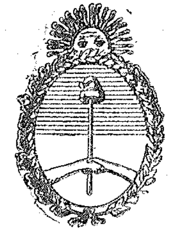


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 17 de setiembre de 1971

NUMERO 22.261

AÑO LXXIX

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Lytos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, reunidos los señores Luis Mandia, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio legal en Yatay 380, Capital; Héctor Rabinovich y Lázaro Geiman, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio legal en Corrientes 4006, Capital, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LYTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social será en la Capital Federal, actualmente en Corrientes 4006, 3º piso, oficina 23. — La sociedad podrá instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del interior y|o exterior del país. — Tercera: El objetivo será principalmente la construcción inmobiliaria para la venta en propiedad horizontal, y en general, cualquier otra actividad comercial o industrial que en futuro consideren conveniente realizar. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de abril de 1971. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos 30.000.— (treinta mil pesos) dividido en 300 cuotas de 100 pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al Balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato, en la proporción de 1|3 para el socio Luis Mandia y 2|3 para los socios Héctor Rabinovich y Lázaro Geiman. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará siempre a cargo de dos socios en la siguiente forma: uno de los socios Héctor Rabinovich o Lázaro Geiman deberá firmar siempre en forma conjunta con el socio Luis Mandia, todos en calidad de socios gerentes. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante las instituciones y organismos de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos. — Los socios gerentes, suscribirán los compromisos y documentos sociales con su firma personal precedida de la razón social. — No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de socios o terceras personas. — Octava: Anualmente, el 30 de abril de cada año, se realizará el Balance General, y una vez constituido el fondo de reserva legal, así como los fondos especiales que se consideren convenientes, las utilidades o pérdidas resultantes serán divididas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado o sea, 1|3 para Luis Mandia y 2|3 para Héctor Rabinovich y Lázaro Geiman. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las decisiones de la Asamblea de socios, las que adopten los gerentes en forma conjunta y la conformidad expresa de los Balances que se practiquen, los que se considerarán aprobados tácitamente, si dentro de los 15 días del acto, no hay manifestación en contrario. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios, con seis meses de anticipación como mínimo. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuarán en la sociedad los socios restantes, no incorporándose en ningún caso a los herederos. — Decimosegunda: En caso de compraventa de cuotas de capital, ya sea por retiro, fallecimiento o incapacidad la parte de capital, reservas y saldos en cuenta corriente personales que correspondan, serán liquidadas actualizando los valores de activos y el resultado será pagado en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza que rija en ese momento. — La primera cuota vencerá dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — En ningún caso las cuotas podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad en valores o condiciones más favorables para éstos que para los restantes socios. — Decimotercera: En caso de liquidación, la misma será efectuada por los socios gerentes, con las mismas atribuciones que las establecidas en la cláusula séptima. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Decimoquinta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, y en su defecto las del Código de Comercio. — De conformidad las partes, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1971. — Sobrerraspado: agosto — Vale.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 17|9 Nº 67.407 v. 17|9|71

Miflet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE LOS señores Nicolás Doniquian, libreta de enrolamiento Nº 4.233.083, argentino, con domicilio en Av. de Mayo 1741, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, y Vito Dipasquale, cédula de identidad Nº 1.333.663, italiano, con domicilio en Caupolican 1473, San Justo, Prov. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, casados, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MIFLET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al transporte en general de mercaderías, frutos del país, materias primas, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes como así también a la compraventa de mercaderías en general y materias primas, y podrán realizar cuantas otras operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en Av. Corrientes 5248, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas, de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Dos mil (2.000) cuotas el señor Nicolás Doniquian, y mil (1.000) cuotas el señor Vito Dipasquale. — Son integradas en bienes de conformidad con el inventario, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta (50) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de don Nicolás Doniquian, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Nicolás Doniquian, quien revestirá también el carácter de gerente. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable; renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Nicolás Doniquian y Vito Dipasquale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.17|9 Nº 67.390 v.17|9|71

Benjamín Kirsman e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Benjamín Kirsman, Isaac Kirsman y Jorge Kirsman, únicos socios integrantes de BENJAMIN KIRSMAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 17 de abril de 1963 bajo el Nº 733, al Fº 199 del libro 46 de SRL., y contratos modificatorios inscriptos el 21 de abril de 1965 bajo el Nº 694 al Fº 103 del Lº 49 de SRL., y el 7 de setiembre


19710917

de 1966 bajo el Nº 2.242 a Fº 220 del Lº 54 de Contratos de SRL convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1971 lo siguiente Primero: Benjamín Kirsman, quien posee en la sociedad 1.500 cuotas de $ 10 cada una, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales al nuevo socio que ingresa señor José Karszenbaum casado, mayor de edad, domiciliado en Juan B. Justo 4064, Capital Federal, argentino C. I. 5.016.658 quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ 15.000, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: El señor Benjamín Kirsman renuncia en forma expresa al carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por José Karszembaum, Isaac Kirsman y Jorge Kirsman, quienes modifican la cláusula Quinta que queda redactada como sigue: "Quinta: El capital social asciende a $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10, que los socios suscriben en la siguiente forma: José Karszembaum, $ 15.000, — Jorge Kirsman, $ 7.500 y don Isaac Kirsman, pesos 7.500, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales". — Cuarto: A los efectos de ley se deja constancia que el cedente señor Benjamín Kirsman es de estado civil viudo. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.17|9 Nº 67.415 v.17|9|71

L. I. P.
Laboratorios de Instrumental de Precisión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Néstor Juan Angel Colombo y la señora María Julia Margarita Nally viuda de Ross, únicos socios integrantes de "L. I. P. LABORATORIOS DE INSTRUMENTALA DE PRECISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de noviembre de 1952 bajo el Nº 2.597 al folio 58 del libro 24 de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 1º de junio de 1954 bajo el Nº 1.124, al folio 323 del libro 25 de S. R. L.; el 29 de abril de 1955 bajo el Nº 823 al folio 207 del libro 28 de S. R. L., el 26 de febrero de 1957 bajo el Nº 396 al folio 229 del libro 31 de S. R. L.; el 8 de febrero de 1962 bajo el Nº 94 al folio 556 del libro 42 de S. R. L., el 15 de marzo de 1967 bajo el Nº 552 al folio 489 del libro 54 de S. R. L., y el 6 de junio de 1967 bajo el Nº 1.483 al folio 121 del libro 56 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Se resuelve prorrogar el término de duración de la sociedad por 10 años más a partir de la fecha de su vencimiento que es el 31 de diciembre de 1971, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 1981. — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.17|9 Nº 67.412 v.17|9|71

Vicar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Tundis, Vicente, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Arregui 2582; Tundis, Mario Juan, argentino, soltero, domiciliado en Caracas 1735 y Santoro, María Elena, argentina casada domiciliada en Arregui 2582; todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "VICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en la calle Nazca 2554, de Capital Federal pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fabricación, producción, transformación, industrialización y explotación en todas sus formas, de sillas y muebles de madera o metálicos ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de 1º de junio de 1971. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de 9.000 pesos Ley 18.188, dividido en 900 cuotas de pesos 10.—, de igual moneda, las que se encuentran totalmente integradas entre los socios en partes iguales, todo conforme a un Inventario que debidamente firmado por las partes, se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados socios gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera de ellos en forma conjunta quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Sexto: Anualmente al 31 de mayo se practicará un balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en proporciones iguales al igual que las pérdidas si las hubiera. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y los socios podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante legal del socio incapacitado o de el o de los herederos del fallecido; b) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en reemplazo; c) Disolver la sociedad. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación del presente contrato, durante la vigencia, en el momento de incapacidad, retiro o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrando uno por cada una de partes en litigio, quienes ates de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegaré a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de julio de 1971. — Sobrerraspado: Sociedad. Vale. — Firman: Vicente Tundis. — Mario Juan Tundis. — María Elena Santoro.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

78 e.17|9 Nº 67.376 v 17|9|71

Rívoli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Angel Scolari, argentino, casado y Miguel Dartayet, argentino, soltero ambos domiciliados en Rojas 650, Capital Federal, mayores de edad hábiles únicos componentes de la sociedad "RIVOLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1971, bajo el Nº 1801 al folio 331 del libro 64 de S.R.L., por una parte, y por la otra don Agustín Roque Agrazo argentino, casado, mayor de edad, C I. 1.947.780, domiciliado en Azara 431, Capital, convienen lo siguiente a partir del 1º de julio de 1970: Primero: Los señores Angel Scolari y Miguel Dartayet, ceden, venden y transfieren a favor de don Agustín Roque Agrazo, 500 cuotas cada uno de las que tienen y les corresponden en la sociedad de referencia, por su equivalente valor nominal de $ 10.000, que son abonadas proporcionalmente a cada uno de los cedentes en este acto en dinero efectivo. — Segundo: Asimismo, el socio que ingresa, Sr Agustín Roque Agrazo aporta a la sociedad $ 10.000.—, suscribiendo 1.000 cuotas de $ 10.— cada una. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión y aumento de capital la sociedad prosigue sus actividades integrada por Angel Scolari, Miguel Dartayet y Agustín Roque Agrazo, quienes modifican las cláusulas cuarta, quinta y décimo segunda del contrato constitutivo en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 60.000 Ley 18.188 dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 20.000 cada uno e integrado según balance que se firma por separado"; "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, quienes deberán firmar en forma conjunta, estampando sus firmas personales con el sello de la razón social. — Para la venta de inmuebles y activo fijo se requerirá la mayoría de los socios gerentes, pero para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — En ningún momento los socios podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad". "Décimo Segunda: Toda duda, desacuerdo, divergencia o diferencia entre los socios, en su momento con los representantes del incapacitado o de los herederos del fallecido, ya sea respecto de la interpretación o aplicación del presente o cualquier otro motivo derivado de la presente sociedad, durante o después de la vigencia o liquidación, desde ya renuncian los socios por sí, por su representado o sus herederos a la vía judicial y se comprometen y obligan a decidirla exclusivamente por medio de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado por este acto con todas esas facultades a don Héctor Alberto De Laurentis, C. I. 3.326.585, siendo su fallo inapelable, de cumplimiento obligatorio y considerado como cosa juzgada y el socio que incurriere en incumplimiento o que se alzare contra el mismo, deberá abonar la suma de $ 1.000.—, 18,188, que deberá depositar como condición para cualquier reconsideración o nulidad."; Cuarto: Presente en este acto doña Rosa Gargante, argentina, L. C. 2.107.587, domiciliada en Pasaje Bulner 6154 Wilde, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, esposa de don Angel Scolari, firma también el presente en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposo. — Quinto: A los efectos de ley se deja constancia que Miguel Dartayet es de estado civil soltero. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e.17|9 Nº 67.405 v.17|9|71

La Bianca Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José La Bianca, domiciliado en Arregui 4633, Capital, y Carlos La Bianca, domiciliado en La Facultad 1554, Capital, únicos integrantes de LA BIANCA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la calle La Facultad 1621, Capital, cuyo contrato social fue inscripto el día 8 de marzo de 1955, bajo el Nº 330, al folio 134, del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas el 6 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3.793, al folio 23, del libro 46 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el 3 de marzo de 1966, bajo el Nº 261, al folio 438, del libro Nº 52, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor David Jeifetz, con domicilio en Julián Alvarez 363, Capital, por otra parte, siendo todos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor David Jeifetz ingresa como socio a La Bianca Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribiendo setecientas cuotas de capital de pesos diez cada una; los señores José La Bianca y Carlos La Bianca suscriben trescientas veinticinco cuotas de capital cada uno, de un valor de pesos diez cada cuota de capital, elevándose en consecuencia, el capital social, hasta la suma de pesos veintiún mil, habiéndose integrado las cuotas de capital del señor David Jeifetz y las correspondientes a los señores José La Bianca y Carlos La Bianca, según copia del balance general que suscriben las partes por separado y que forma parte integrante del presente instrumento. — Segundo: Se introducen modificaciones a las siguientes cláusulas del contrato social, que en definitiva quedan redactadas así: "Tercero: La sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier modo gravar o enajenar, pudiendo asimismo importar y exportar todo tipo de bienes relacionados con el objeto social". — "Quinto: La duración del presente contrato se fija en sesenta años a partir del 1º de enero de 1955. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, preavisando a los otros socios con una antelación de seis meses y mediante telegrama colacionado. — Al socio saliente se le pagará su haber social, resultante de un balance general practicado ad hoc, en seis bimestres consecutivos e iguales a partir de la fecha de salida del socio, adicionándose al haber social, el interés bancario sobre los saldos pendientes". — "Sexto: El capital social queda fijado en la suma de veintiún mil pesos ($21.000), compuesto de dos mil cien cuotas de capital de pesos diez cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea setecientas cuotas el señor Davil Jeifetz, setecientas cuotas el señor La Bianca y setecientas cuotas el señor Carlos La Bianca". — "Séptima: Anualmente, se practicará balance e inventario general el día 31 de diciembre. Las utilidades resultantes, previa deducción del 5 o|o para reserva legal, serán distribuidas por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — "Octava: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por el señor David Jeifetz y cualquiera de los otros dos socios restantes, quienes estamparán sus firmas precedidas por un sello con la razón social, no pudiendo comprometer a la razón social en operaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros". — "Novena: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes dedicarán todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. Cualquiera y cada uno de los socios gerentes podrá designar apoderado o representante para que, en caso de ausencia o incapacidad transitoria, lo sustituya en el ejercicio de sus funciones". — "Decimaprimera: Cualquiera de los socios podrá ejercer la representación de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal de cualquier punto del país". — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación de capital, ingreso de nuevo socio y modificación parcial de las cláusulas vigentes, firmando en prueba de ello en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.17|9 Nº 67.416 v.17|9|71

Intelecta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Emilia Martha Arroyo, argentina, casada, C. I. Nº 3.982.886, domiciliada en Félix Amador 3134, Olivos, provincia de Bs. As.; Marta Lidia Torno, argentina, casada, C. I. Nº 4.763.741, domiciliada en Martiniano Legizamón 4427, Dpto. 2, Capital Federal y Zoltan Klar, argentino naturalizado, soltero, C. I. Nº 3.284.085, domiciliado en Aguirre 677, piso 7, A., Capital Federal, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará INTELECTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y sede social será en Aguirre 677, piso 7, A, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de diez años a partir de la fecha. — Tercero: El objeto de la sociedad será la edición de toda clase de publicaciones como ser: revistas, libros, folletos; realización de impresiones, affiches publicitarios, boletines, diarios y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Cuarto: El capital social es de tres mil pesos ley 18.188, representado por 30 cuotas de $ 10,00 cada una, suscripto por partes iguales entre los socios sea 100 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con el cargo de gerentes, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, precedidas sus firmas por el sello de la razón social. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, privadas, Tribunal de Faltas, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas y privadas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Sexto: Los ejercicios cerrarán el 31

de julio de cada año. — A dicha fecha se realizará un balance general y de las utilidades líquidas se destinará un 5 o|o para la reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de alguno de los socios. — En tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por: incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, — b) realizar un balance a la fecha del deceso y la parte correspondiente al socio fallecido liquidarla en la sucesión del mismo en 6 cuotas bimestrales sin interés. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Noveno: Para el caso de liquidación de la sociedad, los socios nombrarán al que se encargue de la misma y una vez liquidado el pasivo, el remanente se repartirá proporcionalmente entre los socios. — Décimo: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décimo Primero: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1971. — Emilia M. Arroyo. — Marta Lidia Torno. — Zoltan Klar.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e. 17|9 Nº 67.409 v. 17|9|71

Caldehar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Oscar Manuel Lareu, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Avellaneda 2220, Lanús Este, Pcia. de Bs. As., L. E. 4.677.641 y José María Lareu, argentino, casado, domiciliado en Cuzco 1921, Villa Domínico, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., L. E. 7.764.725, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "CALDEHAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Bonpland 876, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 2 de agosto de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 15.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en fumistería en general, construcciones industriales, chimeneas, hornos, calderas, aislaciones, instalaciones termomecánicas, servicio y mantenimiento mecánico, reparaciones de todo tipo incluso las áreas marítima y terrestres, pudiendo asimismo efectuar trabajos de albañilería, pintura, techados asfálticos, instalaciones en general y además efectuar cualquier operación financiera, comercial, industrial, inmobiliaria que se vincule con los negocios sociales. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes quedan nombrados gerentes. Tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito: solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.17|9 Nº 67.408 v.17|9|71

Talleres Modelo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Héctor Adrián Van Nynatten, argentino, veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Ada Fernández Del Rey, comerciante, domiciliado en la calle Velasco Nº 127, 1er. piso, Dto. "C", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.121.789, Policía Capital Federal, y don Oscar Felipe Lupo, argentino, veintinueve años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Quesada Nº 2128, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.775.742, Policía Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TALLERES MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en la calle Quesada Nº 1984, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto efectuar toda clases de trabajos de mecánica especializada en automotores y afines, chapa, pintura en general y anexos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, representados por mil cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188, cada una, aportadas por los socios en muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, repuestos, herramientas, mercaderías de acuerdo al balance inventario que se acompaña y que forma parte de este contrato en la siguiente proporción: Héctor Adrián Van Nynatten, quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, y Oscar Felipe Lupo, quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, señores Van Nynatten y Lupo, quienes estarán a cargo de los mismos en forma conjunta, debiendo firmar precedido del sello social para todos los actos inherentes al cumplimiento del objeto societario. El uso de la firma podrá realizarse sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en actos y|u obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad y a sus fines. La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de ambos socios, debiendo los mismos dedicar todo su tiempo y saber a la atención de los negocios sociales. La remuneración correspondiente a los socios por sus ocupaciones dentro de la sociedad será fijada de común acuerdo entre las partes y las mismas serán imputadas a gastos generales. — Séptima: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación de precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Abrir cuentas y tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o privados, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: El socio gerente podrá delegar sus funciones en forma parcial o total en caso de ausencia o impedimento y mientras duren estas causas, mediante poder en favor del otro socio. — Novena: Anualmente el día 30 del mes de abril de cada año se practicará un balance general, inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, sirviendo esta proporción también de base para la absorción de las pérdidas si las hubiere. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios decidir la creación de otros fondos de reserva, así como las amortizaciones que consideren conveniente. — Décima: Los socios de común acuerdo podrán resolver el aumento de sus respectivos capitales mediante la incorporación a los mismos de los saldos que arrojen sus cuentas particulares o mediante aportes personales. — Décima Primera: La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas vigentes y bajo la responsabilidad del gerente a cargo de su función administrativa. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos en el domicilio de la Sociedad, ya sea en forma personal o por profesional debidamene autorizado, en la medida que no altere u obstaculice el normal desenvolvimiento de la administración social. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario, incapacidad legal o fallecimiento de algunos de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente, incapacitado o fallecido, salvo que no ejerciera dicho derecho o no se decidiera a ejercerlo dentro del término de treinta días de notificado el retiro y producida la incapacidad o fallecimiento. Ejercido el derecho de preferencia, mediante telegrama colacionado al socio o a sus herederos o representantes legales, el capital a reintegrar será el resultado de las cifras arrojadas por el balance e inventario general practicados a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad legal del otro socio. — Los bienes amortizables estarán valorizados en dicho balance al valor actual en ese momento y de acuerdo a su estado. La suma resultante a integrar lo será en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés igual al percibido por las instituciones bancarias por sus descuentos comerciales a regir a partir de los noventa días de la fecha del balance; la primera cuota será abonada a partir de ese término, por retiro, fallecimiento o declaración judicial de incapacidad del socio. — Décima Tercera: Al término de duración de este contrato se considerará automáticamente prorrogado por el término de cinco años; si no existiere la voluntad de cualquiera de los socios de no continuarla y el socio que así lo deseare, debe hacer saber su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido a su domicilio, con una anticipación de no menos de noventa días, a la fecha de su vencimiento. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán a su cargo todas las tareas que se desarrollen para llevar a cabo dicho propósito, así como la dirección de quienes intervengan en las mismas. — Décima Quinta: Cualquier duda a divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representante legal de los mismos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable y se lo considerará como cosa juzgada. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. H. A. V. N. (Héctor Adrian Van Nynatten) — O. F. L. (Oscar Felipe Lupo). Enmendado: Adrian. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252 e.17|9 Nº 67.384 v.17|9|71

Galluzzo, Cataldo y Boim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Leonardo Galluzzo, italiano, soltero, domiciliado en José León Suárez 1947, Capital Federal, C. I. Nº 4.959.693; Roque Cataldo, italiano, casado, domiciliado en Irigoyen 1957 piso

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 17|9|71 (32 págs.)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 1 a 17

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 23)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 29)

2, D, Capital Federal, C. I. 4.617.730, y Juan José Boim Fernández, argentino, soltero domiciliado en Saicedo 3459, Dto. 2, Capital Federal, C. I. Nº 5.199.388 todos mayores de edad, convienen por este acto, constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera Girará bajo la razón social de "GALLUZZO, CATALDO Y BOIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Montevideo 434, piso 4, Of. 8, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 30.000, dividido en cuotas de $ 10.- c|u., suscripto por los socios por partes iguales, o sea $ 10.000 cada uno, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la realización de construcciones, refacción de inmuebles, urbanos o rurales, civiles, comerciales, industriales; la compra, venta, importación, distribución de materiales para la construcción y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualquiera de ellos. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas y privadas, Tribunal de Faltas, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas y privadas, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales o especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de mayo será practicado un Inventario y Balance General de los negocio sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimocuarta; Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1971. — E|l.: dividido en cuotas de $ 10.- c|u. Vale.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.- e.17|9 Nº 67.406 v.17|9|71

De Tomé Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Narciso de Souza, Eduardo de Sousa Tomé, Eduardo de Sousa Campina, Eduardo de Sousa Tomé (hijo) y Natalio Narciso de Souza, únicos socios integrantes de la firma "DE TOME HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3245 al folio 330 del libro 37 de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 19 de noviembre de 1965 bajo el Nº 3285 al folio 473 del libro 49 de S.R. L., convienen lo siguiente: Primero: El señor Eduardo de Sousa Tomé vende a su hijo Eduardo de Sousa Tomé 1.667 cuotas de capital de un peso ley 18.188 cada una por su valor nominal o sea $ 1.667,00 con retroactividad al primero de enero de 1967, para todas las consecuencias legales emergentes de este contrato. El pago de las cuotas cedidas lo abona el cesionario al cedente en la forma que se ha convenido por separado. — Segundo: El señor Natalio Narciso de Souza vende al señor Eduardo de Sousa Campina 1.667 cuotas por su valor nominal de $ 1.667.— con retroactividad al primero de julio de 1968, para todas las consecuencias legales emergentes de este contrato. El pago de las cuotas cedidas lo abona el cesionario al cedente en la forma que se ha convenido por separado. — Tercero: El señor Narciso de Souza vende al señor Eduardo de Sousa Tomé 834 cuotas de capital por su valor nominal de $ 834.—; al señor Eduardo de Sousa Campina le vende 1.666 cuotas por su valor nominal de $ 1,666 y al señor Eduardo de Sousa Tomé (hijo) también le vende 1.666 cuotas por su valor nominal de $ 1.666 lo que suma 4.166 cuotas que son las que posee en la referida sociedad. Esta cesión se efectúa con retroactividad al primero de mayo de 1971 para todas las consecuencia legales emergentes de este contrato. El pago de las cuotas cedidas lo abonan los cesionarios al cedente en la forma que se ha convenido por separado. — Cuarto: Conforme a lo convenido se introducen al contrato social originario y su modificatoric las siguientes modificaciones: Capital social: El capital social de $ 15.000, dividido en 15.000 cuotas de $ 1 cada una, queda suscripto en la siguiente forma: los señores Eduardo de Sousa Tomé, Eduardo de Sousa Campina y Eduardo de Sousa Tomé (hijo), con cinco mil cuotas cada uno, o sea $ 5.000 Ley 18.188. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, ocupándose personalmente de la atención de los negocios sociales, con las exigencias que prescribe la cláusula quinta del contrato originario. — Sexto: El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta de a dos socios, siendo indistintos los nombres de cada uno de ellos, modificándose a este respecto sólo la parte pertinente de la cláusula sexta del contrato primitivo con la modificación efectuada por contrato inscripto el 19 de noviembre de 1965 pudiendo realizar todos los actos y contratos previstos en dicha cláusula. — Séptimo: Los socios Narciso de Souza y Natalio Narciso de Souza por la cesión de cuotas efectuadas se desvinculan totalmente de la sociedad y renuncian asimismo al carácter de gerentes que revestían en la misma declarando que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas del contrato social originario y de su modificatorio que no fueron expresamente modificadas por el presente. — Octavo: Presentes en este acto las esposas de los cedentes señoras: María Rosa Viegas, de nacionalidad portuguesa, domiciliada en Daract 2290, Capital Federal, cónyugue del cedente Eduardo de Sousa Tomé; Zulema Viegas Barriga, de nacionalidad argentina, domiciliada en Centenera 1324, piso 2, 17, Capital Federal, cónyuge del cedente Narciso de Souza y Graciela Teresa Caferatta, esposa del cedente Natalio Narciso de Souza, de nacionalidad argentina, domiciliada en Centenera 1324, piso 2, 17, Capital Federal, todas mayores de edad, firman el presente contrato en prueba de conformidad con las cesiones de cuotas realizadas por sus esposos. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1971.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.17|9 Nº 67.410 v.17|9|71

Vermet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1971, entre los señores Hugo De Souza Casadinho, soltero, L. E. Nº 4.528.676, domiciliado en Manuel Porcel de Peralta 1052, Capital Federal; Edgardo Héctor Godoy, casado, L. E. Nº 4.402.379, domiciliado en Pergamino 743, Capital Federal; Miguel Angel More, casado, L. E. Nº 7.173.340, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 4521, Capital Federal y Eustaquio Rosa Mujica, soltero, L. E. Nº 4.065.562, domiciliado en Olazábal 5475, Capital Federal; todos argentinos y mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente constituyen de conformidad con la Ley Nº 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad se denominará VERMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Dr. Luis Beláustegui 4523, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y|o trasladarlo. — Segunda: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de abril de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización de actividades industriales, en especial las vinculadas con la industria metalúrgica y la fabricción de elementos de precisión para la atención de la salud humana, así como la realización de operaciones comerciales relacionadas con toda clase de productos nacionales y extranjeros en el país y en el exterior, la importación y la exportación, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Cuarta: La sociedad podrá realizar por medio de sus socios gerentes las siguientes actividades: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles, financiación, representaciones, podrá constituirse en proveedora del Estado, participar en cualquier forma lícita en negocios con terceros, ya sea asociándose accidental, temporal o definitivamente con particulares y otras entidades y ejecutar en general toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes, dentro del objetivo social enunciado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios totalmente por partes iguales a razón de $ 10.000 cada uno, según balance que se firma por separado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de marzo se practicará inventario y balance general y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad se considerará disuelta por voluntad de los socios siempre que ésta sea expresada por la mayoría de los mismos en una reunión convocada al efecto. La liquidación será efectuada por los socios, quienes en todos los casos, actuarán en igual forma y condiciones que las establecidas en la cláusula sexta. — Novena: No obstante el plazo fijado en la cláusula segunda, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o representantes no se incorporarán a la sociedad. Los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas de capital correspondientes al socio saliente, fallecido o incapacitado. — El valor de las mismas será determinado por los saldos que arrojen las cuentas del balance general y se agregará además una suma que a tal fin se determinará, por unanimidad, anualmente por los socios, en la reunión convocada a efectos de la aprobación del inventario, balance general y cuadro de resultados de cada ejercicio anual. El pago de la suma resultante se realizará en seis cuots trimestrales, consecutivas e iguales, con más el interés que rija en ese momento para descuentos comerciales en el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Decimosegunda: La voluntad de los socios, a todos los efectos de este contrato, se expresará en un libro de actas rubricado. — Decimotercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio y Civil. De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha ut supra. — Entrelíneas: tegui 4523. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e 17|9 Nº 67.413 v.17|9|71

Makía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de septiembre de 1970, entre los señores don Pablo Antonio Bueno, español, casado, domiciliado en la calle Paroissien Nº 2474, piso tercero, Dpto 1º, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.842.698 Policía Federal y don Henry Alfredo Miguel Simondi, argentino, casado, domiciliado en la calle General Necochea Nº 1594, Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.085.876, ambos mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MAKIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital calle Avenida Corrientes Nº 1656, pudiendo ser trasladado y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar los siguientes objetos: editorial, compraventa de libros y discos nuevos y usados y todos sus afines, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen o no con su objeto social y siempre que sea en interés económico de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cuotas de Capital de diez pesos de igual moneda cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas entre ambos socios en la proporción de un mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos cada uno, todo conforme a un balance que debidamente firmado por ambos socios a la fecha se agrega el presente y deberá considerarse parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes; y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta; y en tal forma podrán representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, debiendo en todos los casos en que la representen estampar sus firmas personales con el sello de la razón social; para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno solo de los gerentes con el sello de la razón social. — Los gerentes podrán en caso de ausencia o enfermedad, delegar

sus funciones en el otro socio o en tercera persona ajena a la sociedad, y en este último supuesto, deberá contar con la conformidad expresa del otro socio. — En ningún momento los socios podrán comprometer su firma en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta de setiembre, se practicará un balance general, inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirán entre los socios por partes iguales; al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, debiendo suministrarle al socio incapacitado y durante seis meses, la misma suma que éste retiraba mensualmente al momento de producirse la incapacidad y si al vencimiento de este término la incapacidad continuara, el socio capaz podrá optar entre: a) Continuar la sociedad con un representante legal del incapacitado quien pasará a ocupar el lugar de éste dentro de la sociedad. — b) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su remplazo. — c) Adquirir su parte. — d) Disolver la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, y el socio sobreviviente podrá optar entre: a) Continuar el giro social con un representante de él o los herederos del fallecido. b) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su remplazo. — c) Adquirir su parte. — d) Disolver la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable y se considerará como cosa juzgada. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Pablo Antonio Bueno. — Henry Alfredo Miguel Simondi. — Certifico: En mi carácter de Escribano autorizado 261 del Colegio de Escribanos, que las firmas que anteceden, son auténticas de don Pablo Antonio Bueno, con Cédula de Identidad Nº 3.842.696 de la Policía Federal, y don Henry Alfredo Miguel Simondi con Libreta de Enrolamiento Nº 5.085.876 y han sido estampadas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Firmado: Jorge H. Longo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.17|9 Nº 66.799 v.17|9|71

Rosenbaum y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Aarón Isaac Rosenbaum y Víctor Guerreira, socios de ROSENBAUM Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio de 1957, bajo el Nº 1565 al folio 394 del libro 31 de contratos de S. R. L., convienen a partir del 30 de enero de 1971, lo siguiente: Primero: Los nombrados, junto con Enrique Rosenbaum, tenían constituida la referida sociedad. — Segundo: Habiendo fallecido Enrique Rosenbaum, fueron declarados sus herederos sus padres Aaron Isaac Rosenbaum, socio integrante de la presente sociedad y Chaja Nieman de Rosenbaum. — Tercero: Dicho documento fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1965, bajo el Nº 2167, al folio 313 del libro 49 de contratos de S. R. L. — Cuarto: El socio fallecido Enrique Rosenbaum tenía en la sociedad un capital de pesos ley 18.188 un mil (m|n. 100.000.—) que fue heredado por sus padres Aaron Isaac Rosenbaum y doña Chaja Nieman de Rosenbaum, quienes mediante el presente contrato, ceden, venden y transfieren el mismo por su valor nominal a don León Feldenblum, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Honorio Pueyrredón 2057, 2º piso, A., Capital Federal. — Quinto: A su vez el socio Isaac Rosenbaum posee en la sociedad un capital de pesos ley 18.188. ocho mil y lo cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal al señor León Feldenblum. — Sexto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Víctor Guerreira y León Feldenblum, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social: a) El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 15.000 —, dividido en 1.500 cuotas de $ 10,— cada una suscripto por los socios en la forma siguiente: Víctor Guerreira $ 6.000.— y León Feldenblum pesos 9.000.— e integrado según balance que se firma por separado"; — b) La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios estando el uso de la firma social también a cargo de ellos en forma indistinta. — Séptimo: El socio Aarón Isaac Rosenbaum al desvincularse de la sociedad renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Octavo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1971. — Aarón Isaac Rosenbaum. — Víctor Guerreira. — León Feldenblum. — A los efectos de ley, la esposa del cedente Aarón Isaac Rosenbaum, señora Chaja Nieman de Rosenbaum presta conformidad a la cesión realizada por su esposo firmando el presente en prueba de ello en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1971. — Chaja Nieman de Rosenbaum.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e. 17|9 Nº 67.417 v. 17|9|71

San Carlos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Reinaldo Scigolini, argentino, L.E. Nº 1.044.200, domiciliado en Martín Fierro 149, Wilde, Prov. Bs. As.; Rodolfo Scigolini, argentino, L.E. Nº 1.049.103, domiciliado en Las Flores 628, Wilde, Prov. de Bs. As.; Héctor José Checchi, argentino, L.E. Nº 4.795.736, domiciliado en Martín Fierro 153, Wilde, Prov. de Bs. As.; Raúl Santanocita, argentino, L.E. Nº 0.323.829, domiciliado en California 3152, Capital Federal; Enrique Ferraro, italiano, C.I. Nº 2.116.581, domicilïado en Ushuaia 107, Avellaneda, Prov de Bs. As.; Mario Luis Ferraro, argentino, C.I. Nº 4.722.042, domiciliado en Pasaje Bariloche 3155, Capital Federal, y Carlos Alberto Panizzo, argentino, L.E. Nº 4.352.932, domiciliado en Carlos Pellegrini 651, piso 1º, Capital Federal; todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "SAN CARLOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini 651, piso 1º, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de julio de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 350.000 dividido en 35.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 50.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la realización de proyectos y construcción de obras de todo tipo, como ser fábricas, comercios, casas, departamentos, locales; la realización de refacciones; trabajos de albañilería, carpintería, pintura, pudiendo al efecto comprar, vender, importar materiales para la construcción y fabricarlos pudiendo realizar cualquier otra actividad afín con el ramo de la construcción. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los señores Reinaldo Scigolini, Raúl Santanocita y Carlos Alberto Panizzo, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, privadas, Tribunal de Faltas, Aduana de la Capital Federal, inclusive ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y actos que no comprometan el patrimonio social será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — **Octava: Anualmente, cada 30 de junio**, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil.. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1971. — Subrayado: Scigolini. Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.17|9 Nº 67.418 v.17|9 71

Codeproa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Miguel Grincajger, uruguayo, casado, domiciliado en Aguirre 817, Capital Federal; Julio Arturo Man, argentino, casado, domiciliado en Aguirre 817, Capital Federal; Manuel Pieczanski, argentino, casado, domiciliado en Aguirre 815, Capital Federal, y Mario Roberto Cirulnik Goldstein, argentino, soltero, domiciliado en Aguirre 815, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente, constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "CODEPROA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Aguirre 815, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ ley 18.188 40.000, aportado por los socios por partes iguales, o sea $ 10.000 cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la importación, exportación, compra, venta, al por mayor y menor de productos alimenticios en general y ejercer paralelamente representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, pudiendo asimismo realizar **toda clase de negocios lícitos, que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos socios**, debiendo firmar el señor Miguel Grincajger o el señor Julio Arturo Man con cualquiera de los señores Manuel Pieczanski o Mario Roberto Cirulnik Goldstein. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en en el Libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio los socios restantes continuarán la sociedad, pudiendo optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1971. — Sobre subrayado: Grincajger. Vale.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.17|9 Nº 67.419 v.17|9|71

Eduper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores María Teresa de Jesús Correa, Adolfo Correa, Eduardo Pereiras, Elisa Ramona Laurence de Pereiras, Dora Carmen González Rielo y Jesús González Rielo, únicos socios in-

tegrantes de "EDUPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de agosto de 1971, bajo el Nº 1.871, al Fº 30, del Lº 61 de S.R.L., convienen a partir del 1º de setiembre de 1971, lo siguiente: Primero: El socio Jesús González Rielo, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales 5.000 por su equivalente valor nominal de $ 5.000 a la socia Dora Carmen González Rielo. — Segundo: El socio Adolfo Correa también cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a la socia María Teresa de Jesús Correa, por su equivalente valor nominal de pesos 5.000. — Tercero: Jesús González Rielo y Adolfo Correa se desvinculan totalmente de la sociedad por el presente acto. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por María Teresa de Jesús Correa, Eduardo Pereiras, Elisa Ramona Laurence de Pereiras, y Dora Carmen González Rielo quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social constitutivo que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 dividido en 30.000 cuotas de $ 1 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: María Teresa de Jesús Correa, $ 10.000; Eduardo Pereiras, pesos 5.000; Elisa Ramona Laurence de Pereiras, $ 5.000, y Dora Carmen González Rielo, $ 10.000, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: A los efectos de ley se deja constancia que el estado civil del señor Adolfo Correa es viudez y el de Jesús González Rielo es soltero. También se deja constancia que Dora Carmen González Rielo y Jesús González Rielo son hermanos entre sí. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 1971. — María T Correa. — Elisa L. de Pereiras. — Adolfo Correa. — Dora G. Rielo. — Eduardo Pereiras. — Jesús G. Rielo.

Buenos Aires setiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 54.— e. 17|9 Nº 67.420 v. 17|9|71

Reparaciones Repuestos Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ricardo Federico López, argentino, casado, domiciliado en Estrada 2255, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Jorge Rodolfo López, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 920, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "REPARACIONES REPUESTOS ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio actualmente en la calle Ramallo dos mil quinientos setenta, Capital Federal, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y|o toda clase de filiales de cualquier naturaleza en todo el país y|o el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta y fabricación, reparaciones, importación y exportación, elaboración, de todo lo referente al ramo de los repuestos para automotores, ferretería industrial y pinturas en general, pundiendo dedicarse a ese objeto en la más amplia forma que requieran sus necesidades. — Además podrá encarar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender, entendiéndose esta cláusula como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos Ley 18.188 dividido en doscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en este acto según consta en el Balance que debidamente firmado se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, bienes cuya totalidad así relacionada quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales, comerciales y|o civiles en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otros bancos, sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas y todo tipo de concurso de precios; e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Serán gerentes ambos socios debiendo suscribir a continuación del rubro social en forma indistinta cualesquiera de los dos, y tendrán todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán válidas cuando cuenten con la unanimidad de los mismos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades, una vez separados la reserva legal y demás reservas y amortizaciones de ley se distribuirán entre los socios por partes iguales, adoptando la misma proporción para el caso de quebranto. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos tres meses. — El haber resultante a su favor se le abonará en cuatro trimestres vencidos sin interés no reconociéndose valor llave alguno por ningún concepto. — Los bienes que componen el activo se valuarán según el precio de plaza en el estado en que se encuentren. — Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento de los socios que continuaren en la misma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos seguirán en carácter de socios debiendo a tal efecto unificar su representación ante la sociedad. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad durante la vigencia de este contrato o al término del mismo, los socios procederán a liquidarla de acuerdo con las reglas generales del Código de Comercio. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales del fuero comercial de la Capital Federal. — Decimotercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y de Comercio que se conforman con su naturaleza jurídica, dejando así celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Entre líneas: "se": sobre raspado: "en este" "marcas": todo vale. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 211 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ricardo Federico López y de don Jorge Rodolfo López, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,,50 e. 17|9 Nº 67.421 v. 17|9|71

D. H. M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Luz Marino, con domicilio en la calle Juan José Díaz Nº 1349, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Guido Horovitz, domiciliado en la calle Güemes Nº 4232, piso segundo, departamento B, Capital Federal; don Daniel Mario del Gesso, domiciliado en la calle Santos Dumont Nº 3565, departamento primero, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada **D. H. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con domicilio legal en la calle Güemes Nº 4232, piso segundo, departamento B, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo este domicilio ser trasladado y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto el país. — Segundo: La duración de este Contrato será de treinta y tres (33) años a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la venta de artículos de cosmética al por mayor sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cinco mil (5.000), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos Ley 18.188 diez (10) cada una, aportadas de la siguiente manera: doña Luz Marino, ciento sesenta y seis (166) cuotas o sea un aporte de mil seiscientos sesenta (1.660) pesos Ley 18.188, don Jaime Guido Horovitz, ciento sesenta y siete (167) cuotas o sea un aporte de mil seiscientos setenta (1.670) pesos ley 18.188, don Daniel Mario del Gesso, ciento sesenta y siete (167) cuotas o sea un aporte de mil seiscientos setenta (1.670) pesos Ley 18.188. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres (3) socios cuya firma deberá ser de dos (2) cualesquiera en forma conjunta con amplias facultades inherentes a su condición de gerentes, pudiendo realizar en consecuencia cualquier operación que no afecte los legítimos derechos de la sociedad. Los Gerentes no podrán ser removidos sin causa fundada y para ello se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital de los socios, excluido la parte del mismo. Para la elección se requerirá la misma mayoría. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni efectuar acciones perjudiciales a la buena marcha de la sociedad. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad o para la remoción de los gerentes. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de esa fecha no es objetado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Las utilidades serán distribuidas de acuerdo al aporte de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios. Producido este evento, continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios, quienes tendrán el privilegio de adquisición por su valor nominal. Para el caso de que haya más de un socio que quiera gozar de este privilegio, se prorratearán las cuotas en proporción al capital. Convenida la adquisición de las mismas se practicará un Balance y el dividendo o utilidades así obtenidas que le correspondieren al socio que se retira como así también el valor nominal de las cuotas cedidas se le reintegrará en (18) dieciocho cuotas mensuales que no devengarán interés alguno. El mismo temperamento se empleará para el caso de muerte o incapacidad, si los herederos no desearan proseguir en la sociedad. Si ninguno de los socios deseare gozar del privilegio de adquisición el socio saliente deberá designar un comprador quien deberá ser admitido en la sociedad en su reemplazo. Las condiciones y plazos de devolución de capital y utilidades deben entenderse como máximas, es decir que si por simple mayoría se conviene en cambiarlas por otras favorables al socio que se retira, deberán privar estas últimas. — Decimoprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción al capital. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente Contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes, de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes y obligándose a su cumplimiento, firman en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: treinta y tres, Luz, Guido, mayoría, tercero, Conformes las, Vale. — Lo testado S. R. L., no Vale. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. — Firmado Luz Marino, Jaime Guido Horovitz, Daniel Mario Del Gesso. — Solicita dar cumplimiento al Art. 4º, Ley 11.645 (nacionalidad de los socios). — Señor Juez Nacional en lo Comercial. — Don Jaime Guido Horovitz, en su carácter de socio gerente de la S. R. Ltda. D. H. M. con domicilio legal en la calle Güemes Nº 4232, 2º piso de la Capital Federal, declara por la presente que los socios, doña Luz Marino y don Daniel Mario del Gesso juntamente con el que suscribe son todos argentinos nativos. — Firmado: Luz Marino — Jaime Guido Horovitz — Daniel Mario del Gesso.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e. 17|9 Nº 67.454 v. 17|9|71

Citrolandia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1971, se reúnen los señores Roberto Enrique Rebiere, domiciliado en la calle Carlos Villate 4093, Dpto. "B", Olivos, (provincia de Buenos Aires) y Jorge Horacio Soler, domiciliado en la calle Paso 56, 3º piso, Dpto. "C", Martínez, (provincia de Buenos Aires); ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "CITROLANDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Corrientes 1922, 7º piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta de repuestos para automotores, compraventa de cualquier tipo de automotores, consignaciones, representaciones y mecánica en general y afines. — Pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil (pesos 50.000.—) representado por cinco mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto Enrique Rebiere, cuatro mil setecientas cuotas de capital, equivalentes a pesos cuarenta y siete mil, y el señor Jorge Horacio Soler, trescientas cuotas de capital, equivalentes a pesos tres mil; dicho capital social se encuentra aportado según Balance e Inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades que le acuerda la Ley. — El uso de la firma social será en forma indistinta para todos los actos administrativos y ante las instituciones bancarias para depósitos, extracciones, firmas de cheques, pagarés, giros, descontar o avalar letras, warrants, vales, etc. — Para adquirir, enajenar, vender, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles y todo otro derecho real, será con la firma conjunta de los dos socios. — En tal carácter representarán a la sociedad ante los organismos nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación y cualquier otra institución bancaria nacional o privada, Dirección General de Aduanas, Registros de Créditos Prendarios, ante los cuales la sociedad deba inscribirse o actuar, pudiendo además realizar toda clase de operaciones, prendas, actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter indicativo y no taxativo. — Quinta: Anualmente todos los 31 de julio se practicará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocios; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para establecer el Fondo de Reserva Legal que establece la ley y hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social, el saldo se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes de capital. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día de la fecha, pero transcurrido un año de duración, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando fehacientemente al domicilio social con una antelación de noventa días. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del socio declarado incapaz, optarán por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación; o retirarse de la misma, practicándose en este caso un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración de

incapacidad para establecer lo que le correspondía al socio fallecido o declarado incapaz, en concepto de capital y utilidades lo que le será abonado a los herederos o representantes en la siguiente forma: veinte por ciento en efectivo y el saldo en 24 meses con más un interés bancario existente en plaza en ese momento. — Octava: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual y según lo establecido en la cláusula Sexta deberá comunicar su resolución en forma fehaciente con una anticipación de noventa días a los demás socios, a efectos de que puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente; el que, de no aceptar dicha compra los demás socios, quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, en cuanto a la interpretación del presente contrato, a la marcha de los negocios sociales o la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitro, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Roberto Enrique Rebiere. — Jorge Horacio Soler.

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 17|9 Nº 67.471 v. 17|9|71

ACLARACION

Reibar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 6|9|71, se deslizó un error en el nombre de la sociedad.

Donde Dice:... RELBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Debe Decir:... REIBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e. 17|9 Nº 65 951 v. 17|9|71

Gazulca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.001. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribana autorizante, comparecen: don Herman Edgardo Rubione, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 2009, piso 2º, de esta Ciudad; don Juan Víctor Falco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Balboa Nº 572, de esta Ciudad; doña Norma Elida Riccardi, argentina, casada, domiciliada en la calle Montevideo Nº 1800, piso 9º, de esta Ciudad; don Francisco Enrique Cavallero, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1800, piso 9º, de esta Ciudad; don Juan Antonio Garibaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Balboa Nº 570, de esta Ciudad; y don Alfredo Antonio Folica, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pereyra Lucena Nº 2572, piso 7º, de esta Ciudad; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los tres primeros de los nombrados concurren por su propio derecho, haciéndolo los restantes en nombre y representación de la firma que gira en esta Ciudad bajo la denominación "Compugraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que acreditan con el contrato social, otorgado por instrumento privado, con fecha 28 de enero de 1970 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de mayo de 1970, bajo el Nº 927, al folio 252, del libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe. Y en los caracteres invocados, dicen: Que convienen celebrar el siguiente acto constitutivo de sociedad, de suscripción de capital y de designación de gerentes. Título I. Constitución: Las partes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo la denominación de Gazulca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Título II. Estatuto: Las partes convienen en aprobar el siguiente estatuto por el cual habrá de regirse la sociedad de responsabilidad limitada, que por este acto se constituye. Capítulo I De la denominación, domicilio y duración. Artículo primero: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social GAZULCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal inicialmente en la calle Sarmiento Nº 1714, piso 2º, "F" y con posterioridad donde lo establezca la administración de la sociedad, que podrá trasladarlo de un punto a otro dentro de la jurisdicción indicada, sin necesidad de reforma de este estatuto. Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías, en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. Artículo tercero: Duración: La sociedad durará noventa años desde el primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Capítulo II. Del Objeto Social. Artículo cuarto: Actividades Sociales: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo, sin restricción ni limitación alguna, su exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y/o representaciones. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de cualquier índole. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de inmuebles urbanos y rurales, su subdivisión y parcelamiento, urbanización, remodelación y cualquier otra operación de renta inmobiliaria, incluso financiaciones y constitución de hipotecas, todo ello bajo los regímenes en vigencia, inclusive el establecido por la Ley Nacional de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y comisiones y como gestora y mandataria en remates y todo lo pertinente a estos fines. De Asesoramiento y Servicios: En general asesoramientos y servicios técnicos y/o industriales. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá ejercer directamente las explotaciones a que él se refiere o integrar con terceros sociedades de cualquier género legal, constituyéndolas o adquiriendo cuotas de capital, partes sociales o acciones en sociedades ya constituidas. Artículo quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social se consideran parte integrante del mismo los actos enumerados en el artículo noveno como facultades de los socios gerentes. Capítulo III. Del Capital Social. Artículo Sexto: Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 seiscientos cuarenta mil, el cual es aportado en valores, muebles y útiles, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de suscripción de capital. Artículo séptimo: Cuotas: El capital social estará dividido en mil doscientas ochenta cuotas de pesos Ley 18.188 quinientos, cada una. Capítulo IV. De la Administración de la Sociedad. Artículo octavo: Gerentes: La administración será ejercida por tres gerentes, socios o no, que serán designados por la asamblea de socios y que deberán actuar los tres conjuntamente. La Asamblea de Socios podrá resolver el aumento o disminución del número de gerentes o el cambio de la forma en que deben actuar para obligar a la sociedad. Dicha resolución deberá ser publicada o inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo noveno: Facultades de los gerentes: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales o permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija flotante; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o en descubierto, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole; e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijan y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socio solidaria; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo décimo: Prohibiciones a los socios y gerentes: Los socios y gerentes no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantías por negocios de terceros o personales de los socios y gerentes, en los que la sociedad no tenga ningún interés salvo conformidad unánime de todos los socios integrantes. — Capítulo V. — Del ejercicio comercial, balances y distribución de utilidades. — Artículo decimoprimero: Ejercicio comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta y uno del mes de marzo. — Artículo decimosegundo: Balance, inventario y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas: Al cerrarse el ejercicio comercial de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Artículo decimotercero: Aprobación de balances: A los efectos de la aprobación del balance, sendas copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Si dentro de quince días del aviso de recepción computables por separado para cada socio, no se formularan observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. — El socio que deseare formular observaciones al balance, deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse la aprobación o modificación del balance. — Capítulo VI. — De los socios, sus derechos y obligaciones. — Artículo decimocuarto: Distribución de utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos. — Artículo decimoquinto: Anticipo de utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades no líquidas y realizadas. — Artículo decimosexto: Remuneraciones de los gerentes: La asamblea de socios podrá adjudicar a los gerentes, remuneraciones y/o cuotas fijas para atender a gastos de representación o viáticos. — Artículo decimoséptimo: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán resolver su situación respecto de la sociedad dentro de los siguientes puntos: de opción: a) Incorporarse a la sociedad unificando su representación; b) Solicitando la disolución parcial de la sociedad y la liquidación de la parte del socio fallecido. — En este último supuesto los socios restantes podrán optar a su vez por evitar la liquidación parcial y la reducción del capital, adquiriendo a prorrata de sus respectivas tenencias de cuotas, las cuotas del socio fallecido. — En cualquiera de los supuestos de este inciso, la parte del causante deberá liquidarse determinándose su valor mediante el revalúo de todos los bienes del activo y la apreciación del valor llave de la compañía. — Si la sociedad fuere tenedora de partes de capital, cuotas o acciones en otras sociedades, éstas no se tomarán por su valor nominal, sino por el que realmente tengan y resulte del revalúo de los bienes de los activos de tales sociedades y de la ponderación del valor llave de las mismas. — En caso de disidencia sobre los valores, los mismos serán sometidos a la decisión de un perito único, cuya designación deberá recaer en un miembro del Consejo de Graduados en Ciencias Económicas. — El pago al socio fallecido, en su caso, se hará en cuatro cuotas semestrales e iguales con más un interés que deberá ser superior en dos puntos a la tasa que entonces cobre el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuento. — Artículo decimoctavo: Incapacidad de los socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste, sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que las de mera fiscalización en lo atinente a las decisiones sobre el giro comercial de la empresa, pudiendo formular observaciones al balance, promover asambleas de socios, concurriendo a la formación de quórum y ejerciendo el derecho de votos en representación del incapacitado. — Artículo Décimo noveno: Cesión de cuotas: En cualquier caso que un socio desee ceder sus cuotas a un tercero estará facultado para hacerlo, pero deberá notificar previamente a los otros socios, informándoles el nombre del cesionario, el precio de la cesión, y las condiciones de pago. — En ese supuesto, los socios restantes o cualquiera de ellos, si el otro no lo deseare, podrá optar por adquirir las cuotas objeto de cesión en las mismas condiciones. — Capítulo séptimo. De las asambleas. — Artículo vigésimo: Quórum y mayorías: Las asambleas quedarán constituidas tanto en primera convocatoria coco en las posteriores con un quórum equivalente al setenta y ocho por ciento del capital social y requerirán el voto del setenta y cinco por ciento del capital presente para tomar sus decisiones. — Para el supuesto de que las decisiones no contasen con las mayorías suficientes, a fin de evitar la imposibilidad de continuar el giro, los socios se comprometen a adherirse a las decesiones que no innoven con respecto a las adoptadas con anterioridad en especial aquellas en las que incida la materia en discusión en la que ocurrió el evento de no obtenerse las ma-

yorías aludidas por el contrato social. - También en aquellas decisiones en las que se opta el criterio de votación a realizar por la sociedad en asamblea de sociedades de las que es poseedora de cuotas partes de capital o capital accionario los socios se comprometen a adherirse a votar por el criterio de no innovar con respecto a la política general seguida por dichas empresas en ejercicios anteriores. Las convocatorias se notificarán por telegrama colacionado, por nota con acuse de recibo o por acta notarial. Las normas de este artículo sobre mayorías, modificar las disposiciones legales pertinentes y son aplicables aún cuando la sociedad mantenga un número de socios inferior a cinco. — Capítulo VII — De la disolución de la sociedad — Artículo vigesimoprimero: Causales de disolución: La disolución de la sociedad procederá en los casos previstos en la ley y en el artículo decimoquinto, inciso b) de este estatuto. — Artículo vigesimosegundo: Procedimiento de la liquidación: El procedimiento de liquidación se regirá por las normas legales vigentes. — Capítulo IX. — Liquidación — Artículo vigesimotercero: Liquidadores Salvo resolución en contrario, adoptada por unanimidad por la asamblea de socios la liquidación será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales que actuarán en la forma conjunta prevista en el artículo noveno o en sus posteriores modificaciones por la asamblea de socios. — Artículo vigesimocuarto: Normas para la liquidación. La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo título tercero del Código de Comercio. — Capítulo X. — Jurisdicción arbitral. — Artículo vigesimoquinto Tribunal arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Cód. de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que las leyes no permitan extraer de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros compuesto uno por cada parte en litigio. — El tribunal designará al instante un árbitro tercero, que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Si antes de las cuarenta y ocho horas no hubiere acuerdo en la designación del árbitro tercero, lo designará el presidente del Consejo de Graduados en Ciencias Económicas a petición de cualquiera de las partes o árbitros. — Título III. — Suscripción de capital: Los constituyentes resuelven en este acto suscribir la totalidad del capital en las siguientes proporciones: Compugraf Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil una cuota; señora Norma Elida Riccardi noventa y tres cuotas; señor Herman Edgardo Rubione, noventa y tres cuotas; y señor Juan Víctor Falco, noventa y tres cuotas; integrando tales suscripciones, mediante el aporte que cada uno de ellos hace en efectivo y en acciones al portador de Rotográfica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que se detallan por anexos separados, que las partes firman e integran el presente contrato, haciéndose todos ellos responsables solidarios del valor atribuido a la acciones aportadas. — Título IV. — Designación de gerentes: Los constituyentes designan como gerentes a los señores doctor Alfredo Antonio Folica, don Francisco Enrique Cavallero y don Juan Antonio Garibaldi, que deberán actuar conjuntamente de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo de este estatuto. — Con lo cual las partes dan por terminado el acto. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Herman Edgardo Rubione. — Juan Víctor Falco. — Norma Elida Riccardi. — Francisco Enrique Cavallero. — Juan Antonio Garibaldi. — Alfredo Antonio Folica. — Ante mí: Juana María Vaquer. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí a folio mil uno del protocolo corriente de este Registro número quinientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos siete al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juana M. Vaquer Garmendia, escribana.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.17|9 Nº 67.365 v.17|9|71

La Puntual

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Juan León Solarz; Germán Szmulewicz; Mejer Hersz Bursztyn; Abraham Moisés Bursztein y Salomón Barmat, únicos integrantes de "La Puntual Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de julio de 1946 bajo el Nº 603, libro 9, folio 414 y sus modificaciones de fechas: 17 de julio de 1948 bajo el Nº 1.093, folio 493 libro 13; de fecha 22 de julio de 1950, bajo el Nº 1.058, folio 350, libro 18; de fecha 10 de agosto de 1951, bajo el Nº 2.117, folio 475, libro 20; de fecha 4 de octubre de 1951, bajo el Nº 2.587, folio 42, libro 22; de fecha 24 de febrero de 1953, bajo el Nº 207, folio 218, libro 23; de fecha 27 de junio de 1956, bajo el Nº 1.664, folio 316, libro 30; de fecha 3 de enero de 1957, bajo el Nº 226, folio 124, libro 23; de fecha 16 de octubre de 1956, bajo el Nº 3.111, folio 18, libro 32; de fecha 14 de noviembre de 1961, bajo el Nº 3.173, folio 391, libro 41; de fecha 14 de noviembre de 1961, bajo el Nº 3.179, folio 391, libro 41; de fecha 6 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2.104, folio 255, libro 43 y de fecha 20 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2.398, folio 342, libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Las partes convienen por el presente ratificar la cesión de cuotas que el 11 de junio de 1971 realizaron los señores Mejer Hersz Bursztyn, Abraham Moisés Bursztein y Salomón Barmat al socio señor Juan León Solarz, por la suma de $ 23.000. — Segundo: Los socios señores Juan León Solarz y Germán Szmulewicz por el presente vienen a renovar el contrato de "LA PUNTUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el que se regirá por las siguientes cláusulas: — Tercero: El objeto de la sociedad será la producción, elaboración, transformación y compraventa de todos los elementos utilizados en la fabricación de todo tipo de muebles, así como también su distribución, adquisición, exportación, importación, sus anexos y afines; pudiendo realizar las operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El capital social será de treinta y tres mil pesos ($ 33.000,00) dividido en cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: Juan León Solarz: $ 31.334 y Germán Szmulewicz: $ 1.666. — Quinto: La duración de la sociedad será de 10 años a contar de la fecha del presente. No obstante el plazo indicado, transcurridos dos años del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar su decisión con no menos de 180 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 30 de junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. La aprobación será por ambos socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las utilidades y|o pérdidas si las hubiere serán soportadas o distribuidas entre los socios de la siguiente forma: Juan León Solarz: 70 o|o; Germán Szmulewicz: 30 o|o. — Octavo: El socio Sr. Juan León Solarz tendrá el carácter de socio gerente con uso de la firma social, la que en todos los actos que obliguen a la sociedad deberá ir precedida del sello de la razón social. Le queda prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la sociedad y|o en garantías a terceros. Podrá usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Aduanas y demás bancos e instituciones privadas de esa índole, integrantes del sistema oficial del país. No obstante lo establecido, cualquiera de los socios con su sola firma podrán representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales y Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Noveno: En caso de retiro anticipado del socio Sr. Germán Szmulewicz se procederá a reintegrar el capital y utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: 20 o|o al contado y el saldo en 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los 30 días de la fecha del retiro efectivo. En el supuesto de retiro anticipado del socio Sr. Juan León Solarz, la sociedad se disolverá. — Décimo: En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal o física del socio Sr Juan León Solarz, la sociedad se disuelve; por el contrario, de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal o física del socio Sr. Germán Szmulewicz sus herederos o representantes entrarán a formar parte de la sociedad. En el caso que los herederos o representantes del incapaz no aceptaran ingresar a la sociedad, se procederá al reintegro del capital y utilidades que correspondan al fallecido o incapaz en la siguiente forma: 20 o|o al contado y el saldo en 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de producido el evento. — Decimoprimero: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero de común acuerdo, el que deberá pronunciarse dentro del plazo de 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Decimosegundo: A los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en: Juan León Solarz: Avda. San Martín 965 y Germán Szmulewicz: República de la India 2789 piso 6to., ambos de Capital, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1971. — Juan L. Solarz. — Germán Szmulewicz. — M. H. Bursztyn. — A. M. Burztein. — Salomón Barmat.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.17|9 Nº 67.370 v.17|9|71

Tomás Fernández y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE TOMAS FERNANDEZ Ormaechea, argentino, casado, domiciliado en calle Mendoza 3715 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; Kelmen Gurutz Muro, argentino, casado, domiciliado en calle Belgrano 1404, piso 2º, de la Capital Federal, y Manuel Santiago Muro, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 1404, piso 2º, de la Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme las disposiciones de la ley 11.645 y el siguiente contrato: Primero: Queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "TOMAS FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Avda. Belgrano 1404, piso 2º de la Capital Federal, con facultad de establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de una cabecera en la ciudad de Rosario para la comercialización de arena y canto rodado, sin perjuicio de realizar otras operaciones comerciales afines con el ramo de la construcción de viviendas, obras y caminos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar del 30 de junio de 1971, fecha a la que se retrotraen las operaciones realizadas por la sociedad. — Cuarto: El capital social es de Cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios totalmente a razón de quince cuotas cada uno por un valor nominal de quince mil pesos. El capital está compuesto por los bienes que componen el inventario que se agrega al presente como parte integrante de este contrato, que los socios aportan a la sociedad totalmente pagos y sin gravámenes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las personas que se designan gerentes, las que tendrán el uso de la firma social en forma individual con un sello que aclare el nombre de la sociedad, el del gerente y su condición de tal. En tales condiciones los gerentes tendrán las facultades del Art. 1.881 del Código Civil, además de las ordinarias propias de la administración, con la única salvedad de no obligar a la sociedad mediante la firma social en favor de terceros, ni tampoco en operaciones ajenas a su giro. Se designan gerentes a Tomás Fernández Ormaechea, Manuel Santiago Muro y Kelmen Gurutz Muro. — Sexto: El mandato para administrar la sociedad comprende además de los negocios ordinarios todos los que requieran poderes especiales conforme al Código Civil, pudiendo intervenir en toda clase de juicios, trámites judiciales, administrativos y contenciosos, abrir cuentas bancarias en cualquier banco del país, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santa Fe, Banco Central de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria de plaza. — Séptimo: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general determinándose la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital, no liquidándose utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o hasta cubrir el 10 o|o del capital a los fines de la constitución del fondo de reserva. Asimismo se destinará el 10 o|o de las utilidades a bonificar a quienes desempeñen activamente las funciones de dirección y administración, conforme se resuelva en asamblea de socios. El resto se distribuirá en proporción al capital. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento de los demás socios. Si se insistiera en la cesión de las cuotas, los demás socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas a su valor nominal, abonando al socio saliente su importe en un plazo no mayor de un año, dando suficientes garantías y reconociendo un interés bancario sobre saldos deudores. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad procederán a realizar sus bienes y cancelar sus deudas los gerentes, conforme las resoluciones que al respecto se aprueben en asamblea de socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad bajo una misma representación y con iguales derechos que el causante, excepto los que resulten de su actividad personal en la sociedad como gerentes. — Duodécimo: Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato y toda cuestión que se suscitare entre los socios, será sometida al juicio de amigables componedores. — Decimotercero: En lo que no estuviere previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio, suscribiéndose el mismo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Tomás Fernández Ormaechea. — Kelmen Gurutz Muro. — Manuel Santiago Muro.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117 e.17|9 Nº 67.266 v.17|9|71

Salusky Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Jorge Daniel Angel Salusky, con domicilio en la calle Manuel Ricardo Trelles Nº 2415, piso 1º, departamento "7" de la Capital, (C. I. Nº 5.798.445), soltero, argentino, y Benjamín Horacio Ricardo Salusky, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 2352 de la Capital Federal, (C. I. Nº 5.575.633), soltero, argentino, ambos mayores de edad, comerciantes, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de junio de 1971 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente instrumento, queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SALUSKY HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social será la comercialización, industrialización por cuenta propia o de terceros de muebles de madera, en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones y combinaciones. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 2352, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de Diez Pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales siendo en bienes de conformidad con el balance suscripto por los mismos que forma parte integrante del presente instrumento. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años a contar del 1º de junio de 1971. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Jorge Daniel Angel Salusky, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La administración estará a cargo del socio Jorge Daniel Angel Salusky, quien la ejercerá con el carácter de gerente. — Séptima: Anualmente al 30 de mayo de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre ambos socios. — Novena: En el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de de los socios se procederá a la disolución y liquidación total de la sociedad. — En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional nombrado por los socios. — b) Primeramente se cancelarán las deudas

sociales. — c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Décima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|R.: única, observaciones (vale). — Firmado: Jorge Daniel Angel Salusky. — Benjamín Horacio Ricardo Salusky.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117. e.17|9 Nº 67.217 v.17|9|71

Talleres Montañeses

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Germán María Jaime Burmeister argentino, soltero, M. E. 5.615.308, domiciliado en la calle 25 de Mayo 128, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y Félix Sigifredo Hornos, uruguayo, casado, D. U. I. 92.027.195, domicilado en la calle Julián Alvarez 1556, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas contenidas en la Ley Nº 11.645 y en el Código de Comercio, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de a fecha queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad mercantil que girará en plaza bajo la denominación de TALLERES MONTAÑESES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será el de la calle Montañeses número 3083 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina, o del exterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación del taller para la reparación integral de automotores, chapa, pintura y en general, toda actividad lícita que a juicio de los socios sea conveniente a los intereses sociales. A tales efectos la sociedad podrá cumplir y|o realizar todos los actos jurídicos comerciales y civiles necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago; aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras; girar en descubierto y descontar documentos en bancos particulares, mixtos, provinciales y|o oficiales: tomar dinero prestado y|o prestarlos con o sin garantías; arrendar y|o dar en arrendamiento aun por períodos superiores a seis años; constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares y|o instituciones y|o instituciones y|o bancos, inclusive el de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, etc.; constituir y|o participar en otras sociedades de cualquier tipo que fueren; otorgar y aceptar mandatos generales y|o especiales. Queda entendido que lo precedentemente expuesto tiene carácter meramente enunciativo, por lo tanto, la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto que no esté expresamente incluido en este artículo, siempre que no se aparte de las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día 24 de junio de 1971, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, prorrogándose automáticamente por iguales períodos sucesivos, si alguno de sus componentes no manifestare su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá denunciar el convenio mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días a su vencimiento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos Ley 18.188, dividido en sesenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: treinta cuotas de cien pesos por el señor Germán María Jaime Burmeister y treinta cuotas de cien pesos por el señor Félix Sigifredo Hornos, completamante integrada según resulta del balance practicado a la fecha y que debe considerarse parte integrante del presente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes; el señor Félix Sigifredo Hornos que se desempeñará en la parte industrial y el señor José María Paternoster, argentino, casado, C. I. 2.801.424 domiciliado en la calle Catamarca Nº 2706, piso 1º Dto. 4, Olivos, Provincia de Buenos Aires, en la parte administrativa y a quien en este acto se designa como tal y al que se otorga poder suficiente y hábil para realizar todos y cada uno de los actos conducentes al cumplimiento de cualquiera de los puntos explícita o implícitamente enunciadso en la cláusula tercera de este contrato, necesitándose la firma de ambos gerentes para todo movimiento de fondos y|u operación que comprometa a la sociedad. Queda entendido, también, que ninguno de los socios ni el gerente designado podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías fianzas o avales a favor de terceros, resultando personalmente responsables por los inconvenientes y|o perjuicios que causaren a la sociedad si transgredieren esta disposición. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. Tanto las utilidades como las pérdidas que el mismo arroje serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios se deberá practicar y terminar dentro de los treinta días de ocurrido el hecho un inventario y balance especial a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha en que quede a disposición de las partes. Dentro de ese término los representantes del socio incapaz o herederos del fallecido deberán optar: por la continuación como socios mediante la designación de un solo representante, con iguales derechos y obligaciones del causante o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación, o por el retiro de su capital y beneficios. Si optaren por esto último deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta al socio o socios restantes, quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte conforme los guarismos contenidos en el citado balance especial. Este precio será abonado en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés que rige para la tasa de descuento en el Banco de la Nación Argentina, documentando en pagarés la obligación con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. — Novena: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 11.645 y el Código de Comercio, y cualquier diferencia que se produjere entre los socios con motivo de la interpretación, aplicación y|o efectos de este contrato, será sometida a la Justicia Nacional en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualesquier otro fuero o jurisdicción. En un todo de acuerdo se firma el presente en la Capital Federal de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Félix Sigifredo Hornos. — Germán María Jaime Burmeister.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.17|9 Nº 67.298 v.17|9|71

S. Domber y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que:

ENTRE DOÑA ESTHER Nieves Trabadelo de Rossi, argentina, casada, con domicilio en la calle Coronel Díaz mil quinientos sesenta y cuatro y don Salomón Domber, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Mario Bravo mil ciento veintiséis han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera. A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad mercantil que girará en plaza bajo la denominación de "S. DOMBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en calle Mario Bravo mil ciento veintiocho, Capital Federal, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales y establecer agencias o representaciones dentro y fuera de la República Argentina. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la confección y comercialización de ropas para señoras, fantasías y todas aquellas actividades, operaciones y negocios que sean lícitos. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del contrato, el que se considerará prorrogado automática sucesivamente por igual término, siempre que ninguno de los componentes manifestare su voluntad en contrario en cuyo caso deberá denunciarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento. — Quinta: Para el total cumplimiento del su objeto, la sociedad tendrá capacidad para realizar toda clase de negocios u operaciones civiles o comerciales, incluso comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación aun por más de diez años de locación de obra y de servicios; realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales con instituciones de ese tipo, industriales, bancarias, financieras y particulares; solicitar y hacer uso de créditos de cualquier naturaleza; abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, endosar, transferir y cualquier otro modo negociar; letras, cheques, vales, pagarés, giros, pólizas de seguros, como asegurada, prendas, conocimientos y cartas de porte warrants, y cualquier otro papel de comercio, dando y aceptando garantías reales o personales; aceptar, constituir, prorrogar, transferir y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, conforme a sus leyes de creación, reglamentos, cartas orgánicas y acuerdos. Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, sin limitación alguna. Para el mejor desarrollo de sus actividades la sociedad podrá, además nombrar y despedir factores, fijar sus atribuciones y retribuciones, conferir poderes especiales o generales para ser representada en juicios en los que tenga algún interés, como también para actos de administración, incluso para el giro de las cuentas corrientes. En general podrá realizar todos aquellos actos, gestiones, trámites y demás operaciones indispensables al objeto social, por cuanto la enunciación que antecede no es taxativa, sino declarativa de capacidad. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representada por cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir por doña Esther Nieves Trabadelo de Rossi, cincuenta cuotas y por don Salomón Domober cincuenta cuotas conforme a los valores determinados en el balance e inventario general practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente a cuyo efecto quedan designados gerentes con la única prohibición de hacer uso de la firma social para prestar fianzas o garantías particulares. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su comunicación, pasados los cuales se le tendrá por definitivo y aprobado Dentro de ese término el representante del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar entre su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o entre el retiro de su capital. Para este último supuesto deberá ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance, debiendo pagarlas en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el diez por ciento de interés sobre saldos, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha del balance aludido. — Novena: A los efectos de establecer el estado de los negocios, se practicará anualmente un balance general e inventario al día treinta y uno de diciembre de cada año todo ello sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán a pedido de cualesquiera de los socios. — Décima: De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Igual temperamento se adoptará respecto de las pérdidas. — Decimoprimera: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones en él contenidas y a las legales en vigor, firmado en prueba de conformidad, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Firmado: Esther Nieves Trabadelo de Rossi, Salomón Domber. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168. — e.17|9-Nº 67.299-v.17|9|71

North-Oil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Natalio Carlos Arazi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintitrés, mayor de edad, y el señor Roberto Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi numero cuatro mil seiscientos setenta y ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones diez mil ochocientos veintinueve, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, han ocnvenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "NORTH-OIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Arenales número mil ciento treinta y uno, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene como objeto principal: la distribución de los productos lubricantes para el automotor, y motores en general, designado "Castrol". — Podrá también realizar todo tipo de operaciones, que se relacionen o no con el objeto principal. — Tercera: La duración de la sociedad, será de diez (10) años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Si después de transcurrido un (1) año, uno de los socios deseare retirarse deberá comunicar al otro por telegrama colacionado con una anticipación de noventa (noventa) días. — En tal supuesto se practicará un balance para determinar la parte del socio saliente que le será liquidada en cuatro (cuatro) cuotas semestrales, a contar de la expiración del plazo de noventa (noventa) días de aviso con un interés del quince por ciento (quince por ciento) anual. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Veinte mil (pesos a. veinte mil), dividido en dos mil (dos mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Natalio Carlos Arazi, mil (mil) cuotas de diez pesos cada una, por un total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Diez mil (pesos a. diez mil), y el Sr. Roberto Rodríguez, mil (mil) cuotas de diez pesos cada una, por un total de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Diez mil (pesos a. diez mil). — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado según balance general al primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, firmado por las partes. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo conjuntamente de los señores Natalio Carlos Arazi y el señor Roberto Rodríguez con el cargo de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades de administración, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en garantías, fianzas o prestaciones a favor de terceros o extraños a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta (treinta) de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta (treinta) días desde la modificación, no fueran observados, el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán así: Cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, y el remanente será distribuido entre los socios, en proporción a los capitales. — Séptimo: Si la Sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente, si los socios de común acuerdo lo resolvieran en cualquier momento. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes en forma conjunta con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Si uno de los socios falle-

ciera o hubiera incapacidad declarada, en el período de vigencia de este contrato, el socio sobreviviente, podrá optar por continuar la sociedad con los derecho habientes del causante o, caso contrario, la misma entrará en liquidación. — En ambos casos si hubieran varios herederos unificarán su representación. — Octava: En caso de suscitarse divergencia entre los socios o entre el socio sobreviviente y el representante de los herederos del socio fallecido, serán dirimidas por árbitro o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y a falta de opinión concordante, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Para los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Roberto Rodríguez — N. C. Arazi.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.17|9 Nº 67.259 v.17|9|71

Muebles Chamberi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En Buenos Aires, a 21 días del mes de julio de 1971, entre los señores Alberto Roque Fernández, viudo y Alberto Ciriaco Fernández, casado, ambos mayores de edad, hábiles y socios únicos integrantes de la sociedad "MUEBLES CHAMBERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta su última modificación en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1971 bajo el número 1.251 al folio 261, libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las anteriores el veintitrés de febrero de 1959, número 163, folio 390, libro 35 y, el 6 de mayo de 1968 bajo el número 973, folio 136, libro 58 y, el 14 de octubre de 1969 bajo el número 3.006 folio 1, libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en lo siguiente: 1º) El Sr. Alberto Roque Fernández, cede a favor del Sr. Alberto Ciriaco Fernández, la cantidad de cuatrocientas veinticinco cuotas de capital, que representan: Cuatro mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 4.250) por su valor nominal y con efecto retroactivo al día 29 de diciembre de 1970, sirviendo el presente de formal recibo. — En consecuencia modifican la cláusula quinta del contrato, que quedará así redactada: "Quinta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en 1500 cuotas de diez pesos de igual moneda cada una que los socios han integrado totalmente en la siguiente forma: Alberto Roque Fernández 1.000 cuotas o sea: Diez mil pesos y Alberto Ciriaco Fernández 500 cuotas o sea: Cinco mil pesos de igual moneda". — 2º) Las partes autorizan al Dr. Carlos A. Sicouly, para realizar la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicado. — Alberto Roque Fernández — Alberto Ciriaco Fernández.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.17|9 Nº 67.293 v.17|9|71

La Puntual

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 11 de julio de 1971, los señores Mejer Hersz Bursztyn, Abraham Moisés Bursztein y Salomón Barmat, han cedido la totalidad de las cuotas que tienen en la sociedad "LA PUNTUAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Juan León Solarz. — La venta referida se realizó por la suma de $ 23.000. — El capital social —que asciende a pesos 33.000— es integrado de la siguiente forma: Juan León Solarz: $ 31.334 y German Szmulewicz $ 1.666. — Los socios restantes, señores Juan León Solarz y German Szmulewicz han resuelto modificar el contrato social estableciendo que el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del Sr. Juan León Solarz, pudiendo a todos los efectos otorgar poderes a terceros ajenos a la sociedad. — No obstante cualquiera de socios con su sola firma podrá representar a la sociedad ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales o tribunales judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Las utilidades y|o pérdidas —si las hubiere— serán soportadas o distribuidas según su caso entre los socios en proporción a su capital. — Se prorroga la vigencia de la sociedad por el término de diez años a contar de la fecha del contrato.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.17|9 Nº 67.378 v.17|9|71

Concret Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA PUBLICACION efectuada en el Boletín Oficial, con fecha 16 de agosto de 1971, por error, al mencionar el nombre de la razon social, se dijo que la sociedad giraba en esta plaza bajo el rubro de Congret Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo en realidad su verdadero rubro social el de "CONCRET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.17|9 Nº 67.245 v.17|9|71

Mercería El Dedal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: Mercería El Dedal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número seiscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don José María Gonzalo González Eiras, argentino, nacido el 31 de enero de 1942, casado en primeras nupcias con doña Silvia Petrona Di Carlo, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.784.532, domiciliado en la calle Uruguay 824, piso segundo, don Alfonso González Eiras, español, nacido el 10 de febrero de 1914, casado en primeras nupcias con doña Hilda Cecilia Siniscalchi, viajante de comercio, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.253.093, domiciliado en la calle Entre Ríos 696, piso quinto y don Francisco Raúl Siniscalchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Carmen Raffa, nacido el 24 de diciembre de 1925, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.610.506, empleado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 1332, piso cuarto, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "MERCERIA EL DEDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se dedicará a las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales, mediante la compraventa, permuta, representación, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados en general. — La sociedad podrá realizar otras actividades lícitas, siempre que la mayoría de socios lo estimen de interés social. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Entre Ríos 696, piso quinto, departamento C. de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior, así como también crear o tomar participación en otras sociedades, comerciales e industriales afines a sus actividades. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en veinte y cinco años a contar desde el día de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, el plazo estipulado se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000) dividido en trescientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales y en dinero efectivo. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose en cuotas de diez pesos ($ 10) cada una en la cantidad que fijen en su oportunidad, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán ser admitidos nuevos socios hasta completar el capital emitido, pero siempre por resolución unánime. Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin otra limitación que la de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los tres socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco oficial o privado y participar en licitaciones públicas o privadas. — Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo adoptarse las resoluciones, en todos los casos, por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Séptimo: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. — Octavo: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Noveno: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester. Décimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo, sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho a solicitar en cualquier momento, balances de comprobación: — Decimoprimero: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Si al tiempo de distribuirse las utilidades, los socios tuvieran cuotas de capital suscriptas y aun no integradas la sociedad retendrá el monto que corresponda para completar la integración de esas cuotas. Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrarse estaría dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres, iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimotercero: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional nombrado por los socios. — b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales, c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social y d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". Decimocuarto: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor que en este acto se designa en la persona del señor Carlos Horacio Costa. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimoquinto: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Décimosexto: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio Civil que les fueran aplicables. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano Público Autorizante, de todo lo que doy fe. — A. González Eiras. — J. M. G. González Eiras. — Francisco Raúl Siniscalchi. — Hay un sello. Ante Mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto Hugo J. Gómez Crovetto, al folio 1619, del Registro 490 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fojas fotocopiadas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1971. — Fdo.: Armando N. Lemos Ibañez, Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e.17|9-Nº 67.178-v.17|9|71

Pavimentadora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Adalberto Wittich, brasileño, domiciliado en la calle Ministro Combet Nº 1585 de la localidad de José León Suárez, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, casado, con Cedula de Identidad Nº 4.450.844 de la Policía Federal; Emilio González, argentino, casado, domiciliado en la calle Munilla Nº 1083, Morón, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 5.574.209 de la Policía Federal, y Adolfo Juan Dombroski, argentino, casado, domiciliado en la calle Ministro Combet número 1596, José León Suárez, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 7.467.739; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. —Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PAVIMENTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá una duracion de cinco (5) años a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, actuando por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a) Construcciones: Realización de toda clase de construcciones, urbanas o rurales, destinadas a viviendas, comercios, oficinas, industrias, construcción de edificios, obras viales, obras de arte, puentes, todo tipo de pavimentaciones, desagües, cañerías, cloacales, excavaciones de todo tipo, oleoductos, diques, usinas, plantas industriales y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura y vial, de carácter público o privado, con o sin suministro de materiales, contrataciones en carácter de contratista o de subcontratista y todos los otros trabajos afines; b) Comerciales e industriales: Compra, venta, importación, exportación, consignación y todo tipo de contratación comercial sobre bienes muebles e inmuebles, materiales, materias primas, productos y subproductos de procedencia nacional y|o extranjeras; c) Inmuebles: Compra, venta, alquiler, permuta y todo tipo de actos, gestión y operación con bienes muebles, inmuebles, máquinas, útiles y semovientes; d) Licitaciones: La sociedad podrá presentarse en licitaciones nacionales, provinciales, municipales, de reparticiones, ya sean públicas y|o privadas, y en general toda clase de actividad comercial, industrial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en Avenida La Plata Nº 61, 9º piso, departamento "B" pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos (120.000.—), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de cien pesos (100.—) cada una las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales en bienes, cuyo detalle, individualización y estimación se deja constancia en la planilla adjunta, que firman los socios, quienes la agregan como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la sociedad. — Los socios, en conjunto, quedan facultados a designar un gerente, quien podrá actuar en nombre de

la sociedad con facultades para administrar, hacer pagos y obligar a la sociedad en todos los objetos relacionados con el cumplimiento de su giro normal, con la única limitación de no poder efectuar actos de disposición. — Séptima: Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios; dichos balances e inventarios se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de dos socios en conjunto, conforme lo estipula la cláusula sexta. — Decimaprimera: En caso de retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio que se retira, debiendo comunicar dicha decisión por telegrama colacionado con una antelación de sesenta (60) días. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera dentro de los treinta (30) días del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Para los casos de aquellos socios que se retiren voluntariamente, se procederá de igual forma. — Pasado el período fijado para la devolución del capital, los socios que queden en poder de la sociedad abonarán un interés no menor al bancario para el primer semestre, siendo incrementado dicho interés a un 3 o|o mensual para el segundo semestre; pasado dicho período, el capital adeudado deberá ser reintegrado totalmente al socio saliente, herederos o representantes legales, según sea el caso. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que no pudiera ser resuelta de acuerdo a las estipulaciones de este contrato y disposiciones de la Ley 11.645, será dirimida por árbitros nombrados por cada una de las partes y un tercero, en caso de no llegar éstos a un acuerdo, siendo su fallo inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: A. Wittich, E. González y A. J. Dombroski.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e.17|9-Nº 67.165-v.17|9|71

Velatorios y Florerías Cuenca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — Velatorios y Florerías Cuenca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número seiscientos sesenta y nueve". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Néstor Alberto Raymundo argentino, soltero, nacido el 14 d marzo de 1948, con libreta de enrolamiento número 7.612.223, y don Pedro Raymundo argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Azuárez, nacido el primero de julio de 1922, con libreta de enrolamiento número 2.517.779, ambos domiciliados en la calle Cuen número 440, de esta Ciudad, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "VELATORIOS Y FLORERIAS CUENCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La sociedad se dedicará a las siguientes actividades por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, representación, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados en general, así como la prestación de servicios de velatorios y|o de pompas fúnebres; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — La sociedad podrá realizar otras actividades lícitas, siempre que la mayoría de los socios lo estimen de interés social. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Cuenca, número 440, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la república y del exterior, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en veinte y cinco años a contar desde el día de inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; el plazo estipulado se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos tres mil ($ 3.000,—) dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales y en dinero efectivo. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios emitiéndose en cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, en la cantidad que fijen en su oportunidad, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán ser admitidos nuevos socios hasta completar el capital emitido, pero siempre por resolución unánime. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin otra limitación que la de comprometer la firma social en fianzas garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los tres socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier banco oficial o privado y participar en licitaciones públicas o privadas. — Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo adoptarse las resoluciones en todos los casos, por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Séptimo: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. — Octavo: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Noveno: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester. — Décimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo, sin que mediar observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho a solicitar en cualquier momento, balances de comprobación. — Décimo primero: Luego de efectuandas las amortizaciones previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Si al tiempo de distribuirse las utilidades, los socios tuvieran cuotas de capital suscriptas y aun no integradas, la sociedad retendrá el monto que corresponda para completar la integración de esas cuotas. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus hereredos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estaría dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo tercero: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social, y d) El saldo si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Décimo cuarto: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o hereredos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será sometidos a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Francisco Raúl Siniscalchi. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décimo quinto: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Décimo sexto: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que les fueran palicables. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Pedro Raymundo. — Néstor Alberto Raymundo. — Hay un sello. — Ante mí. Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto, Escribano Hugo J. Gómez Crovetto al folio 1.576 del Registro 490 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fojas fotocopiadas que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1971. — Fdo: Armando N. Lemos Ibáñez, escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219 e.17|9-Nº 67.177-v.17|9|71

Alvarez Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alberto Luis Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Anatole France Nº 1650 departamento "D" de la ciudad de Lanús; Enrique Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Burelas Nº 1811 de la ciudad de Lanús, L. de E. 4.887.615 y Héctor Balbino Vallejos, argentino, casado, domiciliado en la calle Oncativo Nº 282 de la ciudad de Lanús L. E. 6.385.738 todos mayores de edad hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituída una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "ALVAREZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, fijándolo por este acto en la calle San Martín Nº 569, planta baja departamento "Uno", pudiendo ser cambiado en lo sucesivo a cualquier otro punto de la República, cuando así convenga a los intereses sociales, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier punto del país, cuando los socios por mayoría así lo resolvieran. — Segunda: El objeto principal de los negocios será la fabricación de Fideos, Quesos rallados y su comercialización, como así también Ventas al por mayor de Fideos, Fiambres y productos de Granja, pudiendo ampliar el objeto principal de los negocios a otros ramos, comerciales o industriales, conexos o no al objeto principal, cuando así lo resolvieran los socios por mayoría y fuera beneficioso para los intereses sociales. — Asimismo podrá extenderse las actividades sociales al comercio de importación y exportación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en treinta (30) años, que comenzará a contarse desde el día de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, entendiéndose que si al término del plazo ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, el mismo se prorrogará por otro período igual, opción que se podrá manifestar con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato mediante telegrama colacionado. — Transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, los socios podrán optar por retirarse, opción que podrá ejercerse al finalizar un ejercicio, en cuyo caso deberá comunicarse a los demás socios en forma fehaciente y con una anticipación de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio; los demás socios deberán comunicar al que se retire si continúan con el giro de los negocios o la actitud que asumirán, dentro de los treinta días de de haber recibido la comunicación que les remitiera el socio que se retire. — Si decidieran continuar con el giro de los negocios, podrán optar con prioridad por la adquisición del capital del socio que se retire, el que se determinará de la siguiente forma: a) por el capital aportado, b) por la proporción al capital aportado de las reservas constituidas, con excepción de las de la ley 11.729); c) con el resultado del balance que se practique cuando el retiro se produzca y d) con el saldo de la cuenta particular del socio que se retire. — El haber resultante podrán adquirirlo los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno o en la forma que los mismos determinen y su pago podrá hacerse hasta en diez trimestres iguales, por adelantado más un interés que se calculará sobre saldos adeudados cuya tasa será igual a la que aplica el Banco de la Nación Argentina, en los descuentos de pagarés. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000,00) el que se divide en mil quinientas (1.500) cuotas de Cien Pesos ($ 100,00) cada una que los socios suscriben en partes iguales (500) quinientas cuotas cada uno, o un capital de Cincuenta Mil Pesos (Pesos 50.000,00). — Los contratantes manifiestan que el capital que suscriben lo han ingresado antes de ahora y que el mismo se halla representado por los valores activos y pasivos del balance general practicado al 30 de abril de 1971 de la sociedad de hecho que los mismos socios tienen constituida, con el mismo domicilio que funcionará la que por este acto se legaliza y que girará en plaza bajo la razón social de Alvarez Hnos., el que firmado por los socios y certificado por el Contador Público don Juan Melo, matrícula profesional de la capital, Tomo 3º folio 219, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y Administración será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designándose por este acto a los tres socios, quienes en ejercicio del cargo discernido y en el más amplio uso de la firma social, y actuando indistintamente dos por lo menos podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad. — A tales efectos podrán comprometer a la sociedad, comprando, vendiendo permutando, cediendo derechos y acciones sobre los bienes sociales, firmando los respectivos contratos de mutuo, no pudiendo comprometer a la sociedad mediante avales, garantías o fianzas a favor de terceros, cuando la sociedad no sea parte interesada. — En ejercicio de sus funciones, los gerentes, actuando con la aclaratoria "Alvarez Hnos. S.R.L." Gerentes, serán los representantes de la sociedad ante los gobiernos Nacional, Provinciales y Municipalidades; las reparticiones autárquicas y descentralizadas, ante los bancos oficiales y privados. — Actuarán por sí o por poder en los juicios que la sociedad sea parte como actora o demandada, iniciando las acciones necesarias en defensa de los intereses sociales o contestando demandas y oponiendo todos los recursos legales que aconsejen las circunstancias. — Operar con los bancos oficiales y privados y cooperativas de crédito, depositando; emitiendo cheques sobre los depósitos efectuados, o en descubierto con autorización bancaria, solicitar créditos documentados o mediante el descuento de documentos de firma propia o de terceros; suscribir letras de plaza y cambio, pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o de renovación, ya sea como aceptantes, giradores o endosantes; constituir garantías reales o personales, hipotecarias, prendarias o de usufructo y anticresis y de cualquier otra naturaleza o forma, firmando los contratos respectivos y cancelarlas. — Arrendar bienes propios y ajenos y darlos en arrendamiento realizar sobre los créditos sociales, quitas y esperas, renovaciones y novaciones y realizar toda clase de actos necesarios y convenientes para la buena marcha de la sociedad, con la extensión de la enumeración que se detalla en el artículo 1881 del Código Civil. — La intervención en licitaciones públicas y privadas, constituir sociedades con terceras personas y otras sociedades en funcionamiento, y hacer inversiones productivas cuando la situación financiera de la sociedad así

lo aconseje; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; registrar a favor de la sociedad marcas de fábrica, patentes de invención, señales o insignias. — La enumeración precedente, no debe considerarse como limitativa, sino meramente enunciativa, extendiéndose a las mismas en la medida que lo admitan las leyes en vigor o en las que en lo sucesivo se dictaren, el presente contrato y las resoluciones de los socios. — Sexta: Anualmente, los gerentes realizarán un inventario general de las existencias. determinarán los créditos y débitos sociales y los saldos de las existencias en Caja y Bancos y formularán un balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, para establecer el estado de los negocios y determinar el resultado del ejercicio. — Todo ello dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio, el que se operará el treinta de abril de cada año, debiendo los socios aprobarlo en reunión conjunta de lo que se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a los efectos de registrar las resoluciones de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta acumular el diez por ciento (10 o|o) del capital social y los porcentuales que los socios, por mayoría, consideren necesario destinar para la constitución de otras reservas. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Si un ejercicio arrojara pérdidas y los socios no resolvieran cancelarlas con aportes, las mismas se mantendrán en cuenta especial y se saldarán con ganancias de ejercicios futuros, previa a toda distribución entre los socios. — Séptima: Los socios se obligan a destinar todo su tiempo al servicio de la sociedad, no pudiendo realizar operaciones similares al objeto de esta sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceras personas o sociedades. — Los socios sólo podrán realizar retiros para sus gastos personales sobre importes que se les hayan acreditado en sus cuentas particulares por utilidades habidas por ejercicios anteriores y siempre que las disponibilidades lo permitan. — Octava: Además de los libros contables que se considere necesario implantar se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que los socios adopten en reunión conjunta. — Las resoluciones que los socios tomen serán de aplicación obligatoria para los mismos, como si fuera la misma ley, cuando sean aprobadas por mayoría de capital, que supere el cincuenta por ciento (50 o|o) del mismo. — A los efectos de computar el resultado de las votaciones, se considerará que cada cuota de capital acumula un voto. — Novena: Los socios no podrán ceder parcial ni totalmente sus cuotas de capital a terceras personas extrañas a la sociedad, sin expresa autorización de todos los socios. — Si un socio decidiera ceder sus cuotas de capital, los restantes socios tienen el derecho de prioridad en su adquisición, y su adjudicación se hará en proporción a los capitales aportados por los interesados, si los mismos no resolvieran otra forma de adjudicación entre los cesionarios. — Décima: El fallecimiento, la interdicción o incapacidad de uno de los socios, no significará necesariamente la disolución de la sociedad. — Los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar con el dinero de los negocios, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Si los socios supérstites resolvieran continuar con el giro de los negocios con prescindencia de los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, adquirirán el haber que corresponda al mismo, el que se determinará mediante un balance que se practicará al fallecimiento o la fecha de la declaración de la incapacidad y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, para fijar el haber del socio saliente y su pago se podrá efectuar en la forma allí establecida. — Si los herederos o representantes continuaran en la sociedad no tendrán derecho a participar en su dirección y administración, cuyo ejercicio estará a cargo de los socios que continúen con el giro de los negocios. — Undécima: Si los socios no se pusieran de acuerdo en la interpretación de este contrato, la diferencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros dictaminarán en forma conjunta, fundada y escrita y su fallo será de aplicación obligatoria para las partes, sin derecho a apelación judicial. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para dictaminar, los mismos o los socios designarán un tercero quien tomará a cargo el fallo en la forma mencionada. — Si no hubiera acuerdo para la designación de tercer árbitro quedará terminado el procedimiento arbitral y las partes en libertad para adoptar las medidas que mejor creyeren en defensa de sus derechos. — Duodécima: La disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo, por resolución de los socios o por cualquier otra causa que signifique su liquidación, ésta será llevada a la práctica por los socios gerentes o por las personas que los mismos designen. — Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo y el saldo resultante lo distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, por cada uno. — Decimatercera: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento de este contrato, donde surtirán efecto las notificaciones y comunicaciones que se formulen, ya sean judiciales o extrajudiciales. — Las partes renuncian desde ya al Fuero Especial que por cualquier circunstancia pudieran optar aceptando los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para el caso que fuera necesario iniciar acción judicial en demanda del cumplimiento del presente contrato. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de constitución de sociedad, comprometiéndose las partes a su más fiel cumplimiento, firmando los contratantes en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Alberto Luis Alvarez. Enrique Alvarez, Héctor Balbino Vallejos.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282 e.17|9-Nº 67.168-v.17|9|71

La Bella Nápoli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE don Antonio Lorefice, casado y Carlos Lorefice, ambos mayores de edad italianos, domiciliados en Marquez y San Martín de Don Torcuato. convienen por este acto celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero) A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta queda constituida entre los arriba mencionados, una sociedad comercial a los fines de la explotación de locales de comidas, restaurantes, bar, confiterías y todo negocio que tenga relación y afinidad. — Segunda) La denominación de la empresa será LA BELLA NAPOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en la Avda. Corrientes dos mil ciento treinta y dos, piso segundo "C", pudiendo abrir locales en cualquier lugar del país y explotando en la actualidad un restaurant en Ruta doscientos dos y Ricchieri de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires. — Tercera) El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, suscripto por los socios conforme a las cuotas de diez pesos que se haya dividido, en la siguiente forma y proporción; don Antonio Lorefice setecientas cuotas de diez pesos cada una y Carlos Lorefice trescientas cuotas de diez pesos cada una, integrado todo en mercaderías, conforme a inventario firmado por separado. — Cuarta) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada socio indistintamente, quienes tendrán las funciones de gerente y en consecuencia el uso de la firma social, que será la denominación social precediendo a la firma del socio. — La misma no podrá ser comprometida en operaciones extrañas al giro social o en fianzas. — Quinta) Anualmente se practicarán balances del giro social y una vez efectuadas las deducciones legales, se distribuirán las utilidades conforme a las cuotas sociales, en idéntica proporción. — Sexta) En caso de decidir la disolución parcial de la sociedad, por la venta de las cuotas de uno de los socios a un tercero, se deberá contar con la conformidad del otro socio, solamente en lo que respecta a las condiciones personales de moral, del socio a ingresar. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, se procederá a la disolución de la sociedad, abonándose a los herederos del fallecido el importe pertinente, una vez liquidada la sociedad en lo que respecta a los acreedores privilegiados y quirografarios, debiéndose efectuar un balance e inventario de mercaderías, dentro de los quince días siguientes al fallecimiento: y la venta de las existencias al mejor postor. — Séptima) Cualquier duda o divergencia que resultare de la interpretación del presente o durante la vigencia de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia pudiendo los elegidos designar un tercero cuya decisión será obligatoria e inapelable. — Octava) La duración de la sociedad será por quince años contados del primero de enero de mil novecientos setenta. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. Lorefice. — C. Lorefice. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale: S|raspado: queda. Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Tatiana Sehlfris, secretaria.

$ 67 e.17|9-Nº 67.170-v.17|9|71

Infar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado del 24 de agosto de 1971 los señores Manuel Bespresvany y Enrique Schultz, únicos integrantes de "INFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: La Gerencia y el uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — El uso de la firma social en tales condiciones les autoriza a realizar todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento del objeto social, con la única excepción de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, operando con toda clase de bancos, sean públicos, privados y|o mixtos y otorgando los instrumentos públicos y privados que estimen corresponder, inclusive sustituyendo en terceros, total o parcialmente, las facultades que explícita o implícitamente surgen de la presente. — Las atribuciones que se les confiere son amplias y generales y la enunciación precedente es meramente enunciativa y no taxativa de la misma".

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e.17|9-Nº 67.119-v.17|9|71

Grill Sancay IIº

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Modificación social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de julio del año 1971, entre los señores Víctor José Madera, de nacionalidad argentina, de estado civil casado con Carmen Sara Nifosi, domiciliado en la calle Magallanes 1233 de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.969.460; Juan César Medina, de nacionalidad argentina, de estado civil casado con Angela Reyes, domiciliado en la calle Tarija Nº 3711, primer piso B, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.816.369; Mario Camilo Camjalli, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Ruiz Díaz de Guzmán Nº 716, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.194.062 y José Perfecto Del Río, de nacionalidad argentina, estado civil casado con Carmen María Nifosi, domiciliado en la calle Lamadrid Nº 1110, 2º piso. Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.348.640, todos mayores de edad. hábiles para contratar, convienen lo siguiente: modificar el ente jurídico GRILL SANCAY IIº SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de diciembre de 1970 bajo el Nº 2857 al folio 303 del libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: 1º) Víctor José Madera vende, cede y transfiere 16 cuotas de capital de 10 pesos cada una a favor del señor consocio Juan César Medina, otorgado por este mismo acto el señor Madera al comprador la más formal carta de pago y recibo por la suma de pesos Ley 18.188 160. producto de la operación de compraventa, por haberla recibido antes de ahora — 2º) Víctor José Madera vende, cede y transfiere 17 cuotas de capital de 10 pesos cada una a favor del señor consocio Mario Camilo Camjalli, otorgando por este mismo acto el señor Madera al comprador la más formal carta de pago y recibo por la suma de pesos Ley 18.188 170. producto de la operación de compraventa, por haberla recibido antes de ahora. — 3º) Víctor José Madera vende, cede y transfiere 17 cuotas de capital de 10 pesos cada una a favor del consocio señor José Perfecto Del Río, otorgando por este mismo acto el señor Madera a comprador la más formal carta de pago y recibo por la suma de pesos Ley 18.188 170, producto de la operación de compraventa, por haberla recibido antes de ahora. — 4º) De conformidad con las cesiones de cuotas operadas el capital social de 2.000 pesos, dividido en 200 cuotas de 10 pesos cada una pertenece por partes iguales a los socios o sea 50 acciones de 10 pesos cada una a Víctor José Madera; 50 acciones de 10 pesos cada una a Juan César Medina; 50 acciones de 10 pesos cada una a Mario Camilo Camjalli y 50 acciones de 10 pesos cada una a José Perfecto Del Río. — 5º) Con respecto a la administración de la sociedad según lo establece la cláusula cuarta del contrato constitutivo queda modificada en lo que respecta a la gerencia que de ahora en adelante será ejercida con todas las atribuciones y limitaciones de la ley y de esa cláusula cuarta por los señores Víctor José Madera y Juan César Medina, los que ejercerán la representación social y tendrán el uso de la firma social actuando conjuntamente. — En prueba de conformidad y quedando vigentes las restantes cláusulas del contrato original se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Víctor José Medina. — Mario Camilo Camjalli. — Víctor José Madera. — José Perfecto Del Río.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.17|9-Nº 67.116-v.17|9|71

Pinguitur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Pinguitur, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre el señor Alberto Rubén Pérez, cédula de identidad Nº 5.498.292, expedida por la Policía Federal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Francisco Solano, calle 880 esquina 846, provincia de Buenos Aires, y el señor Alberto Oscar González, cédula de identidad Nº 7.390.607 de la Policía Federal argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 2135, piso 9º, departamento 125, Capital Federal ambos hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada acorde a la Ley Nº 11.645 y demás normas legales concordantes y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera El objeto principal de la sociedad será la explotación de las Estaciones de Servicio dentro del territorio Argentino. — Segunda: La sociedad tendrá como razón social la denominación "PINGUITUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle O'Higgins Nº 2135, piso 9º departamento 125, Capital Federal. — Tercera: El presente contrato tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha con opción a sucesivas renovaciones por idénticos plazos, que se producirán automáticamente mientras algunas de las partes no formulen oposición expresa mediante telegrama colacionado con antelación no menor de seis meses a la finalización del plazo pertinente. — Cuarta: En caso de oposición de los socios, el restante queda en libertad de acción para sustituir al socio opositor y continuar el giro social previa liquidación y pago de la parte pertinente al socio oponente. — Quinta: El Capital de la sociedad lo constituyen la suma de pesos ley 18.188, dos mil, dividido en dos cuotas de un mil pesos cada una, las que fueron aportadas en Mercaderías y Enseres Varios, según inventario y balance practicado el día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Sexta: La dirección administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta simultánea y solidaria, sucediendo lo propio para representar a la sociedad debiendo en este caso anteponer a sus firmas la razón social. — Séptima: Las pérdidas y utilidades se liquidarán por partes iguales, debiendo efectuarse un balance anual el 30 de diciembre de cada año. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del presente contrato ocuparán su lugar los herederos forzosos del mismo así declarados judicialmente, los que deberán ser unificados en una sola persona continuando el giro social, salvo que los mismos decidan no continuar en cuyo caso deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los 90 días de producido el fallecimiento mencionado, a los que en tal caso el socio superviviente deberá entregarles la parte de las utilidades que hubieran correspondido al causante o bien reclamarles la mitad de las pérdidas existentes a la fecha de expedición del telegrama ut-supra citado, pagos que en cualquiera de los dos casos deberán efectuarse

en término de doce meses, con más los intereses correspondientes. — Novena: En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas, el presente y la sociedad caducarán automáticament al igua que en caso de asumir alguno de los socios una conducta contraria y perjuicial a los intereses de la sociedad. implicando ello asimismo ser únic. responsable ante el otro socio de los daños y perjuicios que a aquél y|o a terceros puedan haberse producido. — Décima: Previa lectura y ratificación. las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto constituyendo domicilio legal en los lugares arriba mencionados. sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de esta capital renunciando a toda otra jurisdicción leído y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los siete días de mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Alberto Rubén Pérez y Alberto Oscar González. Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. —

$ 111 e.17|9-Nº 67.084-v.17|9|71

American Brimpex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de julio de 1971 reunidos Michel Sendyk, Adolfo Isaías Baitelman y Rosa Baitelman de Sendyk: el primero argentino naturalizado y los demás argentinos, domiciliados en Avenida De los Incas 4340. Capital Federal resuelven organizar una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera Bajo la denominación "AMERICAN BRIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad con domicilio en Avenida De los Incas 4340, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, consignación, comisión, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías y materias primas fabricación de productos metalúrgicos y plásticos en general. — Tercera: El capital social asciende a $ 50.000.— (cincuenta mil pesos), dividido en 500 cuotas de $ 100.— cada una, correspondiendo 170 cuotas al socio Michel Sendyk, 170 cuotas al socio Adolfo Isaías Baitelman y 160 cuotas a la socia Rosa Baitelman de Sendyk, totalmente aportado en bienes que constan del inventario firmado por todos los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en 20 años a contar de la fecha de firma del presente contrato. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta y con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1831 del Código Civil requieren poder especial. — Sexta: Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantías a terceras personas. — Séptima: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general. — Previa deducción del 5 o|o para la constitución del Fondo de Reserva Legal y de las sumas destinadas a las amortizaciones o a la creación de otros fondos, las utilidades serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o el representante del incapaz, ocuparán el lugar de aquél, debiendo optar dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — En este último supuesto sus haberes serán liquidados según balance especialmente confeccionado al efecto, en el plazo de 2 años, en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera a los 120 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que los socios consignarán las decisiones que consideren de importancia y sus apreciaciones sobre el balance anual. — Décima: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los tres socios juntamente. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultades para nombrar un tercero, y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: M. Sendyk. — R. de Sendyk. — Adolfo Isaías Baitelman.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e.17|9-Nº 67.099-v.17|9|71

Oltenia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires. a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Icchok Haberman, ciudadano argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos veinte y cinco, piso séptimo. Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho, Policía de la Capital Federal Víctor Eduardo Arditi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga numero trescientos ochenta y cuatro, piso quinto, Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos cuatro, Policía de la Capital Federal; Lucia Samuel Ventura de Folender, ciudadana argentina, viuda, domiciliada en la calle Cánning número tres mil trescientos treinta y cuatro, piso primero, Cédula de Identidad número tres millones setecientos catorce mil ochocientos diez y ocho. — Policía de la Capital Federal; Ana Folender de León, ciudadana argentina, casada, domiciliada en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, piso cuarto "A", Cédula de Identidad número tres millones setecientos once mil setecientos noventa y cinco, todos mayores de edad: en su carácter de socios de la razón social "OLTENIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representando la totalidad de su capital, y cuyo contrato constitutivo y modificaciones posteriores se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio. se conviene dar cumplimiento a lo dispuesto por el acta de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y uno y de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas siguientes. — Primera. A los efectos de adecuar los valores que se consignan en el contrato social de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y sus modificaciones posteriores al nuevo signo monetario, se expresarán en el presente, dichos valores, en pesos ley 18.188. — Segunda: De común acuerdo entre todos los socios, el socio señor Icchok Haberman vende, cede y transfiere al señor Armando Mario Haberman, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Pueyrredón setecientos veinticinco, piso séptimo, Capital. que acredita su identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta mil doscientos ochenta y tres, trescientas setenta y cinco (375) cuotas de capital de diez pesos cada una de las que tine suscriptas e integradas en la mencionada sociedad. — Tercera: La presente cesión y transferencia la realiza el cedente, señor Icchok Haberman, por el valor nominal de las cuotas o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750.—) que el cesionario ha cancelado antes de ahora, otorgando el cedente por el presente eficaz recibo y carta de pago. — Cuarta: Como consecuencia de la venta, cesión y transferencia practicada de acuerdo con la cláusula segunda que antecede, se reemplaza el artículo quinto del contrato social de fecha veintidós de junio de mil novevientos sesenta y cinco por el siguiente: "Quinto. El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.) y está dividido en cinco cuotas de capital de diez pesos ($ 10.—) cada una, que se encuentran totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Icchok Haberman, un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas que representan un total de once mil doscientos cincuenta pesos ($ 11.250) Víctor Eduardo Arditi, dos mil (2.000) cuotas que representan un total de veinte mil pesos ($ 20.000.—) Lucía Samuel Ventura de Folender, setecientas cincuenta (750) cuotas que representan un total de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—); Ana Folender de León, setecientas cincuenta (750) cuotas que representan un total de siete mil quinientos pesos (pesos 7.500.—); y Armando Mario Haberman trescientas setenta y cinco (375 cuotas que representan un total de tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750.—)". — Quinto: Modificar el artículo sexto de contrato social de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco y en la parte pertinente al uso de la firma social, de la siguiente manera: "En ningún caso será válida, la firma conjunta de los socios Lucía Samuel Ventura de Folender y Ana Folender de León; e Icchok Haberman y Armando Mario Haberman". — Sexta: Modificar en sus partes pertinentes el artículo séptimo del contrato social de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco y su posterior modificación instrumentada en el artículo Segundo del documento suscripto el veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve de la siguiente manera: "Las utilidades líquidas y realizadas, serán percibidas por los socios en la siguiente proporción: el señor Icchok Haberman, el veinte por ciento (20 o|o); el señor Víctor Eduardo Arditi, el cuarenta por ciento (40 o|o); la señora Lucía Samuel Ventura de Folender el diez por ciento (10 o|o); la señora Ana Folender de León el diez por ciento (10 o|o); y el señor Armando Mario Haberman el veinte por ciento (20 o|o). — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Queda expresamente establecido que los señores Icchok Haberman; Víctor Eduardo Arditi y Armando Mario Haberman deberán destinar todo su tiempo, capacidad y dedicación en forma exclusiva a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra clase de actividad o negocio. — Se exceptúa de esta condición a las señoras Lucía Samuel Ventura de Folender y Ana Folender de León que quedan liberadas no solo para desarrollar otras actividades sino que también de obligación alguna de trabajo en la sociedad; todo ello sin perjuicio de sus derechos como socios gerentes y sus facultade de contralor, pudiendo ejercer esta última por si o por medio de representantes designados a ese solo efecto y a su exclusivo costo. — Esta facultad de contralor, deberá ser ejercida de manera tal que no entorpezca el normal desarrollo de las actividades comerciales y administrativas de la sociedad". — Séptima: Modificar el artículo octavo del contrato social de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por el siguiente: "Octavo: Todo quebranto que registrase la sociedad por concepto de deudas anteriores y|o ajustes practicados por la Dirección General Impositiva, Direción de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, u otros entes recaudadores ya sea en el orden nacional, provincial o municipal: Organismos recaudadores de aportes y contribuciones correspondientes a Leyes Sociales, cualesquiera fuese su denominación, siempre que actúen por el imperio de la ley o resoluciones emanadas por autoridad administrativa competente; Deudores incobrables y similares, correspondientes al desenvolvimiento social anterior al ingreso del señor Armando Mario Haberman, serán soportados únicamente por los socios restantes y en las proporciones que les correspondían antes de dicha incorporación. — De igual manera se procederá con los recuperos que por cualquier concepto se produzcan". — Octava: Reemplazar el artículo noveno del contrato social de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco y su modificación de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve por el siguiente: "Noveno: Para el caso en que se disponga aumentos de capital ya sea sobre la base de capitalización de utilidades o el aporte personal de los socios, se fijará previamente y de común acuerdo entre las partes. el monto en que se incrementará el capital y, sobre el mismo, concurrirán los socios en proporción exacta a la fijada para la distribución de las utilidades. Los retiros que los socios efectúen con cargo a sus cuentas particulares a partir de la fecha del presente y que modificasen los vigentes se establecerán y fijarán de común acuerdo entre los socios. dejando constancia en acta. Ningún socio podrá vender. ceder. transferir o gravar en forma alguna sus cuotas de capital, a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los socios restantes. Se exceptúa de esta prohibición y entre sí a los socios Icchok Haberman y Armando Mario Haberman y Lucía Samuel Ventura de Folender y Ana Folender de León, respectivamente. Queda entendido y convenido que en todos los casos de cesión no incluidos en la excepción que antecede los socios deberán ofrecer previamente sus cuotas de capital a los socios restantes quienes de aceptarlas, tendrán derecho a adquirirlas, salvo renuncia expresa de los socios, en las mismas proporciones que se señalan para los aumentos de capital." — Novena: Reemplazar el artículo Décimo Primero del contrato social del veintidós de juino de mil novecientos sesenta y cinco. por el siguiente: "Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios integrantes de los siguientes grupos: Icchok Haberman y Armando Mario Haberman; y Lucía Samuel Ventura de Folender y Ana Folender de León, el socio supérstite se hará cargo de las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz, con iguales derechos y obligaciones que a dichas cuotas correspondían, sin perjuicio de los derechos que pudieran ejercer los restantes herederos, si los hubiera, reconociendo la sociedad, en este caso, como representación unificada de la sucesión al socio supérstite. Si posteriormente se produjera el fallecimiento o incapacidad del socio restante, la sociedad, a su exclusiva decisión podrá optar por las siguientes variantes: a) Practicar de inmediato un inventario y balance general estableciendo el importe que correspondía al socio en concepto de capital y utilidades acumuladas, reintegrándolo a los herederos, unificados, en la misma forma que la establecida para el caso del socio saliente; b) Aceptar de común acuerdo la continuación en la sociedad de los herederos o derecho-habientes del socio, que a tal fin deberán unificar en una sola persona la representación." — Décima: Dejar expresamente establecido que para el caso a que se refiere el artículo Décimo Segundo del Contrato Social. las tres partes corresponderán una al socio Víctor Eduardo Arditi, otra a los socios Ischok Haberman y Armando Mario Haberman en conjunto y la otra a las socias Lucía Samuel Ventura de Folender y Ana Folender de León en conjunto. — Décimo Primera: La incorporación del socio señor Armando Mario Haberman tiene efecto retroactivo al primero de mayo de 1971, así como las modificaciones consignadas ut supra. — Para todo aquello que no estuviese expresamente consignado los socios acuerdan en remitirse a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y a las leyes que rigen en los Códigos pertinentes. — Décima Segunda: Presente en este acto la señora Chaja Débora Najfeld de Haberman, mayor de edad. ama de casa, casada en primeras nupcias con Icchok Haberman, domiciliada en la calle Pueyrredón número setecientos veinticinco, piso séptimo, Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y dos expedida por la Policía Federal, presta su conformidad a la cesión de cuotas que realiza su esposo, más arriba nombrado, en prueba de lo cual firma al final de la presente. En todo cuanto no haya sido objeto de expresa modificación conservan su plena vigencia las disposiciones sociales existentes. De conformidad y luego de leerse se firma en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: Icchok Haberman. — Víctor Eduardo Arditi. — Lucía Samuel Ventura de Folender. — Ana Folender de León. — Armando Mario Haberman. — Chaja Débora Najfeld de Haberman.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 258 e.17|9-Nº 67.063-v.17|9|71

Lidis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Alberto Salomón Milsztain, casado en primeras nupcias, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.255.183; y doña Sara Schmilovitz de Alsemberg, casada en primeras nupcias, argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.607.187, domiciliados legalmente en la calle Camarones 3265, vecinos de este lugar. — Los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, de conformidad con los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de "LIDIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, en la calle Camarones 3265 de esta ciudad, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será todo lo concerniente a carpintería; construcción de obras: muebles y objetos en general de madera y afines. — Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de ad-

quirir por compra u otro título, bienes muebles o inmuebles, venderlos arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir, comprar, ceder y vender créditos, mercaderías, productos, títulos derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representantes para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Esto es enunciativo y no limitativo. — Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con todos los Bancos e Instituciones oficiales o particulares, solicitar y conceder créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sea cada uno cincuenta cuotas de cien pesos. — El capital se integra en mercaderías muebles y útiles según balance que se adjunta. — Sexto: El término de la duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha de la presente escritura. — Al finalizar el término de duración de este contrato se efectuarán prórrogas de dos años cada una, automática y sucesivamente, de mediar conformidad entre los socios. — Séptimo: Los dos socios quedan designados gerentes. — La administración, gerencia y uso de la firma social serán desempeñadas por cualquiera de los socios, indistintamente. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y las utilidades y|o pérdidas que resulte, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportador por cada uno de ellos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad por cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales con el representante legal o herederos, estos últimos mediante un representante único, en remplazo del socio fallecido. — Décimo: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Por el vencimiento del plazo establecido en el contrato. — b) Si durante dos ejercicios consecutivos, hubiere pérdidas que en conjunto excedieran el cuarenta por ciento del capital social. — c) Por resolución unánime de todos los socios antes de los plazos indicados. — Decimoprimero: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por todos los socios prosiguiendo el giro de los negocios sociales a tal efecto, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación" debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo, el producto líquido se distribuirá mensualmente entre los socios y comprenderá también el fondo de Reserva Legal. — Décimosegundo: Toda duda, diferencia, divergencia o cuestión que suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable en juicio. — Decimotercero: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Bajo las cláusulas que anteceden los señores don Alberto Salomón Milsztin y doña Sara Schmilovitz de Aisemberg dejan constituida la sociedad "Lidis, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leida que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — A. S. Milsztain. — Sara S. de Aisemberg. — Hay un sello. — Ante: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 1.837 del Registro 453, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números: A 012760520 y el presente correlativo, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos setenta y uno. — José Luis Puiggari, (Escribano).

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.17|9-Nº [illegible]-v.17|9|71

Chiabra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1971, se reúnen el señor Alberto Hortensio Bracamonte, argentino, casado; la señora Norma Beatriz Chiaparrotti de Bracamonte, argentina, casada; la señora Celia Guillermina Barton viuda de Bracamonte, argentina, viuda, y la señora Dieva Margarita Bartom viuda de Murrie, argentina, viuda; todos mayores de edad y domiciliados en Zapiola 1013, planta baja, Dpto. E. de la Capital Federal, y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de CHIABRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013, planta baja, Dpto. E. de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de setiembre de 1971, con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábricas al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, etcétera, pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones y exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo ésta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de 2.000.— (dos mil pesos), dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Alberto Hortensio Bracamonte, ochenta cuotas; la señora Norma Beatriz Chiaparrotti de Bracamonte, cuarenta cuotas; la señora Celia Guillermina Barton Viuda de Bracamonte, cuarenta cuotas, y la señora Dieva Margarita Barton Viuda de Murrio, cuarenta cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo del señor Alberto Hortensio Bracamonte y de la señora Norma Beatriz Chiaparrotti de Bracamonte, quienes actuando indistintamente firmarán en carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes: cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general o inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Alberto Hortensio Bracamonte, 40 %; la señora Norma Beatriz Chiaparrotti de Bracamonte, 20 por ciento; la señora Celia Guillermina Barton Viuda de Bracamonte, 20 %, y la señora Dieva Margarita Barton Viuda de Murrio, 20 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Noveno: La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidador el gerente. Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros nombrados uno por cada socio, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: así se — igual — negociación — enunciativa — cuotas — firmarán — negociaciones — aceptar — será. — Vale — Firmado: Alberto Hortensio Bracamonte. — Norma Beatriz Chiaparrotti de Bracamonte. — Celia Guillermina Barton de Bracamonte. — Dieva Margarita Barton de Murrie.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e.17|9-Nº 67.083-v.17|9|71

Novita Interiores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, como Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre David Pomerantz, argentino, casado, Céd. de Identidad Nº 1.673.087 de Policía Federal, domiciliado en calle Rosario 238, piso 3º, Dpto. "G", de esta Capital, en adelante también denominado el "Cedente" por una parte, y por la otra don Amalio Russo, italiano, casado, Cédula de Identidad número 2.537.012 de Policía Federal, en adelante también llamado el "Cesionario", domiciliado en la calle San Blas 3132|34, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene: Primero: David Pomerantz, cede, vende y transfiere a Amalio Russo, un mil quinientas (1500) cuotas de capital de "NOVITA INTERIORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Juan B. Justo 7101 de esta Capital Federal, de diez ($ 10.—) pesos Ley 18.188 de valor nominal cada una, y de las cuales el cedente es titular conforme al contrato celebrado por instrumento privado de fecha 23 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el Nº 615, al folio 102, del Libro Nº 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se efectúa por el precio de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000.—), pagadero en la siguiente forma: a) Un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000.—), en dinero efectivo, en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — b) Cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000.—), el día 30 de junio de 1971. — c) El saldo, o sea quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000.—), en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de un mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 1.250.—), cada una, con vencimientos el último día de cada mes a partir del .... de julio de 1971 hasta el ... de junio de 1972, ambos inclusives, y pagaderos en el domicilio del acreedor o donde éste indique, sin interés alguno. — Tercero: El señor Russo hace entrega en este acto al señor Pomerantz de doce (12) pagarés, librados por el primero a la orden de éste, por las sumas y vencimientos estipulados en el punto c) de la cláusula anterior, quedando expresamente establecido que la deuda emergente de la cláusula tercera y de estos pagarés es una misma y única obligación, y que la falta de pago de dos (2) pagarés consecutivos a sus respectivos vencimientos, hará caducar, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna los plazos acordados, haciendo exigibles la totalidad de la deuda pendiente como si fuere de plazo vencido, deuda que en este caso devengará un interés compensatorio y punitorio del quince por ciento 15 o|o, anual. — Cuarto: En virtud de la presente cesión el señor Pomerantz renuncia a todos sus derechos y acciones en la Sociedad, en favor del cesionario, colocándolo en su mismo lugar y grado. — Exceptúase de dicha renuncia y en consecuencia el cedente se reserva expresamente, conforme a la autorización que le confiriera la Sociedad, con fecha 2 de mayo de mil novecientos setenta y uno, según Acta Nº 2, obrante al folio Nº 3 del Libro de Actas Nº 1, el derecho de usar por cuenta propia, al mismo tiempo que "Novita Interiores S. R. L.", todos los modelos patentados a nombre de la misma, hasta la fecha, o que se patenten antes del 30 de junio de 1971, con prohibición de ceder, vender, transferir, arrendar o facilitar a terceros, en forma total o parcial, de cualquier modo y por cualquier título que fuere, el uso de dichas patentes. — Quinto: El cedente declara tener la libre administración de sus bienes y que las cuotas de capital que por este acto cede no reconocen gravamen alguno, obligándose a realizar cuanto acto fuere menester para la inscripción de este contrato en el Registro respectivo. — Sexto: La presente cesión, autorizada en los términos y a los fines del artículo 12 de la Ley 11.645, mediante resolución de fecha 23 de abril de mil novecientos setenta y uno, según Acta Nº 1, obrante al folio 2 del Libro de Actas Nº 1, surtirá plenos efectos a partir del día 30 de junio de 1971. — Séptimo: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder incluso el federal, y constituyen domicilios especiales entre los indicados en el encabezamiento y la cláusula tercera de este contrato. — En prueba de todo lo cual se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: don David Pomerantz y Héctor Reinaldo Carceo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.17|9-Nº 67.175-v.17|9|71

Best

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eduardo Terdjman, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.543.383, y don Luis Alberto Terdjman, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.593.793, ambos domiciliados en la calle Peña Nº 2222, 9º piso de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar la sociedad que de hecho tenían constituida, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de BEST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, calle Cabildo Nº 2370, locales 44|46 de la Galería Río de Janeiro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la comercialización de prendas de vestir en general, pudiendo realizar cualquier operación relacionada con el giro de la misma. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 10 000 dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto en partes iguales entre los socios equivalente a cinco mil pesos cada socio. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que la evolución social lo requiera, como así también el ingreso de nuevos socios con la aprobación de los existentes — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de enero de 1971 fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Quinta: La administración, gestión, fiscalización y dirección y gerencia estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Podrán firmar contratos, abrir cuentas corrientes, firmar letras, pagarés, avalarlos, endosarlos, protestarlos, cobrar y percibir, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, representar a la sociedad ante

la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios y Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo y de Conciliación, Civiles y Comerciales o ante cualquier otro fuero o jurisdicción. Sexta: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones, negocios o empresas aunque su objeto coincida con el de la sociedad. — Séptimo: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad con fecha 31 de diciembre: El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1971. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días, considerándolo de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las provisiones y previsiones que de común acuerdo se convinieran las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Octava: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación optante por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal. — Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, mediante comunicación fehaciente al domicilio social, ofreciendo en prioridad a su consocio, las cuotas de su pertenencia y en caso de que éste no llegara a un acuerdo con su cedente podrá transmitirlo a un tercero ajeno a la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes por cuestiones relativas al presente contrato serán resueltas o dirimidas por amigables componedores, árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en litigio, en caso de no ponerse de acuerdo éstos a su vez designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y de observación rigurosa, no pudiendo dirigirse a ningún tribunal sea cual fuere el fuero que le pudiera corresponder. — De conformidad con lo que antecede, se firma en Buenos Aires a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123 e.17|9-Nº 67.009-v.17|9|71

B. G. Perosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los Sres. Lino Aldo Bragiola, italiano con C. I. Nº 1.672.388 de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Mendoza Nº 399 y Rodolfo García, español, C. I. Nº 5.031.064. de la Policía Federal, con domicilio en la calle Munilla Nº 964, ambos de la ciudad de Morón, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la denominación "B. G. PEROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, calle Lope de Vega Nº 286, 8º piso, Departamento A, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha, pudiendo ser abreviado o prorrogado por conformidad de ambos socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el armado y comercialización de artículos para el hogar en general y podrá realizar cuantas otras operaciones que los socios estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos (20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos (10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil (1.000) cuotas cada uno. Dichas cuotas son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Rodolfo García, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social. La administración estará a cargo del socio Sr. Lino Aldo Bragiola. Ambos socios revestirán el carácter de Gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos diez (10) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros, sin previa conformidad del otro socio. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir hasta el 90 o|o de las cuotas del socio que se retira. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta y el capital a reintegrar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en en cuatro trimestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los tres meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. En caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará con arreglo a lo establecido precedentemente. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que no pudiera ser resuelta de acuerdo a las estipulaciones de este contrato y disposiciones de la ley 11.645 será dirimida por árbitros nombrados por cada una de las partes, y un tercero en caso de no llegar éstos a un acuerdo, siendo su fallo inapelable. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: L. A. Bragiolo y R. García.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e.17|9-Nº 67.164-v.17|9|71

Confitería del Aguila

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 12 de agosto de 1971, se ha producido en la sociedad CONFITERIA DEL AGUILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas. El Sr. Adolfo Rodríguez, vende, cede y transfiere a favor del consocio Sr. Baldomero Pico, las 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad. — Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1970, y se efectúa por la suma de $ 300.000 m|n., o su equivalente en $ Ley 18.188 3.000.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.17|9-Nº 67.089-v.17|9|71

Hotel Savoy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTANTINO COSTA y Francisca Costa socios de HOTEL SAVOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue publicado el 6 y 30 de julio de 1970, y se encuentra pendiente de inscripción, resuelven por la oposición de terceros modificar el nombre social por el de Hotel Saboya Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Enmendado: 1971. — Vale. — E|líneas: y se encuentra pendiente de inscripción. — Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.17|9-Nº 67.094-v.17|9|71

Escudo Real

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano José Luis Puiggari con fecha 15 de junio de 1971, los señores Aldo José Vizio y Luis Gardi, componentes de la sociedad ESCUDO REAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren al señor Abram Pelc las 13 cuotas de capital que cada uno de ellos tiene en la sociedad por el precio total de su valor nominal o sea la suma de $ 2.600. — Que con motivo de dichas cesiones la totalidad de los componentes de la referida sociedad resuelven dar redacción definitiva al artículo quinto del contrato social, que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye la suma de diez mil cuatrocientos pesos ley 18.188, dividido en ciento cuatro cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: El señor Abram Pelc veintiséis cuotas, o sean dos mil seiscientos pesos; el señor Jaime Gleiner veintiséis cuotas, o sean dos mil seiscientos pesos; el señor Mario Rabinovich veintiséis cuotas, o sean dos mil seiscientos pesos; el señor Abraham Milsztain trece cuotas, o sean mil trescientos pesos y el señor Leizor Epelbaum trece cuotas, o sean mil trescientos pesos. — Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.17|9-Nº 67.006-v.17|9|71

Mosbi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1971, se reúnen el señor Alberto Miguel Moschini, argentino, casado; el señor Ernesto Luis Biggeri, argentino, casado; y la señora Inés María Gentile viuda de Moschini, argentina, viuda, todos mayores de edad y domiciliados en Melincué 2679, Dto. D de la Capital Federal, y convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de MOSBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Melincué 2679, Dto. D de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1º de septiembre de 1971 con opción a prorrogarlo por otro período igual, si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización de productos de fábrica al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles etc., pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones, exportaciones y cualquier forma de negociación de toda clase de mercaderías materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital se fija en la suma de 1.000 (mil) pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: al señor Alberto Miguel Moschini sesenta cuotas, el señor Ernesto Luis Biggeri, veinte cuotas; y la señora Inés María Gentile viuda de Moschini veinte cuotas. — El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Alberto Miguel Moschini, quien actuará y firmará en carácter de gerente. — Tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedentes o cesionarios de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales, con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieren para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Alberto Miguel Moschini, 60 o|o; el señor Ernesto Luis Biggeri, 20 o|o; y la señora Inés María Gentile viuda de Moschini, 20 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Noveno: La Sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidador el gerente. — Previo pago de las obligaciones y de las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquéllos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado: 2679, unánime, muebles, 0, quitas, otras, general, Sociedad. Vale. Firmado: Alberto Miguel Moschini, Ernesto Luis Biggeri, Inés María Gentile viuda de Moschini. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e.17|9-Nº 67.082-v.17|9|71

Perfumerías Unidas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, en el domicilio social de Perfumerías Unidas, sociedad de responsabilidad limitada, de esta capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de agosto de 1951 bajo el número 2074 al folio 469 del libro 20 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, comparece el doctor Leandro Pita Romero, por su derecho y como representante de Compañía Anónima de Industrias y Distribución (C.A.I.D.), de la ciudad de Tánger, inscripta en el mencionado Registro (número 64, folio 4, libro 50, tomo B de Estatutos extranjeros). — La representación invocada surge del poder que dicha sociedad otorgó al compareciente el 26 de octubre de 1951, inscripto en el repetido Registro con el número 540, al folio 344 del libro 68 de poderes. — Y manifiesta que su representada Compañía Anónima Industrias y Distribuciones (C.A.I.D.) y el propio compareciente poseen la totalidad del capital social de Perfumerías Unidas, sociedad de responsabilidad limitada, por lo que reúnen las condiciones para prorrogar el plazo o término de la Compañía y actualizar los extremos del contrato social que así lo re-

quieran, por lo que resuelven refundirlo en este acto del modo siguiente: Primero. — Al amparo de la Ley 11.645 se constituye una sociedad Mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara con el nombre de PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — Está domiciliada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Centenera Nº 1902. — Tercero. — Su objeto es la fabricación, distribución y venta de los productos "Myrurgia". Sociedad Anónima de Barcelona, Espana, sin perjuicio de cualesquiera otras operaciones de lícito comercio que los socios acordasen emprender. — Cuarto. — Para la realización de los objetos expresados la Sociedad podrá efectuar, todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, constituir o aceptar prenda agraria o simple sobre ellos, solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero marcas de fábrica, patentes de invención, modelos, nombres y cuanto es objeto de propiedad industrial e intelectual, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo, concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar, cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, incluso los Bancos Central, Provincia de Buenos Aires, Nación, Hipotecario Nacional y cualquier otro existente o a crearse en lo venidero. — Esta enumeración no es limitativa por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumentos públicos o privados, y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Quinto. — La duración de la Sociedad terminará el día diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno. — Sexto. — El capital social es de diez y siete mil quinientos setenta pesos, repartidos en mil setecientas cincuenta y siete cuotas de diez pesos cada una. — Esté suscripto por los socios en la proporción siguiente: Compañía Anónima Industrias y Distribuciones (C.A.I.D), mil seiscientas ochenta y dos cuotas; y don Leandro Pita Romero, setenta y cinco cuotas. — El capital está totalmente integrado según resulta del contrato social anterior, antes relacionado. — Séptima. — El capital podrá ser aumentado o reducido mediante acuerdo tomado en Asamblea con voto favorable de dos tercios del capital integrado. — Octavo. — En todo aumento de capital tendrán los socios derecho preferente a suscribir las nuevas cuotas, a prorrata de sus respectivas participaciones. — Noveno. — Los socios podrán transferir libremente entre ellos las cuotas, y también podrán hacerlo a terceros en la forma prevista en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo. — La muerte incapacidad o extinción de cualquiera de los socios dará a los demás opción para adquirir las cuotas del socio fallecido, y, caso de concurrencia, se adjudicarán a prorrata de las participaciones de los optantes. — El precio de adquisición será el nominal. — Duodécimo. — La administración y la representación legal de la sociedad estarán a cargo de la Gerencia. — Esta tendrá las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad con toda la amplitud que requiera el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645 y el artículo cuarto del presente contrato, incluso aquellas facultades para las que exigen poder especial los artículos 782, y 839 del Código Civil y el 608 de de Comercio y|o cualquiera otra disposición, con potestad de sustituir en todo o en parte tales facultades, en una o más personas, conjunta o solidariamente. — La gerencia, y las personas por ella apoderadas para su desempeño, no podrán interesarse en negocios extraños a la Sociedad dentro del radio de acción de ésta, ni comprometerla en fianzas o garantías ajenas a su tráfico. — Décimo Tercero. — La Gerencia estará a cargo de Don Luis Maristany y Castellá. — Décimo Cuarto. — Todos los años se realizará un balance general e inventario al día treinta y uno de diciembre último y será examinado en asamblea de socios. — El balance anual se entenderá aprobado si en los sesenta días siguientes a la comunicación del mismo no hubiera suscitado reparo a los socios. — El Gerente deberá convocar dentro de dicho término a la Asamblea para que, si lo tiene a bien, se pronuncie sobre dicho balance y tome los acuerdos que juzgue convenientes a la buena marcha de los negocios sociales. — Décimo Quinto. — Las utilidades sociales, líquidas y percibidas, de cada ejercicio se repartirán entre los socios en la proporción de sus cuotas. — Décimo Sexto. — Para la solución de cualesquiera diferencias sobre aplicación o interpretación de este contrato los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Buenos Aires, Capital Federal. — El presente acuerdo se extiende en este documento, que será presentado a inscripción en el Registro Público de Comercio, que promoverá el compareciente, y en el libro de actas de la Sociedad. — Leandro Pita Romero. — Buenos Aires, Junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177 e.17|9-Nº 67.061-v.17|9|71

Fricas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad. — Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 1321, Capital; Ernesto Carlos Bielsa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jorge Nº 2139, Capital; Benito Docampo, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Limay Nº 1278, Capital; Federico Garate, argentino, casado, domiciliado en la calle Cornelio Saavedra 3337 de Carapachay (provincia de Buenos Aires); José Alfredo Locoselli, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown Nº 768, piso 8º, Dto. "C", Capital; Ernesto Miguel Melsa, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabelas Nº 121 de Avellaneda (provincia de Buenos Aires); Amadeo Salla, español, casado, domiciliado en la calle Bragado Nº 5680 de Wilde (provincia de Buenos Aires); Alfredo Vicente Sisto, argentino, casado, domiciliado en la calle Alem Nº 234 de Glew (provincia de Buenos Aires); Rafael Torres, español, soltero, domiciliado en la calle Casacuberta Nº 6785 (provincia de Buenos Aires); Esteban Vaccari, argentino casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número 775, Capital; Catalina Rutigliano de Abuelo, argentina, casada, domiciliada en la calle Perdriel 1347 Capital; Dolly Celia Battaglia de Bottacchi, argentina, casada, domiciliada en la calle Perú número 1148, piso 1º, Dto. "A". Capital: Avelina Redondo de Casiraghi, argentina casada, domiciliada en la calle Uspallata Nº 800, piso 2º, Dto. 6, Capital: Catalina Rossi de Melsa, argentina, casada, domiciliada en la calle Carabelas Nº 121 de Avellaneda (provincia de Buenos Aires): Ana Piccolini de Rutigliano, italiana, viuda, domiciliada en la calle Perdriel numero 1347, Capital, y Elsa Carolina Fernández de Vaccari, argentina, casada, domiciliada en la calle Almirante Brown Nº 775, Capital: todos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas — Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: FRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Avenida Montes de Oca Nº 1683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de firmado el presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos (Ley 18.188): treinta y cuatro mil quinientos, dividido en tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, 300 cuotas o sea tres mil pesos; Ernesto Carlos Bielsa, 300 cuotas o sea tres mil pesos; Benito Docampo, mil seiscientos cincuenta cuotas o sea diez y seis mil quinientos pesos; Federico Garate, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos: José Alfredo Locoselli, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos; Ernesto Miguel Melsa, cien cuotas o sea mil pesos; Amadeo Salla cincuenta cuotas o sea quinientos pesos; Alfredo Vicente Sisto cien cuotas o sea mil pesos; Rafael Torres, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos; Esteban Vaccari, trescientas cuotas o sea tres mil pesos; Catalina Rutigliano de Abuelo cincuenta cuotas o sea quinientos pesos; Dolly Celia Battaglia de Bottacchi, cien cuotas o sea mil pesos; Avelina Redordo de Casiraghi cien cuotas o sea mil pesos; Catalina Rossi de Melsa cien cuotas o sea mil pesos, Ana Piccolini de Rutigliano, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos y Elsa Carolina Fernández de Vaccari, cien cuotas o sea mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado de común acuerdo por los socios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Aurelio Borria y Benito Docampo, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos precedida del rubro social. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, así como también la cantidad que, como remuneración, se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, inclusive las sumas para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general; el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin tener ninguna participación activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual, que percibirán los gerentes, su monto será fijado por la asamblea de socios y se imputará a gastos generales. Además, la sociedad podrá destinar de las utilidades realizadas y líquidas, mediante resolución de la asamblea de socios, hasta un máximo del treinta por ciento, para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, como así también, la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas, la que además será firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes de cumplirse el ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente: b) Reducir el capital social en la suma pertinente; c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. Para cualquiera de los dos primeros casos, se tendrá en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital integradas, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Decimasegunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley número 11.645. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Decimatercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio por los socios, el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Decimacuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Enmendados: domiciliada, quinientos, sociedad, ordinario, una, un, serie, conocerse, n, catorce, inculpados, constituya. — Valen. — Firmado: Catalina de Abuelo. — Ernesto Bielsa. — J. A. Borria. — Dolly B. de Bottacchi. — A. R. de Casiraghi. — B. Docampo. — Federico Gárate. — J. A. Locoselli. — Catalina R. de Melsa. — Ernesto M. Melsa. — Ana de Rutigliano. — Amadeo Salla. — A. V. Sisto. — Rafael Torres. — Elsa F. de Vaccari. — Estéban Vaccari.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e.17|9-Nº 66.989-v.17|9|71

Micro- -Precisión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Pública, comparecen: don Tulio o Tulio Héctor Francolini, italiano, soltero, domiciliado en la calle Guido 1612, con Ced. de Identidad de la Policía Federal número 4.225.153 y don Antonio Di Capua, argentino, naturalizado, soltero, con Cédula de Identidad número 2.955.349, domiciliado en la calle Zelarrayán número 1371, de esta Ciudad; ambos comerciantes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituida entre ambos a partir del primero de julio de 1971 una sociedad que girará bajo la denominación de "MICRO-PRECISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITALA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, importación, exportación, compra, venta y reparación por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de instrumental de medición, equipos para control de calidad, aparatos de alta precisión para la industria mecánica, maquinarias de todo tipo, herramientas en general, repuestos, accesorios y elementos de toda clase, sus anexos y afines, como así tambien la realización instalaciones eléctricas y mecánicas en general y demás actividades comerciales e industriales conexas. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en est Ciudad, con asiento actualmente en la calle Defensa 419, pudiendo mudarla y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del texerior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, constituido por el balance-inventario que suscripto por los contratantes forma parte integrante del presente y qe se considera aportado en partes iguales ambos socios, o sea, que a cada uno corresponden dos mil cuotas. — Quinto: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato — Sexto: El uso de la firma social y gerencia estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social,

no pudiendo dedicarse a otras actividades u ocupaciones, similares o no, a las del presente contrato. — Octavo: A los fines de su objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir el domicilio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad, para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos; registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. Noveno: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general que se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Décimo: Luego de efectuadas las amortizaciones previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo Primera: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir, total o parcialmente sus cuotas en la sociedad sin ofertarlas previamente al otro, quien tendrá preferencia para adquirirlas por el valor que se determinará por el último balance realizado, debiendo pagar su precio en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Sólo en el caso de que pasados diez días hábiles de notificarse por telegrama colacionado o en forma personal, la oferta de venta sin obtener respuesta, podrá disponerlas con respecto a terceros. - Décimo Tercera: Si uno de los socios falleciera o estuviera incapacitado legalmente, el otro podrá optar entre continuar la sociedad con sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación o adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado o por el mismo valor y condiciones establecidos en la cláusula anterior — Décimo Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por los socios gerentes o por quien ambos designen de común acuerdo. — Décimo Quinta: Para todas las cuestiones legales que directa o indirectamente se deriven de este contrato, de la explotación comercial o entre los socios las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo de la presente. — Previa lectura los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Tulio Francolini. — Di Capua — Hay un sello. — Nora B. Suárez Urtubey — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil cincuenta y ocho y queda en el Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Micro-Precisión Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 12.907.854 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Nora B. Suárez Urtubey, Escribano. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e.17|9-Nº 66.984-v.17|9|71

Siglo XX

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Maximino Rodríguez, español, casado, con domicilio en la calle Cordero número quinientos treinta, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Demetrio Rodríguez, español, casado, con domicilio en la calle San Juan número mil ciento cuarenta y seis, piso 11, dto. A, Capital Federal y Ramón María Baltar, español casado, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número mil ciento setenta y siete, piso 2º dto. E, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "SIGLO XX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cochabamba número mil ciento ochenta y dos pudiendo trasladarse a cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de hotel, alojamiento y a todo aquello que tenga vinculación directa o indirecta con esta finalidad. — Tercera: La sociedad se constituye con un capital de diez mil pesos dividido en mil cuotas de capital de diez pesos cada una, suscriptas o integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Maximino Rodríguez, suscribe o integra en este acto la cantidad de quinientas cuotas de capital que representan la suma de cinco mil pesos; el señor Ramón María Baltar suscribe e integra en este acto la cantidad de doscientas cincuenta cuotas que representan la suma de dos mil quinientos pesos; el señor Demetrio Rodríguez suscribe e integra en este acto la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de capital que representan la suma de dos mil quinientos pesos. — Cuarta: La sociedad será administrada por el socio señor Maximino Rodríguez quien queda designado gerente, el cual usará la firma social, para realizar los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad, b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, c) realizar toda clase de operaciones sobre fondos propios o en descubierto descontar, aceptar, ceder, cobrar, enagenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos así como también abrir créditos o constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer ese u otro depósito hecho a nombre de la sociedad, e) practicar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Provincia de Buenos Aires, así como con otros bancos, instituciones de crédito real o personal y/o particular, f) el gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto social y de garantías a terceros, g) conferir, aceptar, y sustituir poderes generales y especiales y revocarlos. — Quinta: Cuando alguno de los socios quisiera ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, deberá antes ofrecerlas por un medio fehaciente a los demás componentes de la sociedad, si estos no tuvieran interés en la compra dentro del término de treinta días de notificarlos del ofrecimiento podrá cederlas libremente. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo al servicio de la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día uno de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este término se podrá prorrogar por un período igual de años si ninguno de los socios no denunciare su voluntad de no proseguir con los negocios sociales, mediante comunicación efectuada a los demás integrantes de la sociedad por telegrama colacionado y en los domicilios constituidos y por lo menos con noventa días de anticipación a la expiración del plazo de duración de la sociedad. — Octava: Los socios integran sus capitales mediante bienes detallados en el inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Novena: Está prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o asociados a terceros a actividades afines al objeto de la sociedad. — Décima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que se obtuvieran se separará previamente el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal que prescribe la Ley 11.645 y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Decimoprimera: En caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios la sociedad podrá continuar funcionando con los socios restantes. El capital, reservas y utilidades que pudieran corresponder a los herederos del socio fallecido o incapaz, será abonada en cinco cuotas bimestrales, iguales con el interés bancario que rija en plaza en ese momento. La primera cuota se deberá abonar en el momento en que se produce la muerte o incapacidad del socio. — Decimosegunda: En caso de retiro de algunos de los socios, para la devolución del haber que le pueda corresponder se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior. — Decimotercera: Cualquier divergencia entre los socios por la interpretación de las cláusulas del presente contrato las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Decimocuarta: En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido firmando en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado. Maximino Rodríguez, Demetrio Rodríguez, y Ramón María Baltar. — S|raspado: Sociedad. Entrelíneas: de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires 21 de mayo de 1971.

$ 138 e.17|9-Nº 66.920-v.17|9|71

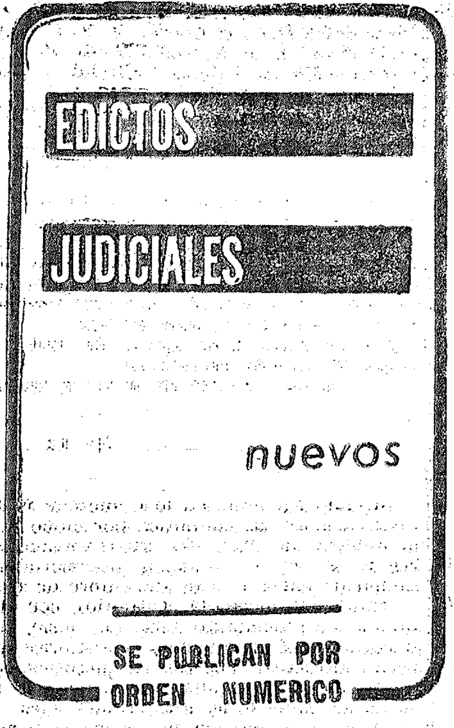
Creaciones Elice

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría autorizada, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS ABAJO firmados, señores Alfredo Fainstein, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en calle Chávez Nº 578, Ciudad Jardín El Palomar (Prov. Buenos Aires); y don Alberto Rafael Frágola, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en calle Marcelo Gamboa Nº 6267, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CREACIONES ELICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y operará en el ramo de compraventa, industrialización, confección, importación y exportación de artículos para la indumentaria en general, y afines. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en calle San José Nº 356, Capital, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración y vigencia de este contrato se estipula en diez años a partir del 1º de enero de 1971 a que se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, luego de transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los dos socios podrá decidir la disolución y liquidación anticipada de esta sociedad, notificando tal decisión en forma auténtica al otro socio, con una anticipación no menor de seis meses del cierre de cada ejercicio, oportunidad en que la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ochenta mil pesos dividido en ochenta cuotas de capital, valor mil pesos nominales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios como sigue: don Alfredo Fainstein, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos, en mercaderías, créditos a cobrar, instalaciones, muebles y útiles, máquinas y herramientas; y don Alberto Rafael Frágola, treinta cuotas de capital, valor nominal treinta mil pesos, totalmente integrado en mercaderías, créditos, herramientas y maquinarias; todo conforme al Balance General practicado el 1º de enero de 1971 que firmado por las partes integra este acuerdo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente don Alfredo Fainstein, exclusivamente. — En tales condiciones podrá comprar, vender, permutar y en general celebrar todo tipo de contratos relacionados al giro del negocio social, librar pagarés, cheques, letras, y endosarlos, firmando siempre bajo un sello con la razón social; operar con Bancos oficiales, mixtos y privados, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecaario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, sea en cuenta corriente, créditos en descubierto, descuentos de pagarés directos o de terceros, y toda otra operación bancaria autorizada por el régimen legal vigente. — Sexta: El socio gerente podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Podrá promover por sí o por apoderado, querellas, denuncias y desistir de ellas. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro, ni a título gratuito, ni en fianzas a terceros, bajo pena de nulidad. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de poder practicarse balances parciales cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las uitlidades netas y|o los quebrantos se distribuirán entre los socios así: don Alfredo Fainstein, el ochenta por ciento; don Alberto Rafael Frágola, el veinte por ciento. — Previo a la distribución de utilidades, se deducirá el 5 o|o de las mismas, para la formación del Fondo de Reserva Legal. Además se constituirán las reservas facultativas que se estime conveniente y ajustado a la buena técnica contable e impositiva. — Novena: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Décima: Todo balance no observado en los sesenta días posteriores a su cierre se reputará aprobado. — Undécima: Los socios percibirán en retribución a su efectiva prestación de servicios a la sociedad, a lo que se obligan, una asignación mensual que se determinará por acta. — Duodécima: El señor Alberto Rafael Frágola debe dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales y trabajos de taller de la sociedad. — El socio Alfredo Fainstein, que tiene actualmente otras ocupaciones podrá conservarlas y|o iniciar otras por su sola cuenta o asociado a terceros, sin que ello afecte su obligación de atención de la administración y dirección de esta Sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de cualquiera de los socios deberá procederse a realizar un balance especial en el negocio social dentro de los quince días de acaecido el infortunio, con intervención de un representante del socio fallecido o incapaz, al solo efecto de determinar el estado patrimonial de la sociedad, y el interés y derecho de cada socio. — Si el socio fallecido o incapaz fuere el Sr. Alfredo Fainstein, podrán sus herederos decidir si continúan con la sociedad, unificando su representación en persona que remplace al Sr. Alfredo Fainstein, con iguales derechos y obligaciones, o si se procede de inmediato a la liquidación y disolución social. — En este último caso, los herederos y|o derecho habientes designarán dentro de los quince días siguientes a la comunicación de su decisión al socio sobreviviente o capaz, la persona del liquidador, con las más amplias facultades inherentes a esa función, con quien deberá colaborar el socio Sr. Alberto Rafael Frágola. — Si el socio fallecido o incapaz fuere el señor Alberto Rafael Frágola, practicado que sea aquel Balance especial y determinado su crédito total por cuotas de capital, saldos acreedores si los hubiera o deudores en su caso, y utilidades o quebrantos al cierre del Balance especial, la suma que así resulte le será reembolsada por el socio sobreviviente o capaz, en seis cuotas, la primera el diez por ciento, en el acto de instrumentarse el convenio y cesión de las cuotas de capital a favor del otro socio o de quien éste le indique; diez por ciento a los sesenta días de la fecha de convenio; y cuatro cuotas de veinte por ciento cada una, a los ciento veinte, ciento ochenta, doscientos cuarenta y tres, ciento sesenta días contados igualmente, desde la firma de la sesión de cuotas de capital. — Cada una de estas cuotas será documentada en pagarés comerciales, con el interés que cobre Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuentos de pagarés, cargado en cada documento. — Decimocuarta: Todas las deudas, cuestiones y divergencias que se suscitaron entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y/o participación de la sociedad que no se hubiere previsto en este contrato, se resolverán por arbitradores, amigables componedores, uno por cada posición en disputa, quienes de ser dos, antes de laudar designarán un tercero para caso de empate. — El fallo que así resulte será inapelable. — Hecho en los ejemplares de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Alfredo Fainstein. Alberto Rafael Frágola. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.17|9-Nº 66.969-v.17|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día. Que por documento de fecha 16 de octubre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad de hecho "PANDO Y VALLINES", compuesta por los socios José Enrique Pando y José María Vallines, con efecto retroactivo del 13 de agosto de 1969.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 13,50 e.17|9 Nº 70.579 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO RICHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.437 v.21|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL VICTORIO FOPPIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 67.971 v.21|9|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|9|71.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE DOMINGO MIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971. — Delfina María Borda de Radelli, secretaria.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.288 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELVIRA LUISA ANESI de GAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.404 v.21|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª CECILIA LABORDE de PENIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.257 v.21|9|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por quince días, a don JOSE LAMELA VARELA para que en dicho plazo tome la intervención que le corresponde en los autos "Teijero de Lamela, Remedios c|Lamela Varela, José s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.595 v.20|9|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PAPPA de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.188 v.21|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PROSPERO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.378 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANGEL LAMMARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.540 v.21|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO RAFAEL GRANDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.396 v.21|9|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AGUSTINA FERNANDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.606 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.594 v.21|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ANA NATALE DE MENGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.535 v.21|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO FEDERICO WERNING. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.508 v.21|9|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.338 v.21|9|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LACABANNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.331 v.21|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA BEATRIZ TORRES de CARREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.177 v.21|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUSSO JOSE y BERNAL de RUSSO, MATILDE CORINA MARIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.17|9 Nº 70.524 v.21|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAFAEL PASQUA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.472 v.21|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLO ANTONINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 69.768 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN GORRIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.265 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO DE TORO y doña ELENA GONZALEZ de DE TORO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.17/9 Nº 70.360 v.21/9/71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BOLOGNINI de COLANGELO ROSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.178 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROVIRA o JOSE ROVIRA ARMENGOL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.403 v.21|9|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA de las MERCEDES LABAQUE de VEGLIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.580 v.21|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE DANTE GIALDINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.589 v.21|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FELIPE GIALDINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.588 v.21|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA FIGLIOLO de BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.602 v.21|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BALDONEDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.173 v.21|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CLOTILDE AUGURIO de ALMIRALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.585 v.21|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO BERNARDINO MONTARDIT y de LEONOR CATALINA BORDONE de MONTARDIT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.17|9 Nº 70.359 v.21|9|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "DE MAGALHAES MENEZES MANUEL". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.303 v.21|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMSON KECHICHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.179 v.21|9|71

Nº 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.553 v.21|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO VILLASANTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.401 v.21|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ISSOURIBEHERE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.451 v.21|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO TORRE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.206 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KIRKOR o KRIKOR o GREGORIO YERNAZIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.203 v.21|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PONCE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.17|9 Nº 70.325 v.21|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GONZALEZ o GONZALEZ FLESCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.17|9 Nº 70.256 v.21|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PEREZ de GOETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.17|9 Nº 70.586 v.21|9|71

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA RAMONA RODRIGUEZ NASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.17|9 Nº 70.457 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA LEYVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.17|9 Nº 70.353 v.21|9|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL MANNESI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.17|9 Nº 70.510 v.21|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EUGENIO MEREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.17|9 Nº 70.176 v.21|9|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CODINA o JOSE CODINA FELIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.17|9 Nº 70.181 v.21|9|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO GERARDO LE FOOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 6 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.17|9 Nº 70.490 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ALFONSO RAMON PUIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.17|9 Nº 70.487 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA TORRIERI de ASPESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 21,60 e.17|9 Nº 70.340 v.21|9|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a doña ROSA SCHOKP de BERMANN, sus herederos y cesionarios, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio "Aniceto, Emidio c|Bermann, Enrique (Suc.) escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 24.— e.17|9 Nº 70.197 v.20|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CANTO de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.212 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA FERRADAS de SANTAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.306 v.21|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL PAULINA CANESSA de BUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.364 v.21|9|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GROPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.541 v.21|9|71

Nº 24

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.17|9 Nº 70.567 v.21|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANA GANNON de GONZALEZ y LUCIA GANNON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.17|9 Nº 70.454 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.298 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE ATTIANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.301 v.21|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ERMETE JUAN BUZZELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.498 v.21|9|71

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE DEL GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.17|9 Nº 70.165 v.21|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a NORMA NIEVES LANDRISCINA FASANO de BIANCHI, para que en el término de 15 días comparezca a tomar intervención en los autos "Bianchi Ricardo Natalio c|Landriscina de Bianchi, Norma Nieves s|divorcio, tenencia de hijos", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 24.— e.17|9 Nº 70.532 v.20|9|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GALAN Y RODRIGUEZ, BENJAMIN MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.477 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.174 v.21|9|71

Juzgado Civil. Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO CATALDO, Dª CARMEN PETRAGALLO o PIETRAGALLO o PIETRAGALLO de CATALDO y Dª DONATA MANFREDI de CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 27.— e.17|9 Nº 70.300 v.21|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO COCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.330 v.21|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA ARNONE de DIVENOSA y VICENTE DIVENOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.358 v.21|9|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por quince días a CLUB FINANCIERO S.A.C.F. y M. para que comparezca a estar a derecho en autos "Pogoda Moisés Arón y otro c|Club Financiero S.A.C.F. y M. s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 21.— e.17|9 Nº 70.461 v.20|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por cinco días, a MARIA LIDIA TOBAR, para comparecer en juicio "Godoy Adolfo s|Venia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.601 v.20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO PIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.233 v.21|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PORTO o MANUEL PORTO VAQUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.17|9 Nº 70.410 v.21|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MOUCHE de BARBERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1971 — Horacio Oscar Strin Carmona, secretario.
$ 18.— e. 17|9 Nº 70.217 v. 21|9|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza a HECTOR WASHINTON LALANNE, para que dentro de dos días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Rilo Angel c|Lalanne Héctor W. subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio (artículo 343 Código Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1971. — Vicente Cursio, Oficial 1º.
$ 24.— e. 17|9 Nº 70.463 v. 20|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por dos días, en los autos caratulados "LIÑARES ANDRES c|BUUS de AXELSEN y otro s|Ejec.", que se ha resuelto citar a los señores Agnes Buus de Axelsen y Magnus Axelsen a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor al de ausentes.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 24.— e. 17|9 Nº 70.610 v. 20|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días al Rep. legal de CAMCA S.R.L. para comparecer en el juicio "T. R. C. Electrónica S.A. c| Camca S.R.L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 18.— e. 17|9 Nº 70.598 v. 20|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, la postergación de la junta de acreedores de INMOBILIARIA PLAYA S.A.I.C. para el día 16 de noviembre de 1971, a las 9 horas. Nuevo domicilio de la síndico contadora Eugenia Soncini: calle Paraguay Nº 435, 3er. piso. Of. 9.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 22,50 e. 17|9 Nº 70.192 v. 21|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a ROBERTO H. ROSSAROLI y NORBERTO FERNANDEZ, para comparecer en el juicio "T. R. C. Electrónica S.A. c| Rossaroli, Weinberg, Fernández y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18.— e. 17|9 Nº 70.596 v. 20|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 11, cita por cinco días al Rep. legal de CONTER T.V. S.C.A., para comparecer en el juicio "T. R. C. Electrónica S.A. c| Conter T.V. S.C.A. s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, treinta y uno de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 18.— e. 17|9 Nº 70.597 v. 20|9|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a estar a derecho dentro de los cinco días a ANDRES GIRABEL E HIJOS, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, en autos "G.E.O.S.A. c|Andrés Girabel e Hijos s|ejecutivo", Exp. Nº 798.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 18.— e. 17|9 Nº 70.438 v. 20|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TYCORA SUDAMERICANA S. A. C. I. — Fecha provisoria cesación de pagos el 7 de diciembre de 1970. — Síndico Roberto O. Cittadini, con domicilio en Sarmiento 1562, 1er. piso, departamento A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los (30) días. — Postergóse la junta de acreedores establecida para el día 9 de setiembre de 1971, a las 14 horas para el día 25 de noviembre de 1971, a las 9 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado (de Capital Federal), intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer la entrega a pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — $ 90.— e. 17|9 Nº 70.260 v. 23|9|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "ALUFLEX S. C. A." Expediente Nº 31.261, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Dr. Noé Davidovich, Lavalle 1171, piso 4º, los justificativos de créditos. — El 24 de noviembre a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 52,50 e. 17|9 Nº 70.392 v. 23|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "SALGUEIRO, OSCAR BENITO y LEMOS, CARLOS ALBERTO (SOC. DE HECHO) y "VIDEOCOLOR S. R. L." (en formación). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de setiembre 1969. — Síndico: Rogerio G. Lasartigues, Avda. Santa Fe 2644, 10º piso, Dpto. "B" (T.E. 85-7310), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 15 de noviembre de 1971 a las 9 horas, para reunión de junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90.— e. 17|9 Nº 70.430 v. 23|9|71.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LABORATORIOS DISENOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de enero de 1970. — Síndico: Jorge Horacio Carnelli con domicilio en Arias 2052, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 20 de octubre de 1971, a las 13 y 30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 105.— e. 17|9 Nº 70.458 v. 23|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

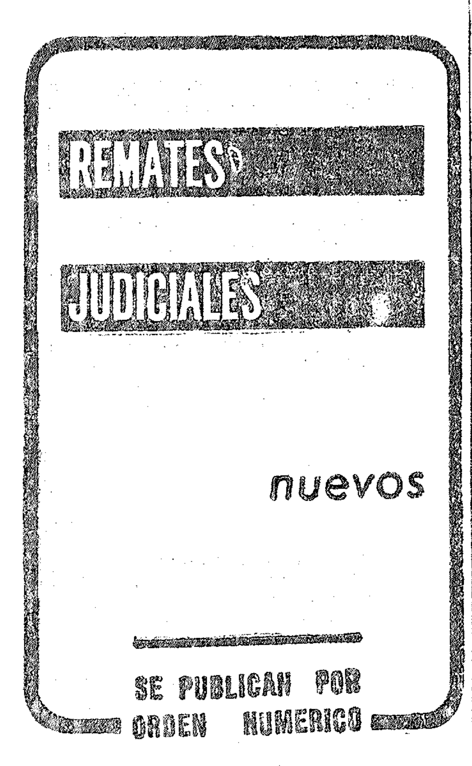
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital Federal, por inter-

medio de la Secretaría Nº 31, cita al demandado JUAN MANUEL CLODOALDO BRUZZONI en autos "Banco de la Nación Argentina c|Bruzzoni, Juan Manuel Clodoaldo s|ejecutivo", para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — José M. Romero, secretario.
e.17|9 Nº 729 v.17|9|71

ROSARIO
(Santa Fe)

6ta. Nominación

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación Rosario (Santa Fe), hace saber que ante este Juzgado, CINDELMET, CORPORACION INDUSTRIAL DEL METAL S. A., ha solicitado la cancelación de un pagaré cuyas características son las siguientes: "Nº 10.003. — Por $ 20.000. — El 30 de abril de 1971 pagaremos a Cindelmet Corp. Ind. del Metal S. A. o a su orden la cantidad de pesos ley 18.188 Veinte mil, por igual valor recibido en mercaderías a nuestra entera satisfacción, pagadero en un sello quedice: "Si este documento no ha sido descontado en una Institución Bancaria será abonado únicamente en nuestras oficinas Bdo. de Irigoyen 972, Bs As., Deca Ind. y Com. S. A. "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima" — Dos firmas ilegibles. — A los fines del art. 89 del Dec. Ley 5965|63, se cita y emplaza a los posibles tenedores del pagaré descripto a comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de sesenta días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de cancelación del documento.
Secretaría, 3 de agosto de 1971. — María Elena Barraco Mármol, secretaria.
$ 397,50 e. 17|9 Nº 70.387 v. 7|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "DEVOTO, EDUARDO AURELIO, s|testamentaria, Expediente Nº 3.892", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 22 de setiembre a las 16 horas en Florida 239 el inmueble desocupado sito en Bartolomé Mitre 744|48, edificado en terreno que mide 15m135 de frente al N. por 45m465 de fondo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Escritura ante escribano Fernando A. Obligado, Córdoba 1367, como condición de venta. Visitar de 14 a 16 horas. Base $ 700.000 al contado, saldo a un año de plazo, con 15 por ciento de interés anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 49,50 e. 17|9 Nº 70.511 v. 21|9|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días que en autos "CUNIOLO LORENZO, contra TOZZINI GRACIANO EDUARDO y otra, sobre ejecución hipotecaria", Expediente número 36.785, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 22 de setiembre a las 15,30 horas, en Reconquista 515, primer piso (Capital Federal), un terreno en Barrio General Güemes, Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, lote 9, manzana 83. Superficie 310 m. c. Base $ 1.227,83. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Baldío y desocupado.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 40,50 e. 17|9 Nº 70.468 v. 21|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BESELIS, ROBERTO SELIM, s|sucesión" (Expediente Nº 7.078), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, 6 lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Los Pinos, con frente a dos calles sin nombre, con una superficie de 500 metros cuadrados cada uno, según el siguiente detalle: Lotes C. 1 y C. 2. Base $ 280.— cada uno. Lote d. 1, que comprende la esquina. Base $ 320.—. Lote d. 2. Base $ 280.—. Lotes e. 1 y e. 2: Bases $ 200.— cada uno. Todas las bases en pesos Ley 18.188. Al contado. Se visitan de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.— e. 17|9 Nº 70.471 v. 21|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "CASTELLI ELBA ANGELA, c|MURAD TEOFILO PEDRO, s|ejecución hipotecaria" (Exptc. Nº 1960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, la unidad o departamento Nº 11, actualmente dividida en dos unidades que llevan los números 3 y 4, 7º piso, en el inmueble Avenida Presidente Julio A. Roca 729|733|737, entre Piedras y Moreno, con entrada por el número 733, con una superficie cubierta de 34,50 ms. cs. Igual superficie total. Porcentual 2,32 o|o. Base $ 5.970,38 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos. Adeuda al 31|8|71, por cuotas fijas, intereses y honorarios la suma de $ 3.738,10. Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 72.— e. 17|9 Nº 70.473 v. 21|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, del autorizante, hace saber por tres días en los autos "CONVERTINI VICTOR HORARIO c|BIRSCHENS FELIX ALBERTO, s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 10.240, que los martilleros Tiscornia y Muzzio S. R. L. rematarán el día 24 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital Federal, dos lotes de terreno unidos en su fondo, con casa habitación, en la localidad de Villa Calzada, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, sobre calle Belgrano sin número y calle sin nombre y sin número, y que mide cada uno 10 metros de frente por 40 metros de fondo, siendo su nomenclatura catastral, Circunscripción I, sección P, manzana 40, parcelas 4 y 17, ocupada por el demandado y familiares. De acuerdo a la cláusula 6º del mutuo, el deudor se obliga a no arrendar total ni parcialmente los inmuebles hipotecados, sin consentimiento previo de los acreedores manifestado por escrito. Para el caso de ejecución, se obliga a entregar totalmente desocupado dentro de los 10 días de intimado judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. Base de venta $ 8.400.— al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambos en efectivo. Sellado de ley. Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en Uruguay 16, 3º, oficina 35, T. E. 38-0520.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 108.— e. 17|9 Nº 70.162 v. 21|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos "LOPEZ LOMBARDERO, JOSE MARIA c|VERNIERI, CARLOS JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 2.397), que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en 25 de Mayo 211, Capital, Corporación de Rematadores, el día 22 de setiembre, a las 14 hs., un lote de terreno con todo lo plantado y edificado, ubicado en el Partido de Merlo, ciudad del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Lautaro Nº 1378, entre Pavón y Pichincha, designado como Lote 22, de la Manzana 301, que mide: 10 m. de fte. al S.O por 35 m. de fondo; Sup. 350 m2.. Linda fte calle Lautaro; al N O. lote 23; al S. E. lote 21 y al N E fondos lote 10 — Catastro: Circ. II; Sec. W.; Manz 303; Parc. 22 El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia; de acuerdo a la cláusula F del contrato de mutuo, el deudor se compromete a desocupar la propiedad gravada, dejándola libre de todo ocupante. Puede visitarse de 15 a 17 hs. Base: $ 6.000. Al contado Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.- e.17|9 Nº 70.794 v.21|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|FRANCESCHELLI, RAFAEL y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.665), que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el jueves 30 de setiembre a las 15,30, en Cangallo 935, primer piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el segundo piso letra "B" unidad número 5, del edificio de la Avda. Independencia Nº 735, Capital Federal, con una superficie 56m.19, semicubierta de 2m.c.02, superficie total 158m.c.21, correspondiéndole un porcentual de dominio de 3,56 o|o. El departamento se halla cerrado y libre de ocupantes. Adeuda por expensas comunes la suma de pesos 1.184,95. Base $ 15.247,33 al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula décima segunda, inciso e) del contrato hipotecario agregado en autos que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, si así no lo hiciere, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquél en que hubiere quedado firme el auto de venta los deudores se obligan a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura, de no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión 3 por ciento
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 139,50 e.17|9 Nº 70.629 v.21|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|DUBRA, MANUEL y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 17.664), que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el jueves 30 de setiembre, a las 15.30 en Cangallo 935 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el quinto piso, letra "A" Unidad Nº 16, del edificio ubicado en la calle Austria Nº 2133, Capital Federal, con una superficie cubierta de 69mc04, semicubierta, de 2mc77, balcón 7mc 11, Superficie total: 78mc85, correspondiéndole un porcentual de dominio de 6.33 o|o. — La unidad se halla cerrada. — Base: pesos 22.470. — Al contado. — Esta venta se realiza en base a la cláusula Décima Segunda, Inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos y dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado si así no lo hiciere el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien, librándose el pertinente mandamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta los deudores se obligan a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura, de no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna y el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. — El que resulta comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 135 e.17|9 Nº 70.624 v.21|9|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "SALGUERO de LOPEZ, MARIA DA CONCEPCION c|GOMEZ AMBROSIO B., s|Ejecución Hipotecaria . Expte. número 15.306 que el martillero José María López rematará en Esmeralda Nº 491, 3º piso, Dp. 6, Capital el día 24 de setiembre de 1971 a las 15 horas, un lote de terreno con lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Merlo Prov. de Buenos Aires calle Falucho, hoy Caaguazú número 361, entre Patricias Argentinas y Av. Argentina designado como Lote 7 de la manzana 171 que mide: 10m. de fte. al NE.; 34m87 al NO: 34m16 al S.E. y 10m0. al S.O. — Sup.: 345,15 m2; Linda: Fte. N.E. calle Falucho, hoy Caaguazú, al N.O. lote 6; al S. E. lote 8 y al S.O. fondos lote 21. — Catastro: Circ. II.; Sec W.; Manz. 222; Parc. 7 — El bien se encuentra ocupado por el demandado y de acuerdo a cláusula f) de la Hipoteca se entregara desocupado, pudiendo visitarse de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Base: $ 6.992 al contado y mejor postor. — Seña y a cuenta de precio: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
— Buenos Aires setiembre 8 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 81 e.17|9 Nº 70.149 v.21|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "NEIRA de DALLASTA, MARIA JOSEFA y otros c|ESCOBAR, CARLOS ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 16.316, que el martiller señor Juan Antonio Ferrari, rematará el 23 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, un chalet ubicado en la calle Libertad 449 localidad de Haedo, Partido de Morón Pcia de Bs. As., planta baja: Jardín, hall, 3 habitaciones, garaje cocina, baño. — Planta alta: hall, 2 habitaciones, baño, W.C. y lavadero. — Superficie: 244,6326 mts. 2. — Visitar: 20, 21 y 22 del cte., de 14 a 17 horas. — Desocupado. — Base: pesos 30.000. — 20 o|o a cuenta del precio. Comisión: 3 o|o. — Al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1[illegible] setiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 67 50 e.17|9 Nº 70.474 v.21|9|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por 3 días que en autos "CAPISANO EDUARDO y otros c|SUSMAN ROBERTO s|Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 20.556 los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 22 de setiembre a las 15.30 horas, en Reconquista 515, primer piso, el inmueble sito en la calle Soldado de la Independencia Nº 1524, con estructura de hormigón armado de planta baja y 3 pisos altos, que se encuentra desocupado. — Mide: 8m67 de frente al N.E.; 24m16 en el lado SE.; 23m664 en el costado N O. y 8m66 en su contrafrente al S. O. — Base: $ 96.000. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 49.50 e.17|9 Nº 70.466 v.21|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "DE GENNARO ARTURO y otro c|LAUVSTIN, SAMUEL y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Nicolás Lauría, rematará el día jueves 23 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en Tucumán 3081, Capital, el Departamento Unidad Funcional Nº 11 del tercer piso, de la finca ubicada en esta Capital, calle Anchorena Nº 378, entre Sarmiento y Valentín Gómez. — Superficie 38,61 dm2. — Porcentual 2.27 por ciento. — De acuerdo con la cláusula Sexta del Contrato Hipotecario"... ocupada por los propietarios... se comprometen a no arrendar ni transferir... a no constituir usufructos ni anticresis..."; el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base: $ 21.200, Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 54 e.17|9 Nº 70.156 v.21|9|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "FRIED de MEINERET, GRETE c| LA MEDICA, NESTOR GUILLERMO

E. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 19.805 año 1971), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 22 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas: 8 fracciones de lotes de terrenos de islas, con todas sus construcciones, plantaciones, casa habitación, y muebles que la adornan, ubicados en la Sección Primera de las del Delta del Paraná, Partido de Las Conchas, Tigre, Provincia de Buenos Aires. — Según plano de mensura característica 57-145-60 se designan como lotes 1C; 1D; 1E; 1F; 1G; 1H; 1J; 1K. — Los que encierran una superficie total de 4 hectáreas, 62 áreas, 67 centiáreas, 76 centímetros. — Desocupado. — Base: $ 21.000,00 Ley 18.188. — Venta al contado: 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de Comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 63 e.17|9 Nº 70.208 v.21|9|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "CAMACHO E. L. y otro c|FIAMMETTA, FRANCISCO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 17.169), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cervantes Nº 1760, esquina Pasaje Nemesio Trejo 5103, edificado en el lote 5, manzana G., que mide 7m10 frente al N.E sobre Cervantes, 5m82 en su otro frente al S. E. sobre pasaje Nemesio Trejo; 6 metros en la ochava; 11m25 costado S. O. y 10m11 en el del N. O. — Base: $ 17.030. — Ley 18.188. — Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregarlo totalmente desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 72 e.17|9 Nº 70.475 v.21|9|71

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos POZZI MARIO A. c|MAIORANO, OMAR A. y otros s|Ejec. Hipotecaria, Exp. 1.069, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 22 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4 y Unidad 5 (Planta baja) de la finca ubicada en la calle Carlos Pellegrini Nº 1897, esquina Hipólito Yrigoyen Nº 4040|42,44| 46|48|50, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — La Unidad 4 (entrada por H. Yrigoyen número 4050) tiene una superficie cubierta propia de 33.97 m2. y un porcentual del 11.85 o|o. — La unidad 5 (entrada por Carlos Pellegrini Nº 1897) tiene una superficie cubierta propia de 18,67 m2. y un porcentual del 6,69 o|o (son dos locales). — Según constancias de autos se adeudan $ 157,30 (Obras Sanitarias) y $ 206,00 (Municipales). — Dominio inscripto bajo el N 1155—00—02—00—01. Legajo especial Nº 1155, Ley 13.512, Prop. Horizontal, con fecha 25|8|69 en La Plata. — Base: $ 33.645,05 ($ 3.364.305 mm.) pagaderos en la siguiente forma: El 50 o|o al contado y el saldo de dos cuotas iguales pagaderas a uno y dos años, con hipoteca a favor del actor, con el 15 o|o de interés sobre saldos deudores. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se entregará desocupado.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 117 e.17|9 Nº 70.621 v.21|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "AVELLANEDA LIDORO y otros c|QUINCY S. A. C. F. I. y AGROP. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 18.441) que los martilleros Astou Bonorino y Cía. rematarán el 21 de setiembre de 1971, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 305 (subsuelo) el local de negocio situado en esta Capital, calle Lavalle 620, que mide de superficie cubierta 18,91 m2. en el sótano 153,51 m2 en planta baja y 168.51 metros cuadrados en el entrepiso. — Porcentual: 47.82 o|o en la finca edificada en terreno que mide 9.09 m. de frente al N. por 30,31 m. de fondo con un martillo a favor de 0,75. — Base: pesos 330.000. Al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo. — Deuda por expensas comunes al 31 de agosto de 1971: $ 20.996,60. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita días 13 a 20 de setiembre de 15 a 18 horas y día 21 de 10 a 14 horas, con tarjeta a retirar en las oficinas de los martilleros Florida 253, piso 5º, "L". — Por la cláusula 4a. del contrato hipotecario, ratificada y conformada por "Talleres Inglemere S. A. C. I. F. I. y A." la sociedad deudora se obliga a desocupar el bien subastado dentro de los cinco días de haberse abonado el saldo de precio correspondiente".

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 90 e.17|9 Nº 70.405 v.21|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "FRANCHI, OLGA INES y otras c|SIBILLINO JOSE s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 8.601)", que el martillero Enrique Italo Crespi, rematará el jueves 30 de setiembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle Río Negro Nº 304 esquina Las Heras, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 3 de la manzana D, que mide 11 m. 18 de frente al S.E. por 17m63 de frente al S.O., superficie 197 m.c. 8.668, Nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección F, manzana 311, Parcela 23. Se trata del edificio de un local y casa en altos, ocupada ésta por el deudor hipotecario y su familia. La casa en altos se compone de living-comedor con balcón, dos dormitorios, cocina, baño, patio, habitación, lavadero y terraza. La finca se halla a terminar faltando revoques en el local, en la cocina y baño en la casa en altos. Base $ 15.000,— al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula sexta del título hipotecario que dice lo siguiente: "En caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 112,50 e.17|9 Nº 70.626 v.21|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "D'ALESSANDRO VITO ANGEL y otros c|MOSKOVITCH ARIEL MAURICIO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.273", que el martillero público Benito La Rocca, con domicilio en la calle Uruguay 546, piso 4º, oficina 7, de la Capital Federal, rematará el día 24 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, el departamento numero 7, designado también con la letra F, ubicado en el tercer piso del inmueble de la calle Monroe Nº 1818|20 que se encuentra desocupado. Superficie total funcional 89,04 m.c. Cubierta 86,59 m.c. y semicubierta 2,45 m. Porcentual 11.90 centésimos por ciento. Consta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Expensas comunes pagas hasta el día 31 de marzo de 1971. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Base pesos Ley 18.188, 29.210,10 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 67,50 e.17|9 Nº 70.339 v.21|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días, en autos: "VICTORERO, FERNANDO ALBERTO y otros c|RASCOV, NATALIO, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.030), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará en la calle Talcahuano 479, Capital, el día 22 de setiembre, a las 11 hs., una propiedad compuesta de cuatro lotes con 1.050 m2., sita en la calle Pueyrredón s|Nº, entre las de Paso y Alberti, de la localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, con una superficie de 360 m2. cubierta. Se visita todos los días hábiles, de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ 59.770. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, desocupado.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971 — José María Scorta, secretario.

$ 54.— e.17|9 Nº 70.702 v.21|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por un día en los autos: "LONGO, CARLOS DOMINGO c|CUNEO, JOSE M., s|ejecutivo" (Expte. Nº 184.862), que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 20 de setiembre de 1971, a la 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien todos los días, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un combinado estéreo, con cambiador automático. En el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 15.- e.17|9 Nº 70.660 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio cartulado: "EBERTZ ALFREDO SEBASTIAN c|SANCHEZ JOSE LEONILDO y otro s|ej. prendaria, Expte. número 36.871", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 23 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en Cabildo 3266, el siguiente objeto: Un automotor camión, marca Chevrolet, año 1946, motor Nº DEH627975, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 485.034, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital, con la base de $ 1.127,84 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.17|9 Nº 70.587 v.21|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO, LUISA c|CARSILLO, LUIS A., ejec. prendaria, Expte. número 30 148|70", que el martillero Leal A. Montello, rematará en sus oficinas, calle Pavón 4024, Capital Federal, el jueves 7 de octubre de 1971, a las 9 horas: Un automotor para uso taxímetro, marca "Di Tella", modelo 1500, año 1961, motor 15 AANL 12740-S, patente Ciudad de Buenos Aires, año 1969, Nº 78.114. — Base $ 2.533,36. Se exhibe en la calle Franklin 641|43 diariamente de 9 a 18 horas. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Edgardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e.17|9 Nº 70.445 v.21|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados: "JUAYA, ISAAC s|quiebra", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 22 de setiembre, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben, un cuadro al óleo al parecer firmado Campuzano, representando una calle, un cuadro pequeño, sin firma, con una figura de dama antigua; un televisor, eléctrico, Standard Electric; un televisor, eléctrico, marca Dumont, con su mesa de apoyo de madera; una máquina de coser, eléctrica, motor Necchi, en un mueble; un circulador de aire, marca Kenwood, todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al mejor postor, al contado. En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. —Carlos L. Bosch, secretario.

$ 39.— e.17|9 Nº 70.588 v.20|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "CONFEX S.C.A., s|quiebra" (Expediente Nº 45.049), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 21 de setiembre, a las 10 hs., en Avda. Sáenz 737, una máquina de escribir Royal, número X511770; una máquina eléctrica de coser "Brother" Nº DB2-B758-3; mesas de madera, armarios de madera, estanterías, planchas usadas, doce rollos de telas diversas y demás bienes inventariados en autos, que se exhiben en el lugar mencionado. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.- e.17|9 Nº 70.714 v.20|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio: "ARATA HNOS. S. A MOLINERA c|LOPEZ OSORNIO A. y otro, s|ejecutivo" (Expte. 44.494), que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 21 de setiembre, a las 16 horas, en Humberto 1º 1725, exhibiéndose en el mismo lugar: Una máquina de escribir marca Stewer Record, sin número visible, no funciona; un televisor marca "Electro", con controles al frente (6) funcionando. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.- e.17|9 Nº 71.077 v.20|9|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "DORIN, SAUL c|JORMAN S. A. s|Ejec. Prend., Expte. 44.920", que el martillero Julio C. C. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Godoy Cruz 2958|60 de la Capital Federal, el siguiente bien: Una máquina de Imprenta tipo "Offset", marca "Monn", Mod. Nº X9DCL 1948, Nº 3775, con capacidad 3.600 ejemplares por hora, con motor eléctrico acoplado marca "Fuller", modelo NS 1948 Nº 54726 de 10 HP. y 220|380 de voltaje, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Base: $ 10.000 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se hará entrega previo pago total del precio de compra y una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e.17|9 Nº 70.175 v.21|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos: "SELENAR S.A.C.I.F.I. c|FLORES, MARIO y otro s|ejecución prendaria", expediente 46.006|70, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 6 de octubre de 1971, a las 9 horas, en la calle 11 de Setiembre Nº 3168, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas, un equipo elevador de corriente continua, marca Plutond, modelo 423|200 H-BDT, Nº 13.012, destinado a uso industrial, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 1.036. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 40,50 e.17|9 Nº 70.444 v.21|9|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secr. Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: OSANO MARIO c|ZUCCOLI ENRIQUE JUAN s|Ejec. Prend., Expte. 1.068, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 28 de setiembre de 1971, horas 11, en Avda. Paseo Colón Nº 1536|40, Capital, lugar donde se exhibe desde el día 20 al 24 de setiembre de 9 a 18 hs. Un automotor m|Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5008591, serie 64, Pte. Pcia. de Bs. As. Nº 1142925, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.000. Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto de la subasta.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.17|9 Nº 70.380 v.21|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio caratulado "PIMBRASIL S. A.C.F.I. c|VIMACO S.A.C.I.A., Exp. Nº 1.222", que el martillero designado de oficio Dn Juan Carlos Carreño Villafañe, rematará en pública subasta y al mejor postor, los inmuebles sitos en el Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, inscripción Nº 2408, año 1968. Nomenclatura Catastral Circ. I. Sec. E, Manzana 523, Parcela 14, Subparcelas 14; 15; 21; 22; 23 y 24 (surge en autos), o sea 6 lotes de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo (conforme a derecho) a saber: Lote 14. fs. 44): mide, 8,66 mts. fte. SE. x 43.30 mts. fondo, o sea 374,97 m2. Linda fte. SE. calle Marcos Paz; NE. Lote 13· NO. fondos del 28; SO., el 15 y fondos del 22. Lote Nº 15: 8,66 mts. Fte. SE. x 34.64 mts. fondo o sea 299,99 m2., linda: frente SE. calle Marcos Paz; SO. el 16 y fondos del 21; NO. Fte. del 22; NE. Fte. del 14. Lote Nº 21: 9,24 mts. Fte. SO.; 34.13 mts. al NO.; 8,66 mts. al NE. y 37.35 mts. al SE. o sean 309,55 m2., linda SO. Avda. Castillo; NO. Fte. del 22; NE. Fte. del 15 y SE., el 20 y fondos del 16 y 17. Lote Nº 22: 9,24 mts. Fte. SO.; 39,56 mts. al NO.; 8.66 mts. al NE.; 42.79 al SE. o sean 356,57 m2.; linda frente SO. Avda. Castillo; NO lote 23; NE. parte del 14; SE. el 21 y fondos del 15. Lote Nº 23: 9,24 mts. Fte. SE.; 36.34 mts. al NO; 8,66 mts. al NE. y 39.56 mts. al SE. o sean 328,64 m2.; linda Fte. SO. Avda. Castillo; NO. lote 24; NE. parte del 28 y SE. del 22. Lote Nº 24: 9.24 mts. Fte. SO.; 33,21 mts. al NO.; 8.66 mts. al NE. y 36.34 mts. al SE. o sean 300.71 m2.; linda Fte. SO. Avda. Castillo; NO. lote 25; NE. parte del 28; SE. el 23. En block. Base: $ Ley 60.088,66. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. En el estado de ocupación en que se encuentran. Ubicados en calles Pringles (antes Avda. Castillo) y Cervantes (antes Marcos Paz). Sobre el mismo. El día 22 de setiembre, 17 hs., a 12 cuadras

Estación Merlo, F. C. Sarmiento, Pcia. Bs. Aires. Frente a la Fábrica Neumáticos "Pirelli".

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 171.— e.17|9 Nº 70.398 v.21|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| IGLESIAS, ARMANDO JOSE s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 26.787), que el martillero Manuel Fernández, el día 30 de setiembre de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 88 coupé, año 1969, motor Nº 2.710.764 de 40 CV., serie 69, chasis Nº 2.320.829, patente Nº C-204.876. Base $ 3.143,41. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e.17|9 Nº 70.460 v.21|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARINONI. RICARDO JOSE s|ejec. prend. (Expte. Nº 27.064)". que el martillero Manuel Fernández, el día 30 de setiembre de 1971, a las 14.40 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, familiar, año 1968, motor número 607,580, de 80 C.V., serie 68, chasis número 0.738.971, patente Nº C-181.480. — Base $ 3.396,72. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e.17|9 Nº 70.459 v.21|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días en los autos: "JOSE MARCONETTI e HIJOS c|PEREZ ALBERTO ANTONIO s|ejecutivo (Expte. Nº 22.307)", que el martillero Héctor J. Bianchi, rematará el día miércoles 22 de setiembre de 1971, a las 16.30 horas, en Paseo Colón 1580, Capital Federal, una amasadora de pan, marca "Formetec" y una cortadora de pan, marca "Formetec", ambas eléctricas y en perfecto estado. — Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30.— e.17|9 Nº 70.320 v.20|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "VELASCO FRANCISCO y otros contra PROMOBRA S.A.I.C.I. y F. s|ej. hipotecaria (Expte. Nº 25.531|1970)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 22 de setiembre de 1971, a las 16.30 horas, una estructura de hormigón armado, ubicada en esta Capital, calle General Urquiza 436|38|40. Mide 19,05 metros de frente por 45 metros de fondo. Venta ad corpus. Desocupada. — Base $ 398.332 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971 — El secretario.

$ 54.— e.17|9 Nº 70.210 v.21|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RATON ANTONIO y otros contra ASCENSORES TRANVER S.R.L., sobre ejec. hipot. (Expte. Nº 27.494)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Larrazábal 2853. entre Hubac y Echeandía, integrada según título por el lote 175 y parte del lote 174 ambos de la manzana letra "I", y designada en el plano de subdivisión aprobado bajo la característica C.F. 130|55, como parcela 39 g, producto de la subdivisión de la parcela 39 a, de la manzana 152, con una superficie de 747,04 ms. cs. — Base pesos 106.396 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 63.— e.17|9 Nº 70.469 v.21|9|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el Expediente Nº 26.154|70, caratulado: "SUMA S.R.L. c|ROBINSON RICARDO W s|ejecución prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Honduras 4154, Capital Federal, donde se exhibe los días hábiles, de 15 a 19 horas, en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1966, motor Nº 36.472, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1263-946. Adeuda patentes e impuestos correspondientes a los años 1970 y 1971. Venta al contado. Entrega una vez aprobada la subasta e integrada la totalidad del precio. El comprador debe constituir domicilio en esta ciudad. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base pesos 5.160,06.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971 Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.17|9 Nº 70.289 v.21|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S.A. c|ALTAMIRANDA SALVADOR s ejecución prendaria (Expte. número 27.071)", que el martillero Ivelise G. de Gonella, propuesto por la parte actora, rematará el 1º de octubre de 1971, en el local de la calle Rocha 1215, lugar donde se exhibe del 27 al 30 de setiembre, de 14 a 17 horas, un automóvil usado, en el estado en que se encuentra, marca Chevrolet, modelo 11369-66, con motor marca Chevrolet Nº A234-23061, serie Nº C4101-6, uso taxi, patente número C084.117 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. — Base $ 1.435 al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e.17|9 Nº 70.418 v.21|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "MIQUET, MIGUEL PEDRO c|CAUCETE S. A. I. C. I. hoy su quiebra s|ejecutivo", Expte. Nº 27.446, que el martillero Abel Tuñón propuesto por la parte actora, rematará en la calle Lavalle 1312, 5º piso, Depto. B, a las 15 horas del día viernes 24 de setiembre de 1971, el inmueble sito en el Departamento 25 de Mayo de la Provincia de San Juan con frente a la calle 4 o Belgrano y 7, formado por dos fracciones que forman un solo cuerpo. — Con una casa habitación, 22 y 1|2 Ha. de parrales y viñas, dos pozos semisurgentes para extraer agua y todo cuanto más existe clavado, plantado y|o adherido al suelo. Primera fracción: Tiene los siguientes límites, medidas y superficie: Por el N. con don Oscar Correa Arce puntos 5 al 6. mide 626 mts. 37 cm; por el S., en parte con calle 4 o Belgrano, puntos 1 al 2, mide 549 mts. 32 centímetros; y en parte con la segunda fracción, mide 78 mts. puntos 3 al 4; por el E., en parte con calle pública o Séptima, puntos 4 al 5, mide 309 mts. 50 centímetros; y en parte con la segunda fracción, puntos 2 al 3, mide 317 mts. 64 centímetros y por el O.; con Walberto Leyes, puntos 1 al 6, mide 624 mts. 91 centímetros, encierra una superficie según mensura de 36 Ha. 7.706 mts. 72 dm2, con dotación de agua de regadío accidental para 36 Ha. 4.286 mts. 87 dm2, empadronada bajo la partida Nº 7, cuenta 553. — La segunda fracción; limita por el N., con la primera fracción, mide 78 mts. puntos 3 al 4; por el S., con calle 4 o Belgrano, puntos 2 al 7, mide 78 mts. 4 centímetros; por el E.; con calle Pública o Séptima, puntos 4 al 7, mide 317 mts. 85 centímetros y por el O., con la primera fracción, puntos 2 al 3, mide 317 mts. 64 centímetros, encierra una superficie según mensura de 2 Ha. 4.790 mts. 77 dm2 y según título de 2 Ha. 8.276 mts. cdrs., con dotación de agua de regadío accidental para toda su extensión, empadronada bajo la partida Nº 149. cuenta 556. — El comprador recibirá el inmueble totalmente desocupado. — Base: pesos ley 18.188. 15.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Gastón F. Llantada. secretario.

$ 144 e.17|9 Nº 70.572 v.21|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "AUTOCAN S. A. c|OBREGON, ENRIQUE y otros s|ejecución prendaria". Expte. 28.116, que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 11 hs., en el local de la calle Rivadavia 3870, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs., los siguientes bienes: "1 vitrina comercial marca Koh-I-Nor, Nº 27132 con motocompresor marca Acmarmetic Nº 37468 y 1 heladera comercial marca Koh-I-Nor modelo AC 45|4 número 27220 con motocompresor marca Acmarmetic Nº 37569. — Base: $ 113.805. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires. 13 de setiembre de 1971 Gastón F. Llantada. secretario

$ 54 e.17|9 Nº 70.415 v.21|9|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en autos: "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c| RICAURTE, GALO CAMILO V. s|ejecución prendaria" Expte. Nº 28.762, que el martillero propuesto por la parte actora, Rafael D'Urso rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en Junín Nº 151, donde se exhibe: Un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-11-CS con número de fabricación 02825750. — Base: $ 799,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada.

$ 45 e.17|9 Nº 70.168 v.21|9|71

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "MAIANTE, ENRIQUE c|GULLI, RAUL s|ejecutivo", (Expte. 20.826), que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 21 de setiembre a las 9,30 hs., en Humberto 1º 2046, en donde se exhiben días hábiles de 10 a 12 hs.: 2 heladeras, una "Yupanqui" y la otra s|marca Nº 185; 3 ventiladores, uno de pie "J.P.H." y dos de mesa s|marca ni número; 1 batidora "Kenwood"; 1 compresor y 1 máquina abrecubiertas, ambas "Sagal". — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 24 e.17|9 Nº 70.263 v.20|9|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ROBERTO EULOGIO IÑARRA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.892, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el 24 de setiembre de 1971, hora 14, en Hipólito Yrigoyen Nº 2655; donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo año 1969, tipo automóvil sedán, modelo 11569|244, Super Sport, motor Nº A250-07464, serie Nº C 691003. color blanco glaciar-negro, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.370. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54 e.17|9 Nº 70.625 v.21|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "CASTRO GARCIA de VELAZQUEZ, MARIA P. A. c|HERBO QUIMICA ARG. S. A. s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 29.412|70), el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305. Capital, el día miércoles 22 de setiembre a las 16,30 hs., el inmueble Strangford 5482, e|Larraya y Larrazábal, Capital, superficie 377,18 mts. cdrs.. desocupado. — Base: $ 32.163, ley 18.188. Venta al contado 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e.17|9 Nº 70.211 v.21|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "VIEL AUTOMOTORES S.A. C.I.F.I. c|FUSI JUAN CARLOS, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 38.105), que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Av. La Plata 740, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Ford modelo Falcon de lujo, año 1970. sedán, cuatro puertas, motor Nº 08CC5305, carrocería Nº KA02KP-27891, patente número C 273944, que se exhibe en el lugar del remate. Base: $ 6.622,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971 — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45.- e.17|9 Nº 70.201 v.21|9|71

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SAN FRANCISCO S.C.A. c| CAPRIA FRANCISCO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.051), que el martillero Silvio J. Rapagni rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 16 horas. en el local de Av. del Trabajo 2575|81. donde también se exhiben, los días 29 y 30, en el horario de 13 a 16 hs., los siguientes bienes: 1 heladera eléctrica exhibidora, de 3 puertas, marca Siam; 1 máquina de café eléctrica, marca Oceánica; 1 heladera comercial de 4 puertas, marca Siam; 1 cortadora de fiambre marca Balda-Abdala. Base: $a. 550. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 58,50 e.17|9 Nº 70.604 v.21|9|71

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 14, Sec. Nº 28, comunica por tres días en el Expte: Nº 30.478|71, caratulado: "SUMA S.R.L. c|ROCCA de FERRO, SOCORRITO, s|ejecución prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 10.30 hs.. en la calle Honduras 4154, Cap Fed., donde se exhibe todos los días hábiles, de 15 a 19 hs., un automóvil marca Peugeot, tipo 404, mod. año 1966, que carece de documentación de fábrica y comprobantes de pago de patentes e impuestos, batería descargada, faroles y luces de posición delanteros averiados, tapa de capot, paragolpes y guardabarro delantero izquierdo abollados. carece de rueda de auxilio y herramientas, equipado con radio marca Blaukpunt, motor número 28418, carrocería Nº 3010067. sedán 4 puertas, patente dominio Nº C-049359 Venta al contado. Entrega una vez aprobada la subasta e integrada la totalidad del precio El comprador debe constituir domicilio en esta ciudad. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Base: $ 3.600.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 81 - e.17|9 Nº 70.290 v.21|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal y lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 49 comunica por tres días en autos "LA NACION c|CIA. DE NAVEGACION REPAMAR S. A. o S.R.L.. s|cobro de pesos" (Expediente Nº 331), que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del buque de carga a motor "Domingo Casla 1º" ex Repamar. matrícula Nº 4291, que se encuentra en el Riachuelo a la altura de la calle Pedro Mendoza y Rocha. El acto se llevará a cabo en la Corporación de Rematadores, el viernes 24 de setiembre del año en curso, a las 16.30 horas, y se fija como días de visita al barco, los días 22 y 23 del mismo mes, en horario comprendido de 14 a 17 horas. Las características del bien a subastar son las siguientes: Eslora 31 m 92; manga 5 m. 68; puntal 2 m 18. Tonelaje total y neto 79 y 40 toneladas respectivamente. equipado con 2 motores marca "Mack" Nº 3377 y 3653 Bodega vacía; malacate con cable de acero sin cadena y sin ancla. Rancho de tripulación en la proa, sin efectos, tanques metálicos para combustible y 6 camarotes. Falta caja de cambios. Base de venta, al contado: $ 20.000 ley 18.188 Seña y cuenta de precio 30 o|o y comisión 10 o|o. importes ambos en efectivo o cheques certificados a la orden del martillero actuante sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la previa aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Emilia M. Krom, secretaria.

$ 112,50 e.17|9 Nº 70.431 v.21|9|71

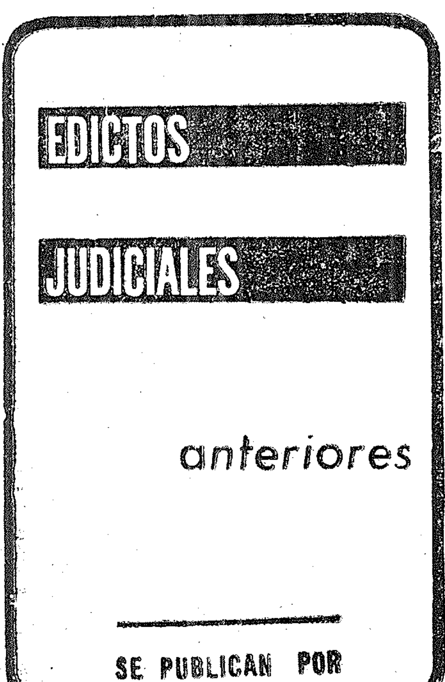
JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

"I"

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra I, Secretaría Nº 61, comunica por dos días, en la causa "CORTEZ MAXIMO, s|injurias" (Nº 26.600), que el martillero Jorge R. Torres rematará el día viernes 24 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, donde los bienes se exhiben diariamente, en el horario de 9 a 19 hs.: Una máquina de escribir Remington Nº 16, Nº 2538954; un aparato de televisión portátil marca Televa Nº 7615, modelo 11 P 1515, sin funcionamiento; un fichero metálico de 4 cajones; un armario metálico de dos puertas, sin manijas ni cerradura; una enceradora lustradora Listrilux, funcionando; una lámpara de pie de 3 luces, con pantalla, y una araña de cinco luces, de metal y madera. Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Juan Carlos Oribe, secretario

$ 51.- e.17|9 Nº 70.620 v.20|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS AVERBUJ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.16|9 Nº 69.910 v.20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PABLO FARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.16|9 Nº 69.906 v.20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO CHIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22.50.— e.16|9 Nº 70.119 v.20|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX DONATO PEREYRA o PEREIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22.50.— e.15|9 Nº 69.519 v.17|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE JERUSALINSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.404 v.17|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FELIPE OBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50.— e.16|9 Nº 70.143 v.20|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SCAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.16|9 Nº 69.798 v.20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BENVENGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.16|9 Nº 69.874 v.20|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA VIGNART DE BOU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre de 1971. — César Antonio Pescia, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 69.825-v.20|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO RAFAEL ANTONIO PENINO o PENNINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22.50.— e.15|9 Nº 69.624 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VALENTE de PERTICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971 — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.708 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.635 v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1971.
$ 18.— e.15|9-Nº 69.783-v.20|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO BENJAMIN OZAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22.20.— e.15|9 Nº 69.577 v.17|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GIMENEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 — e.15|9 Nº 69.522 v.17|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA GIMENEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.521 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO APICELLA y MAGDALENA D'AURIA de APICELLA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1971. — Luis Díaz de Vivar, secretario.
$ 22.50 e.16|9-Nº 70.010-v.20|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY FISTEMBERG de BARYLKO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 70.013v.20|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROSA BONAFIGLIA de CERRELLA y de don PEDRO ANTONIO CERRELLA por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.733 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTO u OTTONE TUREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.472 v.17|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita e intima por 15 días a JOSE RAFAEL OLID, para comparecer en juicio CRUZ DE OLID ROSALIA CARMEN c|OLID JOSE RAFAEL s|divorcio - separación de bienes - tenencia bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — El secretario.
$ 21.— e.16|9-Nº 69.943-v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESARINA BROGGI, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.16|9-Nº 70.012-v.20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de GRACIANA ARIZABALO de DRIJ por treinta días. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.16|9-Nº 70.064 v. 20|9|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LO NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 16|9 Nº 69.936 v. 20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR JOSE CORTESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 16|9 Nº 69.817 v. 20|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO CORNAILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.15|9 Nº 67.999 v.17|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|9|71.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL ALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 18 — e 15|9-Nº 69.409-v.17|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA RISSO de PADUANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Mario Anschotzlatorre, secretario.
$ 18 e. 16|9 Nº 69.952 v. 20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VERISSIMO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 22,50 e. 16|9 Nº 69.887 v. 20|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días que se ha declarado el concurso civil de CORDOVERO, JUAN CARLOS nombrándose síndico al D. Andrés Rivas Molina con domicilio en Juncal 1068, fijándose en 30 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de los créditos y constituyan domicilio. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 31.50 — e.15|9-Nº 69.741-v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días que se ha declarado el concurso civil de ASENJO de CORDOVERO ROSA JOSEFA nombrándose síndico al Dr. Andrés Rivas Molina con domicilio en Juncal 1068, fijándose en 30 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de los créditos y constituyan domicilio. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 31,50 — e.15|9-Nº 69 740-v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES SADOVNIK — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 16|9 Nº 70.084 v. 20|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GRINBERG — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de marzo de 1971 Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 16|9 Nº 70.082 v. 20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC EZRA LANIADO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,80 e. 16|9 Nº 69.803 v. 20|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita a ADAC, S. A. I. C. F. e I. para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en los autos "Florencia Cía., Arg. Seg. Grales, S. A." s|Cancelación de Patente de Automotor, y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21 e. 16|9 Nº 69.900 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE CHIAPPE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Germán Voss secretario.
$ 22.50 e. 16|9 Nº 69.879 v. 20|9|71

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TORRES. Publíquese tres días. — Buenos Aires agosto 26 de 1971. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 18. — e.15|9-Nº 69.618-v.17|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SENOSIAIN de DE MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 16|9 Nº 69.990 v. 20|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ALEJANDRO WIECKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 15|9 Nº 69.518 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO SUAREZ — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 15|9 Nº 69.673 v. 17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber a los acreedores la apertura del concurso civil de "Benavente de Justo Helena a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días al síndico doctor Juan Carlos Lagos, Diagonal Norte 720 (3º "D") bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa y constituyendo domicilio legal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 40.50 e. 15|9 Nº 69.562 v. 17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL NARVAEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 15|9 Nº 69.578 v. 17|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO RIESTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 22.50 e. 16|9 Nº 69.984 v. 20|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE

LO VOTRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, treinta de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 16|9 Nº 69.833 v. 20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretaria
$ 18 e. 15|9 Nº 69.576 v. 17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena secretario.
$ 18 e. 15|9 Nº 69.582 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ALTUBE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena. secretario.
$ 18 e. 15|9 Nº 69.532 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUA o PASCUALA o PASQUA MADDONNI DE MAGNIFICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 9 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 15|9 Nº 69.374 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO ENRIQUE CAMPOAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 22,50 e. 15|9 Nº 69.492 v. 17|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ALBERTO LOSCALZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,80 e. 16|9 Nº 70.085 v. 20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría N 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAZZINI. — Publíquese por tres días.
Héctor López Carrillo, secretario.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. —
$ 18 e. 16|9 Nº 70.142 v. 20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO COSCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 16|9 Nº 70.553 v. 20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 15 días a DOMINGA TETI para que comparezca en autos "Rustioni, Luis s|Posesión Veinteañal" a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. —Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 16|9 Nº 69.865 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN MARTIN ECHEVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 15|9 Nº 69.637 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA PICCO de CRIVELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.471 v.17|9|71

Juzgado Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MIRABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 18.— e.15|9 Nº 69.486 v.17|9|71

Juzgado Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PICOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 18 e. 15|9 Nº 69.485 v. 17|9|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA LOSADA de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.412 v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PLANELLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Alejandro S. Molina, secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.544 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEJB POMERANE o LEIB POMERANC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.502 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA SOTO de FONQUERNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
18 e. 16|9 Nº 69.923 v. 20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZEO y JUANA GIANGOIA de MAZZEO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$18 e. 16|9 Nº 70.509 v. 20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LEON RYMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 16|9 Nº 69.857 v. 20|9|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA JULIA TVARUZKOVA DE HANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 16|9 Nº 69.862 v. 20|9|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIA PALMIERI de MONTEAGUDO y FRANCISCO MONTEAGUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.612 v.17|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUMERCINDA GARCIA PICHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.433 v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DE SANTIS VIUDA de EGIDIO CANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, Secretaria.
$ 18 e. 16|9 Nº 69.791 v. 20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ZORZUT de PANDURICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e. 16|9 Nº 70.112 v. 20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO AZAGRA ASTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.818 v.20|9|71

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAMELA DOLORES SURIE DE RODRIGUE o PAMELA SURIE DE RODRIGUE o PAMELA DOLORES SHOOLBRED SURIE DE RODRIGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 setiembre de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 27 e. 15|9 Nº 69.469 v. 17|9|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.373 v.17|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURENTINA DI LOLLO Vda. de DE FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.16|9 Nº 69.949 v.20|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.941 v.20|9|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA JOSEFA TAGLIAFERRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 70.108 v.20|9|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LETO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.516 v. 17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLODOALDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días - Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. - Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. — e.15|9-Nº 69.658-v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ALARCON de VIDAL. — Publíquese por tres días
Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ 22.50 e.16|9 Nº 69.937 v.20|9|71

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CASAS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.855 v.20|9|71

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TRIMBOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.852 v.20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SANTERINI de ZAMPELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.835 v.20|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARNEVALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 70.110 v.20|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL FIGUEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.759 v.20|9|71

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SYLVIA CELINA RODRIGUEZ EGAÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.388 v.17|9|71

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.384 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LUCIA COSTA de PEREIRA e IRENE PEREIRA de ZAMPIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.450 v.17|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAZAUX de CORLIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.453 v.17|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a NESTOR DAVID COVARRUVIAS para que tome intervención en los autos "Manganari Storm Nelly Beatriz, s|autorización" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 60.— e.15|9 Nº 69.497 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA CATALINA ADANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21,60 e.16|9 Nº 69.889 v.20|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAZOS de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.775 v.20|9|71

Juzgado Civil Nº 21, secret. Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA EIRIZ de CADAHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1971. — Julio P Gerez, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 70.074 v.20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA FRIDA HAAG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 69.810 v.20|9|71

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VERDEJO de AMAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 69.808 v.20|9|71

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO JOSE LEON. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "Clarín".
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22.50 e.16|9-Nº 69.914 v.20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 69.903 v.20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA o ELENA MARGARITA CIMARASTI de DIODATI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 69.660 v.20|9|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FRANCISCO DELLA VALLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.464 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELIA EMILIA ON TO de SPOSITO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.561 v.17|9|71

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CHARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 19,20.— e.15|9 Nº 69.632 v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GISER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 21.60.— e.15|9 Nº 69.648 v.17|9|71

Juzgado Civil 23 secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO O JOSE TOMAS OTTONELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 69.853 v.20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO NICOLAS APPUGLIESE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 70.057 v.20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO VALLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 69.809 v.20|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALBINA MARIA LUISA RETZLAFF de SCHREIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. — e.15|9 Nº 69.552 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, en autos " García de Saary María Esther, c|Guill, Ricardo y Bertoni, Ronaldo Julio, s|daños y perjuicios" cita a RONALDO JULIO BERTONI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24.— e.16|9-Nº 70.051 v.17|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA MENDEZ de PAVESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Guillermo Juan Blach, secretario.
$ 22.50 e.16|9-Nº 69.797 v.20|9|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO ANDRES ZUCCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.732 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNEE MOYAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971 — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.377 v.17|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 49, comunica por tres días el Concurso Civil de EDGARDO BERNAL (h.), habiéndose fijado el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico doctor Raúl Goldstein, Corrientes 2450, cuarto piso, los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio legal en los términos del art. 40 del Código Procesal. — Prohíbese a los deudores hacer pagos o entrega de bienes al concursado en los términos del art. 735 del Código Civil.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.16|9-Nº 69.735 v.20|9|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA CECILIA CHIAVASSA de CARBALLO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.656 v.17|9|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ALBERTO ENTRENA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.620 v.17|9|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.619 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO BASILISO LARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 1º de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.742 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.477 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO PYKE y JORGE ALBERTO PYKE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.16|9-Nº 70.111 v.20|9|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO GIACCOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.547 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAMILO RIVERA CEREZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto nueve de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.15|9 Nº 69.446 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RICHMOND TOMAS TIRRELL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.15|9-Nº 69.501 v.17|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA GATTORINCHIERI de PERSICO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.16|9 Nº 69.891 v.20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.875 v.21|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a ANTONIO PASCUAL CASTILLA, para comparecer en juicio "Hermes Compañía Argentina de Seguros S. A. c|Castilla Antonio Pascual y|u otros s|Cobro Sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.15|9 Nº 69.796 v.17|9|71

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1971. — Mario Calayatud (h.), secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.674 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ALFONSO FERRARI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 70.001 v.20|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 de la Capital Federal, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO FANELLI Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 27 e.16|9 Nº 70.144 v.20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RICARDO HAYES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971 — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.980 v.20|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO FRIEDLANDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — T. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 70.121 v.20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA SAGASTUME. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.850 v.20|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ARELLANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 70.021 v.20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de PASCUAL TUNDIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971 — Fernando Vocos, secretario.
18 e.16|9 Nº 69.801 v.20|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO WEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1971. — José María Scorta, secretario.
22,50 e.15|9-Nº 69.622 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GREGORIA SANTIAGO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Fernando Vocos secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.389 v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HERCH SMOLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.410 v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO KOPOVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.499 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KAUSYLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 18 e.16|9 Nº 69.975 v.20|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cítese a HUGO F. COLAUTTI, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: "Bendersky David y otro c|Colautti Hugo y ot. s|Ejecución de Alquileres". — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Julio A. Piva, oficial 1º
$ 36.— e.15|9 Nº 69.434 v.17|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSA DIAZ de LOPEZ FREIJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.735 v.17|9|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO PERADEJORDI o PERADEJORDI ESTEVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 21 de julio de 1971 — Ortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.752 v.17|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ERNESTO DE LA LLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse secretaria.
$ 18 e.16|9 Nº 69.795 v.20|9|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por 3 días a MODESTO FIOR para comparecer en juicio "Saint Paul de Germain Victoria c|Fior Modesto s|Rescisión de Contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.396 v.17|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por 3 días a FAUSTO ROMERO para comparecer en juicio "Barric Trujui S. R. L. c|Romero Fausto s|Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 3 días — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.394 v.17|9|71

Juzgado de Paz Nº 44, cita por tres días a ROGACION ZAPATA, para comparecer en juicio "Saint Paul de Germain Victoria c|Zapata Rogación s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días — Buenos Aires, 10 agosto de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.393 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Buenos Aires, junio 2 de 1971. Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado en principio el extravío denunciado y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965/63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación del pagaré que por dos mil quinientos pesos librara el señor NORBERTO H. GALLETTI, domiciliado en Avenida San Juan 270, departamento 3, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a favor del Sr. Félix G. A. Fesano con domicilio en Hipólito Yrigoyen 723, cuarto piso, dto. 32, y endosado por éste a favor de Francisco Bartha, domiciliado en la calle Belgrano 630, 2º piso, con vencimiento al 31 de diciembre de 1970. Autorízase el pago del citado documento para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos, que se ordenará a continuación, siempre que en el intervalo no se deduzca oposición.

Publíquese el presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial y notifíqueselo al librador y al endosante librándose cédulas. — Pedro R. Taranco, Juez.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 495 e.15|9 Nº 69.540 v.5|10|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ROISMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 27 de mayo de 1969. Síndico: Edgardo Oscar Cacici. Domicilio: Diagonal Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, esc. 187|88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 26 de octubre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 90.— e.16|9 Nº 70.138 v.22|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "KLASMER de WILKYS, JOSEFA L" la quiebra solicitada, fijándose treinta días, a partir de la última publicación para presentar al Síndico Mario Lunski, Luis Viale 2482, los justificativos de créditos. El de octubre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 60 e.15|9 Nº 69.498 v.21|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de BONOMO HAZAN y CIA. S. R. L. fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de setiembre de 1963. Síndico don Guillermo Cravovski, domicilio Libertad 143 Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días a partir de la última publicación. — Señálase el día 15 de noviembre de 1971, a las 14.30 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 90 e.14|9 Nº 69.240 v.20|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de DIRECT MARKETING S. A., la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico, señor Enrique A. Giambruni con domicilio en Migueletes 1114, 2º piso "B" los justificativos de sus créditos. El 17 de noviembre de 1971, a la hora 14, tendrá lugar la Junta en la sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 60.— e.16|9 Nº 70.059 v.22|9|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PETEX S. A. la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar el síndico Marcelo Antonio Alvarez domiciliado en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 19 de noviembre de 1971, a las 9 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1971 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 52.50 e.16|9 Nº 69.769 v.22|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL CARDONE Y CIA. S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 21|1|71. — Síndico Juan Trilla con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 22 de octubre de 1971, a las 14 hs. en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Jorge A. Palacio secretario.

$ 97,50 e.14|9-Nº 69 054 v.20|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "S. INGER S.A.I.C.". Fecha cesación de pagos 27 de octubre de 1970. Síndico Carlos F. Novas, domicilio constituido Viamonte 1592, 2º piso,, oficina 203, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 20 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio,, secretario.

$ 90 e.14|9-Nº 67.137 v.20|9|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|9|71.

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría Nº 10, hace saber por quince días que en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO s|Copia de Contrato Prendario" se ha resuelto la cancelación, por extravío, de treinta pagarés accesorios al contrato de prenda con registro inscripto el 20|8|1968, en el Registro de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al Nº 53192, suscriptos por Delfín Toloza y Felisa Toloza de Martín a favor de Guillermo Pintos González con fecha 20|8|1968 por $ 16.180 m|n. cada uno con vencimiento el 20 de cada mes a partir desde marzo de 1969.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio. secretario.

$ 270 e.13|9-Nº 68.841 v.19|10|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de TIENDA LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su convocatoria, que se ha diferido para el día 28 de octubre de 1971, a las 15 horas, la Junta de acreedores, que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 60.— e.16|9 Nº 69.976 v.22|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "GIACONIA HNOS. S. C. A." Fecha provisional de cesación de pagos 1º de junio de 1970. Síndico, Gino Corradi, domicilio Montevideo Nº 290, piso 4º, Dto. "E" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia el 30 de noviembre de 1971, a las 10 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971 — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 165. —e.16|9 Nº 70.080 v.22|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos "SANCHIS ALBERTO s|Quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Mildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I" (ascensor final), Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocáseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de diciembre de 1971, a las 10 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 6 setiembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 82,50 e.14|9-Nº 69.110 v.20|9|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, en autos: "YELAMOS, ANA MARIA MEMBRIVES de s|cancelación documento extraviado", que se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado con fecha abril de 1970, por la firma Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en Maipú 942, piso 4º, por pesos 16.500.—, que fué librado a la orden de Ana María Membrives de Yélamos y María del Carmen Guerrero Yélamos de Membrives, documento Nº 129256 — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63.

Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 150.— e.8|9-Nº 67.578 v.28|9|71

Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial número 6, a cargo el doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nro. 11 a cargo del doctor Hugo E. Piñero, tramita el expediente caratulado: "CASSARINO JOSE y otra, s|cancelación de letra de cambio" en los que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 4 de 1971 — Autos y Vistos. Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965 bajo la fianza personal de la parte actora y su letrado, quienes deberán comparecer a la secretaría a prestarla ante el actuario, dispóngase la cancelación de un pagaré librado por la firma Tourne S.A.I.F.I.A., con domicilio en Reconquista, Pcia. de Santa Fe, calle Patricio Diez 755, con fecha 2 de abril de 1971 y con vto. el 29 de septiembre de 1971 por la suma de 32.850 pesos a favor de José Cassarino y|o Juana Cannella de Cassarino. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Eco Comercial. — Notifíquese la presente resolución a la firma libradora. — Eduardo M. Guzmán, Juez"

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 405.— e.7|9-Nº 67.393 v.24|9|71

Nº 7

Juzgado 7, Secretaría 13, comunica por 5 días la quiebra de "COOPERATIVA FRUTICOLA ARG. LTDA. DE CONSUMO PROVISION IND. y COM.". Síndico: Héctor H. Santángelo, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Fecha provisoria cesación pagos: 31 marzo 1969. Señálase el 20 octubre 1971 a las 14, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 75.— e.15|9 Nº 69.662 v.21|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de: "CERSOCIMO OSVALDO PUCCIO, ALBERTO ROBERTO y CERRELLA PASCUAL LUIS S|Quiebra" fecha provisoria de cesación de pagos 3 de junio de 1970, Síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 2 de noviembre de 1971 a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido o ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 105 e.14|9-Nº 69.056 v.20|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de DILLENGER S. A. C. I. A. GAN. y F., la convocatoria solicitada (Expediente 31.794) fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Carlos A. Rivas, calle Cangallo 1615, P. 7º, Of. 73, los justificativos de sus créditos. El 17 de febrero de 1972 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 75.— e.15|9 Nº 69.613 v.21|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días a los acreedores de "LANUSSE INMOBILIARIA S. A. C. y F." la convocatoria solicitada por la misma y que se ha fijado el término de 40 días a contar de la última publicación para presentar al síndico Roberto J. Lopatín con domicilio en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 21 de diciembre de 1971, a las 8 horas, se llevará la respectiva reunión en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjanse los días 17 y 20 de diciembre del cte. año a las 8 horas a los fines de la recepción de las cartas poderes acompañadas.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 82,50 e.15|9 Nº 69.698 v.21|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, que en los autos: "CRISPAN S. A. I. C. A. s convocatoria", se ha fijado para el día 3 de noviembre de 1971, a las 14 horas, la reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, a quienes se hace saber la existencia de este juicio y para que dentro del plazo de 25 días a contar de la última publicación presenten al Síndico Contador Jorge Eugenio Cabrera Castellanos con domicilio en Ciudad de la Paz 1332, 1º "A" los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 7 de setiembre 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e.15|9 Nº 69.457 v.21|9|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "S.A.M.F.I.T. S.A.D.I.M. S. A.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días para presentar al Síndico Miguel Scharager, domiciliado en Libertad 143 los títulos justificativos de sus créditos. El 17 de diciembre a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 60 e.14|9-Nº 69.924 v.20|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de DISTINSA S. A. y de los señores Benjamín Voice y Ricardo Norberto Gasparri. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de julio de 1969. Síndico, Juan León Zukerman, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º p., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 25 de octubre de 1971, a las 14 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 90.— e.16|9 Nº 69.878 v.22|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "SERRA Y NUÑEZ S. A. C. I.", la convocatoria solicitada fijándoles 20 días a partir de la última Publicación para presentar al Síndico Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, 2º, Of. 5, los justificativos de créditos. El día 6 de diciembre de 1971, a las ocho horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 75.— e.15|9 Nº 69.734 v.21|9|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por el término de quince días en el juicio iniciado por JUAN MARTIN AGUER, por extravío de documentos, el siguiente auto: Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Y Vistos. "De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto ley 5965|63 bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir el importe de pesos ley $ 770, dispónese la cancelación del siguiente documento: Pagaré por la suma de $ 1.717,50 librado por la firma "Indufisa S.A.C.I.F." en Buenos Aires, donde también es lugar de pago y domicilio de la deudora, con fecha 11 de febrero de 1971, con vencimiento el día 10 de agosto de 1971. — Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación no se deduce oposición por él o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos Alberto Legorburu, Juez Nacional en lo Comercial. — En Buenos Aires, a lo 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Doctor Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 450 e.14|9-Nº 68 967 v.4|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de CASA LANIN REFRIGERACION S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar al síndico Bernardo Stok, Lava-

lle 2434, los justificativos de créditos. — El 9 de diciembre de 1971, hora 8, se celebrará en la sala del juzgado la junta cor los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 52,50 e.14|9-Nº 69.072 v.20|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 anuncia por quince (15) días en autos GELUDA S. A. s|CANCELACION DE PAGARES que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5965|63 se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados, una vez transcurridos el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la última publicación siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte de! tenedor librador Roberto Ces. documentos emitidos en Buenos Aires, e, 8|4|68, pagaderos en Buenos Aires, vencimiento 30|9|70 $a. 450; vto. 30|11| $a. 450; vto. 30|12|70 $a. 450. — Librador Carlos Zigelbaum y Mirta Gloria Kesselman. documentos emitidos en Buenos Aires el 27|1|69, pagaderos en Buenos Aire vto. 30|10|70 $a. 450; vto. 30|11|70 $a. 4.. vto. 30|12|70 $a. 45. vto. 30|12|70 $a. 3.500. — Librador Daniel Maskin y Virginia Silvia Gamiz, documentos emitidos en Buenos Aires el 9|8|68, pagaderos en Buenos Aires, vto. 30|11|70 $a. 600; vto. 30|12|70 $a. 600. — Librador Isaac Zeigner y Beatriz Weinschelbaum, documentos emitidos en Buenos Aires el 10|12|68, pagaderos en Buenos Aires vto 30|11|70 $a. 300 y vto. 30|12|70 $a. 300. — Todos los pagarés estaban librados a la orden de Geluda. S. A.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 405 e.14|9-Nº 69.302 v.1º|10|71

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25. hace saber por dos días en los autos SYLOM S. A. C. I. F. s|quiebra. el siguiente proveído: Buenos Aires. febrero 12 de 1971 .... se resuelve: declarar clausurados los procedimientos de la quiebra por falta de activo. — Notifíquese... F. M. Bosch, Juez. Secretaría. 4 de agosto de 1971, — Juan Carlos Bengolea secretario.

e.14|9 Nº 660 v.20|9|71

Nº 14

Buenos Aires, 30 de Junio 1971. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré: "Nº 3125 Vence el 19 de marzo de 1971 por $ 4.340. — Inversor Nº 27.528, Buenos Aires, setiembre 1970. — El 19 de marzo de 1971 pagaremos al señor César Augusto López o Celia Zabala de López o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188 cuatro mil trescientos cuarenta por igual valor recibido en efectivo a nuestra entera satisfacción. — Librador: Chrysler Fevre Argentina S. A". — Publíquese durante 15 días en Boletín Oficial, haciéndose saber al tenedor que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado a César Augusto López y Celia Zabala de López, una vez transcurridos los 60 días desde la última publicación. previa caución, si en el intervalo no dedujera oposición... Patuel.". — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 360.— e.10|9-Nº 68.536-v.30|9|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 convoca por cinco días a Asamblea de tenedores de debentures emitidos por ARTEAR S.A.I.C.F. y A. a los fines dispuestos por el art. 21 de la ley 8875 la que se celebrará el 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — La liquidación de la sociedad se resolverá con lo que decidan los acreedores presentes en ese acto.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60 e.13|9 Nº 68.898 v.17|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que en autos "BAYUGAR HNOS. S. A., s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios Dr. Héctor M. Enz, cincuenta pesos; Dr. Victorio López, veinte pesos; síndico Nelson A. Zapatería, cien pesos; síndico Oscar V. Rodríguez, doscientos pesos; Esc. Julio F. Saavedra, setenta pesos; liquidador ad hoc Dr. Oscar Mancebo, trescientos cuarenta pesos.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 30.— e.16|9 Nº 69.859 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Raúl Noailles, se emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RUDERICK LAZO para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 33.277, que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Juzg. "G". Sec Nº 51.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Hugo Carlos Brovelli, secretario.

e.14|9 Nº 663 v.20|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 41 de la Capital Federal, en los autos. "TRIUMPH INTERNATIONAL A. G. c|GOMEZ BUSTILLO, TERZOLO Y DELL'ACQUA S A s|cese de oposición al Registro de Marca". — "Buenos Aires, abril 12 de 1971... Hágase saber a la parte demandada por el término de diez días la renuncia al mandato conferido, bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 53, inc. 2º del Cód. Procesal... Notifíquese... Jorge Ramón Pastor". — "Buenos Aires agosto 24 de 1971.... publíquense edictos por dos días "Boletín Oficial" y "El Derecho", a los fines de proceder a la notificación de los autos de fs. 43 y 96 a la parte demandada. — Jorge Ramón Pastor". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 42.— e.16|9 Nº 69.967 v.17|9|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita a los demandados BENJAMIN ISAIAS DINARDI y LORENZO HECTOR ESPOSITO en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Dinardi, Benjamín Isaías y otro s|ejecutivo" a estar a derecho por el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires. 22 de julio de 1971. — F. C. Castellanos, secretario.

e.14|9 Nº 672 v.20|9|71

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

SALA PRIMERA

Tribunal Colegiado Oral de Unica Instancia de la Capital (Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Sala Primera). cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO ADEM a) "Rolo". para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y presunta infracción a las Leyes 17.401 y 18.234, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.14|9 Nº 664 v.20|9|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

SALA 1ª, VOCALIA Nº 9

La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala 1ª (Vocalía Nº 9, a cargo del doctor Ernesto B. Ure, Secretaría a cargo del doctor Víctor Adolfo Yáñez), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente a CESAR GERARDO BURGOS. a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3, que se le sigue por atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.14|9 Nº 665 v.20|9|71

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO FEDERAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, Sala Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a MYRIAM GOLUBOFF, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa Nº 55 caratulada: "Goluboff Myriam, Soto Mario Francisco, s|inf. Arts. 189, 189 bis, 210 bis. 164, 287 y 186 bis del Código Penal". bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 5 de agosto de 1971. —

e.14|9 Nº 666 v.20|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DANIEL JAITIN (C. Nº 38 630) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Marcelo Ricar Valotta, secretario.

e.14|9 Nº 704 v.20|9|71

Nº 6

Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117. Cita y emplaza por cinco (5) días a con r desde la primera publicación del presente a JOSE RUBEN FALBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Emilio F. Rodriguez. secretario.

$ 14|9 Nº 705 v.20|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL ALEJANDRO GUEVARA y JUAN PAISSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra en sumario Nº 33.817. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco 5) días.

Buenos Aires. 9 de agosto de 1971. — Armando Alfredo Caccuri. secretario.

e.14|9 Nº 706 v.20|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría 153. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MARCELINO CONSIGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires. 3 de mayo de 1971. — Eduardo R. Hernández Agramonte, secretario.

e.14|9 Nº 654 v.20|9|71

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 18 Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON ZELDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.14|9 Nº 655 v.20|9|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ZELDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Abel Bonorino Pero, secretario.

$ 14|9 Nº 656 v.20|9|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. Autos y vistos: El presente recurso de habeas corpus interpuesto a favor de HECTOR HUGO CORDEIRO; Y considerando: Resuelvo: Rechazar el presente recurso de hábeas corpus interpuesto por Héctor Hugo Cordeiro en su favor. Firmado: Ernesto González Bonorino, Juez a|c Juzdo. Instruc. 18, ante mí: J. Méndez Huergo, Sec. interino. — Publíquese por un día. — Jorge A. Reyes, secretario.

e.14|9 Nº 657 v.20|9|71

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARGIBAY para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 8330), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Alberto Seyabián, secretario.

$ 14|9 Nº 658 v.20|9|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. de Int. Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALFREDO SETTEMRINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraud. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Santiago Dalmacio Leguizamón, secretario.

e.14|9 Nº 668 v.20|9|71

Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME FAINBERG causa 5.659 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.14|9 Nº 669 v.20|9|71

Nº 20

Juzgado Criminal de Instrucción número 20. Secretaría Nº 160, cita y emplaza por veinte días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VOLPATO y DOMINGO PELLIZARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8147 que se le sigue por quiebra fraudulenta. bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. —

e.14|9 Nº 671 v.20|9|71

Juzgado en lo Criminal de Instrucción 20, Secretaría Nº 160. Cita y emplaza por veinte días a contar desde la primera publicación del presente a ISAIAS SEGAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Adolfo Lanús (h.), secretario.

e.14|9 Nº 670 v.20|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Cirimínal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO OMAR COPPOLECCHIA. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación y Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires. 12 de agosto de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.14|9 Nº 707 v.20|9|71

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio César Somoza, en la causa Nº 11.498|71, caratulada "Bco. de la Nación Argentina s|denuncia defraudación prendaria c|Ventrilec S.A.I.C. y F.". cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a JOAN WALTERIO BARDACH, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos Alberto Torrassa, secretario.

e.14|9 Nº 639 v.20|9|71

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 10, en la causa Nº 10.041|71 "MARTINEZ de CISNEROS NOEMI HAYDEE y otros s|def. y falsificación", cita, llama y emplaza por el término de

cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a RENE ROBERTO FILPO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.14|9 Nº 640 v.20|9|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JULIO MONSERRAT, con sobrenombre "Quique" a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9518, que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y Contumaz.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.14|9 Nº 641 v.20|9|71

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 9996, caratulada "Fernández Eva Mirta, s|inf art. 44 ley 12.982", cita, llama y emplaza por el térmio de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a EVA MIRTA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.14|9 Nº 642 v.20|9|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Luis María Rodríguez cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN RAMON MONZON, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa 9567 que se le sigue por infracción al art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.14|9 Nº 651 v.20|9|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis M. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MARIO PAVESI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.550, que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Torrassa, secretario.
e.14|9 Nº 691 v.20|8|71

Nº 3

"El Juzgado en lo Federal, Criminal y Correccional, Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO WEIMBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.14|9-Nº 661 v.20|9|71

"El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a JULIO RICCOMINI o JUAN CARLOS ORDAQUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5797, que se le sigue por estafa y circulación de moneda extranjera falsa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. —
Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso, Capital Federal.
Mario O. Walter Gigena, secretario".
e.14|9-Nº 682 v.20|9|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO LUIS DEGASTALDI, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 6499 que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría: 5 de agosto de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|9-Nº 683 v.20|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a OLGA ROMERO para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 6499 que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría: 9 de agosto de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|9-Nº 684 v.20|9|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, doctor Mayol, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Alfredo Federico Mayo, secretario.
e.14|9-Nº 692 v.20|9|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN CHIERICHINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Arts. 292 y 297 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, 12 de agosto de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|9-Nº 702 v.20|9|71

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR IDEAL TORAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1182|70, caratulada "Dirección General Impositiva s|den. infracción Art. 292 C. P.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del C.P.C.)
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.14|9-Nº 643 v.20|9|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado JOSE MARIA GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1181|70, caratulada "Dirección General Impositiva s|den. Inf. Art. 292 Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.14|9-Nº 662 v.20|9|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ISMAEL BERGEONNEAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de pagarés, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días". — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.14|9-Nº 685 v.20|9|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaz por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA IRENE SMUTT de BERGEONNEAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de pagarés, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días". — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.14|9-Nº 686 v.20|9|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR GARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 20 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.14|9-Nº 649 v.20|9|71

Juzgado Federal Nº 2, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANUEL QUINTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio calificado, robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 26 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.14|9-Nº 650 v.20|9|71

Juzgado Federal Nº 2, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AVELINO VAZQUEZ FERRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 3 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.14|9-Nº 667 v.20|9|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ROBERTO DANIEL CATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.481|68, que se le sigue por defraudación y entorpecimiento e interrupción de las comunicaciones telefónicas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.14|9 Nº 644 v.20|9|71

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación de presente, a AMERICO WASHINGTON FRANZONI o FRANSONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.047|70, que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, 23 de julio de 1971. — Héctor Luis Jour, Secretario Juzgado de San Martín.
e.14|9-Nº 645 v.20|9|71

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Arbas, Beatriz Marcela s| malversación", Expte. Nº 25.936|71, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita llama y emplaza a BEATRIZ MARCELA ARBAS, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 14 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.14|9-Nº 646 v.20|9|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO ANDRES ROMERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.773|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.
Secretaría, 30 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|9-Nº 647 v.20|9|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ARMANDO FONTAN (a) "El Manco" JUAN EUGENIO WITESKI (a) "El Polaco" o "Le Polaca", N. B. ROBOTTI (a) "El Ñato"; M. MARONI (a) "Quito" y GALLOSO (a) "Tato", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.778|71 que se les sigue por asalto a mano armada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para su captura.
Secretaría, 6 de agosto de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|9-Nº 689 v.20|9|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CLARIS SCHEIDLER de STRATICO, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.602|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 11 de agosto de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|9-Nº 693 v.20|9|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a FRANCISCO GARCIA y GARCIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.786|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 11 de agosto de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|9-Nº 694 v.20|9|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ADRIAN MARCELINO NOEL, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.788|71 que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría 10 de agosto de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|9-Nº 695 v.20|9|71

SAN JUAN

Señor: Zalazar Manuel Adolfo, clase 1949 — M. I. 7.808.095 — Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado —treinta días— a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.477, año 1968, caratulados: "C|ZALAZAR MANUEL ADOLFO, por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, secretaría, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.14|9 Nº 652 v.20|9|71

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, doctor Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado EDUARDO TORRES de quien solo constan en autos las referencias de que trabaja o trabajó en una Droguería, sita en la calle Rivadavia y Don Bosco de la ciudad de Mar del Plata; a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 3 del doctor Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa número 14.961, Castiglione, Gustavo Daniel — Verón Luis Angel — Terri Oscar Omar — Inf. Arts 94 — 189 — primera parte — y 189 bis del Código Penal — Mar del Plata", haciéndole saber que si al vencimiento del plazo acordado no se pre-

senta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los arts. 139/141 y 149 del Código de Proc. en lo Criminal.
Azul, agosto 5 de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.
e.14|9 Nº 690 v.20|9|71

CORDOBA

La Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala Ia., Vocalía número 9, secretaría a cargo del doctor Víctor Adolfo Yáñez, cita y emplaza por el término de cinco días a MARTA BENASSI, en la causa Nº 7, para que comparezca o se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por el término de cinco días. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.14|9-Nº 709 v.20|9|71

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, a cargo del doctor Ernesto B. Ure, secretaría a cargo del doctor Víctor Adolfo Yáñez, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente a ENRIQUE BECARDI o BERARDI, para que comparezca o se presente a estar a derecho en la causa Nº 7 que se le sigue por tenencia de explosivos, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)". — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.14|9-Nº 710 v.20|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "GALLEGOS JUAN MANUEL S. c|PALMERO, INOCENCIO JESUS s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.158), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el 1º de octubre 1971, a las 14 horas, la finca situada en la calle Félix de Azara, antes Pichincha, Nº 1050 entre Pasteur y Av. Alcorta, localidad Castelar, Prov. de B. Aires, edificada sobre lote 9, manzana D, con superficie de 281,23 m2. Linda al NO. con calle Félix de Azara, al NE. con lote 10, al SE. con lote 27 y al SO. con fondos lotes 5 al 8 misma manzana. Dominio inscripto a nombre deudor en Registro Pdo. de Morón baj el número 6.068. La cláusula e) de escritura hipotecaria dice: "para el caso de ejecución, el deudor se compromete a dejar completamente desocupada la finca motivo de la presente hipoteca...". La finca está ocupada por el demandado y familia; puede visitarse de lunes a miércoles de 10 a 12 horas. Base: Pesos Ley 18.188, 2.569. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.15|9 Nº 69.720 v.17|9|71

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c/CUSA JOSE OSVALDO s/ejecución prendaria", Expte. número 50.004, que la martillera María Isabel Díaz de Delpiero rematará el 20 de setiembre de 1971, a las 14 horas en Díaz Vélez 4160 de Capital: del máquina de planchar tejidos de punto marca Hoffman modelo XFA-080, número 92.005 y 1 caldera de vapor marca Hoffman, modelo 43 T Nº 1.716 con quemador a gas como accesorio. Base: Pesos 10.778,70. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. En efectivo. La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se exhiben en Díaz Vélez 4160, de Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas y de 14,30 a 17,30 horas.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 67,50.— e.15|9 Nº 67.987 v.17|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|9|71.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados VIÑAS CRESPO AUGUSTO y otros c|MURDOCH JORGE CARLOS s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 51.708|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 21 de setiembre de 1971 a las 13,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, una fracción de campo sita en el Pdo. de 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires, Estación Norberto de la Riestra, designados como lotes: 658 a. h.; 658 a. j., y 658 a. g. con las siguientes medidas y linderos: Lote 658 a. h.: 1.120 mts. al N. O.; 1258 mts. 11 ctms. al S. O.; 1.091 mts. 3 ctms. al S. E.; 1.275,80 mts. al N. E., o sea una superficie de 136 Has., 66 áreas, 47 centiáreas; 6.587 m2., lindando al N. O. con campo de Estancias Bella Vista; al S. O. con parte del lote 658 a. j.; al S. E. con lote 658 a. i., y con calle al N. E. con el lote 658 a. g. Lote 658 a. j.: 952 mts. al N. O.; 1.023,90 mts. al S O.; su lado Sud está formado por una línea quebrada que mide del punto A a Z 191,19 m2., del punto Z a Y 213,50 m2.; de Y a Z 213,5 mt2. de Z a U 592,87 m2., y al N. E. 1.556,60 m2. Sup. 120 Has.; 6 áreas, 59 Cas. 2.450 m2., lindando al N. O. con campo Estancias Bella Vista S. A.; al S. O. con Ana Berraondo; al Sud con vías del F. C. Nacional Gral. Roca y al N. E. con lote 658 a. i. 658 a. h. Lote 658 a. g.: Miden según plano que citan sus antecedentes 615,30 mts. al N. O.; 1.192,80 mts. al N. E.; 602,85 mts. al S. E. y 1.215,80 mts. al S. O. o sea una superficie de 73 Has., 34 áreas, 22 Cas. y 1.426 m2., lindando al N. O. con campo Estancias Bella Vista S. A.; al N. E. con el lote 658 a. e.; al S. E. calle en medio con parcela 658 -m- y al S. O. con lote 658 a. h. Nomenclatura Catastral - Circunscripción V. Parcelas 658 a. h.; aj., y a. g. respectivamente inscriptas en el Registro de la Propiedad de La Plata bajo las Matrículas Nº 2.975, 2.976 y 2.977 respectivamente del Pdo. de 25 de Mayo. El campo se encuentra totalmente desocupado. Se transcribe la cláusula 4ta. del contrato hipotecario obrante a fjs. 8 vta.: En caso de subasta judicial los inmuebles deberán ser dejados libres de todo ocupante con una anticipación mínima de 10 días a la fecha fijada para la subasta. Base de venta: $ 136.000 Ley 18.188, 10 % de seña y 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 1.531, Cap. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 153.— e.15|9 Nº 69.711 v.17|9|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por 3 días en el juicio caratulado "CONSEVIK, SIMON y otro c| CARRANZA, CARLOS su sucesión s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 16.421) que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 27 de setiembre de 1971 a las 10 hs. en el local de la calle Carhué Nº 120, de Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Cuenca número 2579 B, unidad funcional Nº dos de la planta baja, con entrada independiente por los Nros. 2579 y 2579 B con una superficie total de 42,78 m2. siendo su nomenclatura catastral Circunscripción 15ª, Manzana 1, lote 22. En inmueble a subastar se halla ocupado en su parte posterior por Antonia Albe; con contrato de locación por 2 años y en su mitad anterior por un negocio de peluquería, según constatación realizada por el Oficial de Justicia. La cláusula IV del testimonio de la escritura establece: El deudor declara que ocupa personalmente la propiedad hipotecada, por lo cual no podrá darla en locación, obligándose en caso de ejecución a desocupar el inmueble de referencia dentro de los primeros diez días de decretada la subasta, asimismo se obliga a no ejecutar actos o celebrar contratos que perjudiquen o desvaloricen al inmueble gravado o de cualquier manera dificulten la liquidación de este crédito. Base $ 22.590 Ley. Comisión 3 %, seña 8 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 90.— e.15|9 Nº 69.568 v.17|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "JORGE, JOSE y otros c/ CABANA REGUEIRO y otra s/ejecutivo". Exp. 20.348; que el martillero D. Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el día 22 de setiembre próximo, a las 13.30 horas, la finca ubicada en la zona Sud de esta Ciudad, calle Olavarría Nros. 547, 549 y 551 entre Martín Rodríguez y Palos, edificada sobre el terreno que según título mide 10,825 metros de frente al S., por 43,300 mts de fondo. El edificio se halla totalmente desocupado con excepción de los dos locales de la planta baja, uno de los cuales ocupa el señor Abraham Cotic, que dice hacerlo en virtud de un boleto de compraventa, no alegando otros títulos, y el otro local, ocupado por el deudor. El inmueble, en su totalidad, se remata conforme a las cláusulas del contrato de mutuo, a saber: 4º inc. b): "el remate se hará por intermedio del martillero que los acreedores designen y previa publicación de avisos por tres días en el Boletín Oficial y otros diarios que el Juez indique, en los cuales se hará constar ya se trate del edificio en block o en unidades, la circunstancia de que se entregará totalmente desocupado". Cláusula 8º: "Los deudores no podrán trasferir en block o en unidades el edificio hipotecado sin previa conformidad de la parte acreedora". Base $ 1.024.500, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Horario de visitas: miércoles y viernes, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 126 e.16|9 Nº 69.982 v.20|9|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "BARROSO CARRASCO SIMON y otros c| LA FARINA JUAN CARLOS s|hipotecario", que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 25 de setiembre de 1971 a las 15,30 horas sobre el mismo el inmueble ubicado en el partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, identificado como lote 24, manzana 13 a, con frente a calle sin nombre entre dos calles sin nombre, hoy Echeverría 1286, Km. 30, F. C. G. B. Superficie del terreno: 225 m2. Ocupada por los demandados y familia. Según la cláusula 11ª de la obligación hipotecaria se entregará desocupada. Base $ 19.733,23. 50 % al contado y el resto a 1 y 2 años con el 15 % de interés. Seña 8%. Comisión 3 %. En efectivo. Horario de visitas: lunes a viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 72.— e.15|9 Nº 69.688 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "DAUBAGNAA DE PERBEILS MARIA s|Suc. y otros c|FONAR S.A.I.C.I.C.A.F. s| Ejec. Hipotecaria (Expte. 1.317, año 1971)" que el martillero Luis Roberto Actiz rematará el 25 de setiembre a las 16 horas, en Quirno Nº 77, Capital, el lote allí situado, que mide 8,66 m. de frente por 38,50 m. de fondo, o sea 333,41 m2. El bien se encuentra desocupado. Base $ 132.395 (Ley 18.188). El precio podrá pagarse: 50 % contado; saldo a uno y dos años a contar desde la fecha de aprobación del remate, hipoteca en primer grado, con el 13 % de interés anual pagadero por trimestres adelantados. La escritura se otorgará por ante el escribano Ricardo Ramón Lara. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires., setiembre 9 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e.15|9 Nº 69.504 v.17|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en los autos "CCUSIDO AROSA MANUEL y otros c|MALDONADO ESTRELLA YOLANDA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 17.823) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H" 41-9218|4503) rematará el 30 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en Virrey Liniers 1866 edificado sobre el lote 38 que mide, 8,66 mts. de frente al Oeste; 24,67 mts. de fondo en el costado norte; 27,27 mts. de fondo en el costado sud. Linda: frente calle Virrey Liniers, al norte lote 37, fondo lote 4 y por el sud lotes 3 y 39 Capital. Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Estado de ocupación: ocupado exclusivamente por la demandada y familiares. Base: $ 33.076,37 al contado Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 72. — e.15|9-Nº 69.456-v.17|9|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos: "RICCIARDELLI ALBERTO CARLOS Y SARTOR PEDRO c/ATRACH HUMBERTO y ALVARISQUETA de ATRACH PAULA, hipotecario". Exp. Nº 17.012/70, que el martillero Juan Carlos De Napoli, rematará el 20 de setiembre de 1971, hora 16.30, en la calle Iberá 5662, Capital (T.E. 52-7700) el siguiente bien: Una finca, sita en esta Ciudad, paraje denominado "Villa Urquiza", calle Valdenegro 3173, entre las de Iberá y Quesada, edificada en el lote designado con el número 26 de la manzana I, que mide aproximadamente mts 8,66 de frente, por 27,09 y 28 en c/uno de sus costados, y 8,70 en su contrafrente; venta "ad corpus". Consta al frente de: pasillo de entrada común, amplia sala de mts 6,50 x 4,50; 2 habitaciones, baño, cocina y galería, desocupado; y al fondo: 2 habitaciones, cocina, baño y pieza, en altos, ocupado por inquilino. Se hace de mts. 6,50 x 4,50; 2 habitaciones, baño, cocina y galería, desocupado; y al fondo: 2 habitaciones, cocina, baño y pieza, en altos, ocupado por inquilino. — Se hace constar que la cláusula 5º de la escritura hipotecaria de fs. 5, dice:... "comprometiéndose los deudores a entregar el bien gravado totalmente desocupado en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha del correspondiente telegrama colacionado en que les notifique de la respectiva resolución. — "Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 53, manzana 45, Parcela 10. — Base pesos Ley 18.188 $a. 48.125. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Se exigirá de quien resulte comprador que constituya domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 103,50 e.16|9-Nº 70.015 v.20|9|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. y C. c| AGRICOLA SAN NICOLAS S. A. C. I. e I. s|ejecución hipotecaria; Expediente 21.401" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 22 de setiembre de 1971 a las 12 hs., sobre el mismo, el siguiente bien: Inmueble edificado sobre dos lotes de terreno ubicados en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en Boulevar Saavedra (hoy Avenida General Savio) Nº 182, entre las calle Ameghino y España. Cada lote mide 8,4 mts. de frente por 43,3 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Circ I. Secc. B; Manz. 139, Parcelas 19a y 19b, respectivamente. De acuerdo a la cláusula novena del mutuo la demandada se obliga a no efectuar contrato de locación arrendamiento del inmueble, surgiendo del acta de constatación obrante en autos que el mismo se encuentra libre de ocupantes. Base: pesos 101.163,67 al contado. La actora ha ofrecido las siguientes facilidades en autos: 10 por ciento en el acto de la compra; 20 por ciento a la firma de la escritura traslativa de dominio y el saldo, mitad a un año y mitad a dos años, con el 16 por ciento de intereses sobre saldo con garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien adquirido. Para el caso de optar el comprador por las facilidades, para el acto de la escritura de venta e hipoteca, la firma actora ha designado al escribano Héctor M. Sarasa a dicho fin. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Ambas en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se puede visitar de lunes a viernes, de 1 a 17 hs. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 117. — e.15|9-Nº 69.643-v.17|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el Expediente 15.187|71 autos "CARBAJOSA AQUILINO contra DARGET de LOPEZ OLINDA TERESA" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 21 de setiembre, a las 17.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento, (Subsuelo), un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicado inmediaciones de la Est. Laferrere (Pdo. de la Matanza), Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle antes Nº 1, hoy Echeverría 4772, consta, jardín dos dormitorios, una pieza chica (antes destinada para el baño), cocina, fondo, baño precario y lavadero cubierto y un gran galpón de chapa y madera, ocupado por la demandada y su familia. — Visitar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Lote número 3 de la Manzana "G", superficie total 182,50 mts. — Base Pesos Ley 8.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 72 e.16|9-Nº 70.040 v.20|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "BERRAZ DE ORECCHIA c|VALLE PABLO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.282 que el martillero Carlos A Pessano rematará el día lunes 20 de setiembre de 1971 a las 15 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Libertad 48.. Paraje denominado Villa Club Hurlingham Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires.

El inmueble se encuentra ocupado por el deudor quien de acuerdo al contrato hipotecario se compromete a entregarlo desocupado en caso de ejecución.

Base pesos Ley 18.188. veinte mil setecientos. $ 20.700 al contado. Seña 20 por ciento. Comisión 3 por ciento. todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72. — e.15|9-Nº 69.689-v.17|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "AZUCARERA ALASKA S. A. C. I. E I. c|C A. D. D. I. E. CIA. ARGENTINA DE DISTRIBUCION Y EXPORTACION SSACI s|cobro hipotecario"; Expte 14.473|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 13 y 30 hs. en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Cap. El inmueble ubicado en la calle Luis Viale 2112 (hoy 2128|30|32|34 fs. 51) entre Boyacá y Gavilán, —ex garage— con instalación de oficina, surtidores de nafta, tinglado y fondo Construcción totalmente de material. Superficie 1.115,72 mts.cds. Base pesos Ley 18.188 316.082 ($ 31.608.200 m|n.) al contado Seña 20 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Se aceptan cheques certificado. Comprador constituir domicilio en la Cap. Desocupado. Títulos en autos. Visitar todos los días de 15 a 17 hs Buenos Aires 6 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán secretario.

$ 72. — e.15|9-Nº 69.571-v.17|9|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ JOSE BENIGNO y otros c| HORST HELIRIG ADOLFO s|ejec. hipotec"; Expte. 18.371 que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 11 hs. en su salón de ventas Avda. Nazca 2111|15, Capital el inmueble ubicado en el Pdo. de Tigre Prov. de Buenos Aires, próxim Estación El Talar, lote 11, manzana 40, cal Caracas entre Pueyrredón y General Espejo Sup.: 271,10 m2. Base: pesos Le 18 188: 23.362,50. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Visitar 15 a 18 hs. Cláusula 3º escritura hipotecaria: "...En caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el bien libre de ocupantes..." De acuerdo a lo informado por el martillero el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre seis de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 63. — e.15|9-Nº 69.408-v.17|9|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, Capital, comunica por tres días en el juicio "HAEDO DE UGARTE IRENE c| TORRES HECTOR JOSE s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.897), que el martillero Dn Luis P. Galeano (Florida 32, 2º piso, Capital), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 305, Capital, el viernes 24 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas, una fracción de terreno ubicada en el Partido de Chascomús Provincia de Buenos Aires designada en el plano respectivo, como lote fracción 514b y mide: 199,1 mts. de frente al NE, x 288.33 m. en el contrafrente al SO. x 79,31 m. en su costado al N., y 194,38 m. en su lado SE, con superficie de dos hectáreas, 772 As., 25 Cas lindando por su frente al N. E., con calle Colectora que limita con la ruta nacional Nº 2; por el contrafrente al SO., que es también frente, con camino viejo de Chascomús a Buenos Aires; con el SE. por la parcela 515 de su plano y por el N., con la fracción 514a del citado plano de subdivisión. Base: pesos Ley 18.188, trece mil, al contado y libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El martillero percibirá el 8 por ciento de seña a cuenta de precio y el 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 103,50. — e.15|9-Nº 67.207-v.17|9|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "CASTIGLIONI DELIA MAGDALENA y otros c|SIRIO MARIA ANGELICA y otro s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 683|969 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 13.30 hs., en el salón de la calle 25 de Mayo 305, Cap. El inmueble ubicado en la calle Baunes 1828 entre Pampa y Echeverría, designado lote 9, manzana "E" de 8,66 mts. de frente por 32,90 mts. de fondo Zona Norte, Circ. 16a Secc 51, Parcela 32, finca 180337 Tº 3321 Fº 213, Mza. 38. sin base, cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. De acuerdo cláusula hipotecaria 5a. .... la deudora deberá entregar el bien desocupado a|o los que resulten compradores. Comprador constituirá domicilio en la Cap Títulos y datos en autos. Visitar todos los días de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 67,50 e.15|9 Nº 69.572 v.17|9|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por 3 días que en autos "MENINI ENRIQUE y otra c|PATRITTI BLANCA HILDA s|ejecución hipotecaria" el martillero Jorge Miguel Daher rematará el día 19 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en su ubicación, la propiedad sita en la Pcia. de Buenos Aires Pdo. de Tigre, calle Bolivia entre Alegría y Libertad, Barrio El Talar de General Pacheco, designado con el lote 2a. de la Manzana B entre lotes 1b y 2b. Superficie 400 m2. de acuerdo a cláusula 7ª, el inmueble se entregará totalmente desocupado, al contado base pesos Ley 4.500,00. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión, debiendo el adquirente constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 54. e.15|9 Nº 69.411 v.17|9|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio DE SOUZA JUAN y otros c|PASQUALINI de URIBE, MARIA y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. 18.296|70), que el martillero Rubén Ernesto García, rematará en Madero 971|3 el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 horas, la finca de la calle Laguna 1542|1544, de Capital Federal, entre las calles de Recuero y Avenida del Trabajo edificada en terreno señalado como lote ocho de la manzana B, según títulos, compuesta su extensión de 8,66 metros al frente al S. O. 18,10 m. en el costado S. E. y 18,08 m. en el N. O., por el otro costado. Base pesos Ley 18.188, sesenta mil setenta y dos ($a. 60.072), al contado. La finca adeuda en conceptos de Obras Sanitarias de la Nación a la fecha $ 120,65 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por alumbrado, barrido, limpieza, contribución y pavimentos también a la fecha $ 161,76. Se visita de 17 a 19 hs. En el estado de ocupación en que se encuentra según constancias de fs. 39. Altos con entrada por el número 1542, ocupada por los demandados, y bajos con entrada por el Nº 1544, ocupada por personas que invocan derechos locativos sin haberlos acreditado. La cláusula quinta del contrato de mutuo prohíbe a los demandados alquilar el bien sin el consentimiento expreso dado por escritura pública. Teniendo que desocupar el mismo en caso de ejecución por parte de los deudores que lo habitan dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento según cláusula sexta del referido contrato de mutuo. Seña ocho por ciento y comisión tres por ciento, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura traslativa de dominio se realizará por ante el escribano Julio M. Sangueza.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

126. e.15|9 Nº 69.438 v.17|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos caratulados "OLIVA JUAN y DIALE de OLIVA ESTELA ELISA FORTUNATA s|sucesión" (Expediente 153.284), que el martillero Leonidas Walger (Reconquista 336, 3er. piso, Of. 36, T. E. 49-6796) rematará en Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), el día 25 de setiembre de 1971, a las 18 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la Avenida de Mayo 485|93, entre Francia y Santiago H. Pérez (Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 118, Parcela 5) de la referida localidad. Se trata de una construcción antigua de nueve ambientes y garaje con extenso terreno apto para quinta en su fondo, superficie total 605,84 m2. Estado de ocupación: Desocupado. Base: Pesos Ley 18.188, 28.530, de contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita: de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 67,50 e.15|9 Nº 69.694 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, Capital, comunica por tres días en los autos "VELASQUE JUAN c|VILLAMOR MANUEL s|daños y perjuicios" (Expediente 0268), que el martillero don Luis P. Galeano, con oficinas en Florida 32, 2º p|33, Capital, rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 305, Capital la unidad funcional Nº 2, planta baja del inmueble calle Perú 1430, Capital. Superficie 50,86 m2.; porcentual 4,88 o|o. Se adeuda por expensas comunes al 30-6|971 $ 788.78, devengando dicha unidad por tal concepto, la suma de $ 75 mensuales aproximadamente. Se encuentran impagos impuestos municipales hasta el 2º semestre de 1971, que importan $ 153.11 y por Obras Sanitarias $ 114,10 al 2º semestre de 1970. Base pesos Ley 18.188. diez y nueve mil setecientos cuarenta y uno ($ 19.741), al contado y libre de ocupantes. Seña a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El que resultare comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de vista de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90. e.15|9 Nº 67.206 v.17|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "VILLARES JESUS y otros c|DIAZ DOMINGO ANICETO y otra s| ejecución hipotecaria", (Expte. 20.744), que el martillero Manuel Francisco Grande (T.E. 750-2444), rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo, un departamento sito en calle Chacabuco Nº 1504, primer piso, Dpto. "D" de Florida, Partido de Vicente López (Bs. As.), compuesto de 50,17m2 de superficie cubierta propia, balcón de 2,15m2. — Superficie total 52,32 m2. — Porcentual 10,07 o|o. — No tiene gastos por expensas comunes. — De acuerdo a la constatación se halla ocupado por Sebastián Alberto Vaccaro. — La cláusula 9º del contrato hipotecario dice: "El inmueble hipotecado no reconoce ninguna locación en forma total ni parcial y la misma, de producirse una acción judicial, será entregada en el mismo estado en que se encuentra, vale decir totalmente desocupada". — Base de venta pesos Ley 18.188 17.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 72 e.16|9-Nº 70.027 v.20|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, comunica por tres días en el juicio "DENEGRI SAENZ JORGE c|TURCO ANTONIO s|Ejec. Hip.", Expte. Nº 21.247|70, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2º Subsuelo, Capital, la propiedad sita en la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia hoy número 2626, con una superficie total de terreno de 142,650m2, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción V Sección E, manzana 64, parcela 6 "a". — Sale a la venta el viernes 24 de setiembre de 1971, a las 12 horas, con la base de $ 24.566 Ley 18.188. — Seña y a cuenta precio 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la subasta. — Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia de acuerdo a mandamiento de constitución agregado en autos. — La finca podrá ser visitada todos los días de lunes a viernes de 10 a 15 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 72 e.16|9-Nº 69.895 v.20|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en los autos: LENGSNER JAIME c|BATIZ MARTIN (Expte. 137954) que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en el local sito en la calle Humberto 1º 2046 de esta Capital Federal, donde se exhiben, de 9 a 18 hs., y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 placard de Guatambú de 2 metros por 2,50 estilo y 1 cama del mismo estilo. Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega se efectuará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — José A. Vázquez, secretario.

$ 24.— e.16|9 Nº 70.088 v.17|9|71

Nº 37

El doctor Jaime J. Thomas, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, secretaría del autorizante, hace saber por tres días en los autos caratulados "RUSSO DE BORGHI, JOSEFINA s|sucesión, expte. 45272" que el martillero Sr. Américo L. Gualtieri, rematará en pública subasta en el local de la calle Garay Nº 500 de esta Ciudad, el día 25 de setiembre de 1971, a las 11 horas, la finca sita en la calle MEDRANO Nos. 881|885, entre las de General Lavalle y Rocamora, de esta Capital, edificada en el lote 47, que mide: 8m66 de frente al N. O. por 27m36 de fondo al N. E. y 27m27 al S. O.; lindando al frente con la calle Medrano; al fondo con parte del lote 51; al N. E. con parte del lote 46 y al S. O. con los lotes 48 y 50, procediéndose a la venta del inmueble en el estado en que el mismo se encuentra. — Base: $ 23.413,33 (dos terceras partes de la valuación fiscal) al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 72.— e.15|9 Nº 69.463 v.17|9|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz, Nº 39. comunica por dos días en los autos caratulados: "NAHUEL CIA. ARG. DE SEG. S. A. c|GUEVARA, ALEJANDRO R. s|ejecutivo", expte. 138038, que el martillero Carlos Alberto Zalazar rematará el día 17 de septiembre de 1971, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto 1 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor eléctrico marca 23 de luxe helenia controles al frente sin número visible con su mesa rodante, una enceradora lustradora marca Yelmo en color verde sin Nº visible, un radio tocadisco marca Nacional origen japonés tres controles Mod. S. G. 562 B. Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 33.— e.16|9 Nº 69.966 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|RODRIGUEZ ALBERTO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 31.571 que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de setiembre de 1971 a las 14,30 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se exhiben en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 9 a 12 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E año 1969 motor Nº 2716718 chasis

carrocería Nº 2a26688 patente Nº C-207036 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 4.150,21. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63. — e.15|9-Nº 69.721-v.17|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|MONACO, SALVADOR RAFAEL y otra s|ejecucion prendaria"; Expte. número 37,107 que el martillero Eduardo Javier Gasperi rematará el día jueves 30 de setiembre de 1971 a las 10,15 horas, en Av. Cabildo Nº 340, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas: un automotor marca Rambler Ika, Rural Classic Cross Country 660, tipo automóvil, modelo año 1966, motor número 667027544, serie Nº 668361, chasis número 01197, patente Nº B-174.202 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra Base: $ 6.332,50. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54. — e.16|9-Nº 69.760-v.20|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF. c|PETRI VICTORIO y otros s|ej. prend."; Expte 31.522 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m|Fiat, mod. 1963, modelo 1100, tipo sedán, 4 ptas., ind. arg. motor Nº 1131190 chasis Nº 1063548, serie 63 patente de la Prov. de Bs. Aires 1038565 del año 1965, uso particular 55HP. Base $ 5.188,50 al contado, seña 30 por ciento comisión 10 por ciento en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565. CP. Buenos Aires 10 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54. — e.16|9-Nº 69.864-v.20|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD SAIC c|ALBERTI LUIS s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.480), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3 40-5736), rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 hs. en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E año 1968 de 36 C. V. serie 68 motor Nº 2575495 chasis (carrocería autoportante) Nº 2311655 patente (título de propiedad del automotor) número C. 163751 con los siguientes desperfectos: tapa motor abollada con manija rota, falta plástico farol trasero izquierdo y a ambos delanteros, paragolpes abollados; frente con pintura saltada; faltan tazas; guardabarro trasero derecho y puerta del mismo lado abollada, guardabarro izquierdo derecho abollado asiento delantero derecho suelto.

Base pesos Ley 18.188, mil ochocientos setenta con doce centavos ($a 1870,12), seña 30 por ciento comisión 10 por ciento, todo en efectivo Entrega del bien previo pago total del precio. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.

$ 90. — e.15|9-Nº 69.402-v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ LUIS FELIPE c|PUPPI SISTO y otra s|ej. prendaria"; Expte. 29.48.|970 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 10 y 30 hs., en la calle Billinghurst 340. Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado tipo camión m|Ford, mod. 1957 motor MCBA F6AU7R4X10176. patente de la Prov. Bs. As. 2057156 del año 1968 Base $ 4.352,54, Ley 18.188. al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, art. 565 CP. Comprador constituirá domicilio en la Cap. — Buenos Aires . de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg secretario.

$ 54. — e.15|9-Nº 69.570-v.17|9|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. c|LOPEZ ROBERTO y otros s|ejec. prendaria que el martillero Leonardo Chiappetti propuesto por la parte actora, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971 a las 10.30 hs. en el local de Juan B. Justo Nº 2842, Capital donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1961|600D con motor N 1.073.515, chasis N. 958.663 Patente de la Prov. de Bs. As. N. 374 048. Base $ 1.335.42. Seña 30 por ciento y comisión 10 por ciento en efectivo. Entrega previa aprobación del remate y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45. — e 15|9-Nº 69.631-v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio "PULLOVERFIN, S. A. I. C. c| PROVEEDURIAS DE S. U. P. E. CENTRO CAPITAL" s|ejec., Expediente Nº 32.139, que el martillero Pedro J. Acevedo rematará el día 20 de setiembre a las 17,30 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 20 hs., los siguientes bienes: 1 mesa escritorio c|2 caj.; 3 escritorios madera c|tapa fórmica; 2 escritorios met. (c|2 caj. y otro, caj.); 1 estufa garr. "Rawa"; 2 armarios met. de 2 p. c|u. (1 c| puerta corrediza), 1 escritorio met. c|4 caj.; 1 armario met. de 2 puertas; 1 estufa a gas "Femex" 14 camisetas "Pravia" nuevas. — Sin base — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Guellermo C. Dassen, secretario.

$ 35 e. 16|9 Nº 69.886 v. 17|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "DE BEER MARCELO c| FULVIO DE MARTINO y otra sobre Ej.", exp. 3569, que el martillero Martín Ortelli rematará el 20 de setiembre próx. a las 11 hs. en el Salón de Ventas de la calle Bernardo de Irigoyen 848, la propiedad planta baja, unidad 1 calle Acoyte 763, Capital, insc. al Tº 1004, Fº 96, zona norte, ocupada por el señor Roque de Martino y familia. Deudas fiscales: Direc Nac. de Rentas: $ 83.22. Obras Sanitarias $ 147,85. Consta de dos dormitorios, cuarto servicio cocina, baño, patio y fondo parte posterior. Se visita diariamente de 10 a 12 hs. Base $ 15.065,66 ley 18.188. Seña 10 %. Comisión 3 por ciento. Sellado de ley 3 por mil a cargo del comprador. Dinero efectivo. Buenos Aires, setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63 e. 15|9 Nº 69.678 v. 17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|ARRARAS, JUAN CARLOS s|ejec. prendaria" expediente Nº 1990, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital lugar donde se exhibe: un chasis usado marca Fargo, tipo DP 400, modelo 1964 Chasis Nº 460627, motor marca Perkins Nº PA 6107189. Patente Nº 0653827, año 1968 de provincia de Buenos Aires. — Base $ 6.592.— (ley 18.188). — Seña: 30 por ciento contado. — Comisión: 10 o|o contado.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 16|9 Nº 70.335 v. 20|9|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "J. MARTORELL y CIA. S. A. c|VIGON, SEVERINO VICENTE s| Ejecución prendaria", que el Martillero Roberto Marcos Ludmer, rematará en Ruta 8; Km. 16,200, San Martín, el 24 de setiembre de 1971, a las 10,30 hs. el automotor usado marca Ford Folcon, mod. Standard, año 1964, motor Ford Nº 16.411 de 116 CV, serie KAO2EM, chasis número 16.411, pat. Pcia. de Bs. As., número 1.110.873, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar de la subasta. Base $ 3.514,50. Seña 10 %. Comisión 10 %, al contado. Capital Federal, setiembre 7 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.15|9 Nº 69.736 v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "BELGRANO CAR, S. A. c| QUINTAS, CARLOS A. y otro s|Ejecución Prendaria" Exp. Nº 1.598, que el martillero José Luis Casares rematará el próx. 2. de setiembre a las 10 horas, en la calle Cabildo 1721, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor usado de fabricación nacional tipo transporte de carga, marca Fiat, modelo 1500-67, motor Fiat Nº 565994, serie 67 chasis marca Fiat Nº 070682 serie 67 uso privado, carrocería Pick up 2 puertas, dominio Nº C-121938. — Base pesos dos mil novecientos cincuenta con noventa y seis centavos ($ 2.950,96.—). Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Ent. conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, trece de setiembre de 1971. — Felipe M Cuartero, secretario.

$ 49,50 e. 16|9 Nº 69.988 v. 20|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RUSCHNER ALBERTO JOSE c|WECK, ANTONIO s|Ejec." Expte. Nº R. 59, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 25 de setiembre a las 16 horas en Venezuela 1318, Capital Federal. — El 50 o|o del inmueble parte indivisa de propiedad del demandado, ubicado en la calle Alzaga esquina Pasaje Pendola Nº 85 de la localidad Villa La Perla, próximo a Estación Témperley partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. — Edificado en el Lote Nº 19 de la manzana "A", que mide 11,35 mts. al N. E.; 21,42 mats. al S. E.; 12,04 mts. al S. O., y 21,42 mts. al N. O. — Superficie total, 250,37 mts2. — Consta de dos habitaciones, baño cocina, patio descubierto y local. — En el estado de ocupación en que se encuentra con la base de $ 7,826,66. — Al contado. — Se visita diariamente en el horario de 14 horas a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — En dinero efectivo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 81 e. 16|9 Nº 69.832 v. 20|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos "E. FLAIBAN S.A.C.I. s|Quiebra", expediente Nº 24.738 que los martilleros Jorge M. Argüello y Oscar E. Calatayud, rematarán los días 22, 23, 24, 25 27 y 28 de septiembre de 1971, de 9 a 13 horas, la totalidad de los bienes que comprenden la primera etapa, en la calle Venezuela Nº 1949, Capital Federal cuyos rubros principales son los siguientes: máquinas de escribir, calcular contabilidad electrónicas, escritorios, mesas directorio, armarios, ficheros, guardarropas alfombras, mamparas divisorias, acondicionadores de aire, ventiladores, estufas, sillas y sillones, mostradores, mesas, heladeras, cortadoras de fiambre, elementos de consultorio médico, relojes de pared y de control "IBM", matafuegos, mangueras baldes de incendio, escaleras, instalaciones, tornos "Wecheco", soldadora eléctrica, compresores, elevadores de tensión, motores, repuestos de taller mecánico y de electricidad, accesorios y elementos varios, automóviles y vehículos de carga marcas: "Chevrolet Impala" "Fiat 600 y 1500" "Valiant", "Ford", "Peugeot", "Torino", "Dodge" y "Fargo". — Los bienes se exhiben los días 16 al 21 de setiembre de 1971 de 8 a 13 horas, del lote Nº 1 al 671, en la calle Venezuela Nº 1949, Capital Federal; del Nº 672 al Nº 1195 en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa Nº 4061 y Nº 1196 al 1213 en la misma localidad, calle Santa Rosa Nº 4153, base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10o|o en efectivo o cheque conformado. — Entrega inmediata previo pago total de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Proc. — Los bienes adquiridos deberán ser retirados dentro de los diez días de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de dar por perdida la seña. — El desarme y traslado de los bienes es por cuenta de los compradores. — Hay catálogos. — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 147,50 e.13|9-Nº 68.919-v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|BAZZANO, ANTONIO s|ejec. prendaria", expediente Nº 27.272, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 9,15 horas, en la calle Avenida del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor marca Peugeot, modelo 404, año 1967, tipo automóvil, motor marca Peugeot Nº 36907 chasis Nº 3018401, carrocería sedan 4 puertas, patente Nº B 146658, año 1970, de la provincia de Buenos Aires. — Base: $ 3.187,50 (ley 18.188) — Seña 30 o|o contado. — Comisión:: 10 o|o contado.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e. 16|9 Nº 70.333 v. 20|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PRECEPTORA, S. A. F. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra NUMITOR. S. C. A." s|ejecución prendaria. (Expte. 22.855|1970), que el martillero David N. Almeyr rematará el sábado 2 de octubre de 1971 a las 11 horas, en la calle Añasco Nº 1360 Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 18 horas un automóvil marca "Gordini I. K. A." modelo 1962 motor Nº 3.000.428, Serie 26.254-00485, patente año 1968 de la provincia de Buenos Aires Nº 1.036.890, usado, sedán, uso particular, en buen estado de conservación con radio rueda de auxilio, criquet matafuego y batería descargada. — Sin base y al contado. — Seña y comisión de práctica. — Entrega inmediata previo pago del saldo de precio. (Art 565 Código de Procedimientos.)

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 63 e. 16|9 Nº 69.822 v. 20|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el Expte. 30.598|71, autos "MIGUEL CASTRESANA E HIJO c|ECHT GREGORIO s|Prendario" que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el jueves 23 de setiembre, a las 10 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 5082, donde se encuentran y se exhiben de 9 a 11 y de 14 a 17 hs., días hábiles, las siguientes máquinas industriales para coser marca Singer modelo 71-30 N. W. 316.044; Un motor marca Motormech de 1|4 HP N. T. 162,269; Una máquina industrial para coser Yamato, modelo DCS 203 Nº 35.817 y un motor marca Motormech de 1|2 HP modelo A Nº 42.298. Base pesos Ley 18.188: 1.266 al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.15|9 Nº 69.626 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "IRIARTE JUAN OLEGARIO c|VITALE TOMAS LEOPOLDO s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 28.509 que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado con la base de $ 532,22, ley 18.188 el día 24 de setiembre de 1971 a las 11 horas, en el lugar que se exhibe calle Homero 1545, Capital Federal: Un automotor usado, marca International modelo año 1937, tipo camión para carga con barandas a los costados y atrás patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 815802 año 1968, motor Nº FAB-24110357 — Destinado para transporte particular, en el estado que se encuentra y al mejor postor. — El martillero está facultado a entregar el vehículo previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. Proc.) Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 13 de setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario

$ 63 e. 16|9 Nº 70.093 v. 20|9|71

Nº 9

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FUDA SALVADOR N. c|FERNANDO D. SEGADE s|Ejec. P. R. Expte. Nº 3.340 que el martillero Antonio Larocca rematará el día 30 de setiembre a las 11 hs., en la calle Moliere Nº 2880 donde se exhibe Un camión marca G.M.C modelo 1946 motor Nº 270 204 176, patente Pcia. de Buenos Aires, Nº 604.864. Base: $ 33.540 Ley 18.188. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 40,50 e.15|9 Nº 69.597 v.17|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, por cinco (5) días, en el juicio "LA ZAIDA S. C. A. c|CICHERO PITRE ANIBAL A. F., s|Ejecución", Expte 28.359, que el martillero Francisco Mateo Vistica rematará en Alsina 1239, P. 2º, Capital Federal, Tercera Parte Indivisa, Finca ubicada en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Casares esquina Dorrego, edificada lote 1 y 38, Manzana 55, y mide: Lote Uno: 8,66 x 27,99 mts. Superficie: 242,39 m2. — Lote Treinta y Ocho: 14,01 x 27,99 mts. Superficie: 392,13 m2. — Ocupada. — El día 20 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas. — Base: $ 1.000. Ley 18.188. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90. e.14|9. — Nº 69.482 v.20|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio BONAR S. A. s|Liquidación sin Quiebra, Expediente Nº 29.629|1971, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía, venderán en pública subasta, sin base, en lotes, al mejor postor, al contado, los días miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de setiembre de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Constitución Nº 202|214 de la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires (dista 4 cuadras de la estación Carupá, FCNGBM) los siguien-

tes objetos: Inventariados a fs. 225|228 y 241|246, detalle en parte, máquina registradora "National" Nº AM 357.222, eléctrica; caja fuerte "Fortaleza" de 2 puertas, llave y combinación; máq. de calcular Divisuma 14, "Olivetti" eléct. número 823.754; máq. de escribir "Remington" de 160 espacios, Nº 5.842.199; máq. de escribir "Remington" de 110 esp. Nº 5.973.937; máq. de calcular "Printing Calculatop" Nº 86-485.755; máq. de calcular "Olivetti" Multisuma 20, Nº 992-63.879; máq. marcadora de precios; elevador de tensión; heladera eléct. Kelvinator; tablero de luz con automático "Paragon"; ventiladores de pie y mesa; estufas, muebles de escritorio, estanterías, sillas; aproximadamente 13.718 pares de calzados para hombre, varón y niños, zapatos, mocasines, botines, botas y medias botas; sandalias, chinelas, zapatos de goma, botas id.; sandalias, chinelas, zapatillas, alpargatas, Boyero, Llavetex, Pampero exhibidores muebles, útiles, enseres, toldos de lona; y demás. Exhibición: días 18 de 9 a 12 lunes 20 y martes 21 de 14 a 18 horas. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o; todo en efectivo. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 78.— e.16|9 Nº 69.964 v.17|9|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº21, comunica por tres días, en autos "RAL CARS S.C.A. c|CHIACCHIO ENRIQUE EDUARDO y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 43.571|70, que el martillero Jorge Esteban Chacar Buj, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la playa de estacionamiento sita en la intersección de Independencia y Bolívar, Capital Federal, donde se exhibe diariamente, de 14 a 17 horas, un automotor usado, marca Chevrolet, tipo automóvil sedán, modelo año 1947, motor EAM 142.033, patente Capital Federal número 401.653. Base: $ 1.134,46 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.15|9 Nº 69.508 v.17|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CAPICUA S. R. L. c|ALBAGLI, ALFREDO ALBERTO sin Ejecución Prendaria. — (Expediente Nº 42.296), que el martillero Oscar R. Senatore, nombrado a propuesta de parte, rematará el día 1º de octubre de 1971, a las 17 horas, en la calle Monroe número 3574, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado marca "Kaiser Carabela", modelo 1961, destinado a uso particular, motor Nº 616059989, serie 11004 - 23400, patente de la Ciud. de Bs. As. Nº 366400, en trámite de transferencia, en el estado en que se encuentra". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital. — Base: $ 1.995. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: diez por ciento. — Venta al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72 e.16|9 Nº 70.054 v.20|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: DAUCO S. A. c|ARENDET, RICARDO A. sin ejecución. — (Expediente Nº 45.403) que el Martillero señor Juan Palombo, rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 10 horas en el local sito en la calle Humberto 1º 2046 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 2 cocinas con horno marca "Orbis" de cuatro hornallas cada una; 1 televisor "Hallicrafter" S 119 portátil; 1 heladera familiar eléctrica marca "Royal"; 1 juego de living compuesto de sofá de tres cuerpos y 2 sillones; 1 sofá cama en tela verde jaspeada. — Los bienes se exhiben de 9 a 18 horas. — Sin base, al contado y en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 30 e.16|9 Nº 70.037 v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CAMPOMAR S. A. s|quiebra" — Expediente Nº 30.438, que los martilleros A. Castellanos Esquiú, G. de Abelia Victorica, Alberto Davel, M. A. T. Gallo, rematarán en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479, Capital, los días 20, 21 y 22 de septiembre de 1971, en el horario de 13 a 17 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros principales son los siguientes: "Maquinaria hilandería; Cardas, Selfatings, Bobinadoras, Diablo, Mezcladoras, Batidoras, Urdidores, Telares, Madejeros, Encanadoras, Guillotinas, Tornos, Armarios, Guardarropas metal; Mesas madera, Caja de Hierro, Vehículos: Camiones, Rural, Fiat 1500; Estanciera IKA 1957; Retazos de géneros segunda calidad, frazadas fuera medida y segunda calidad; Hilados, Cardados y Peinados; Máquinas de escribir, sumas y calcular; Repuestos varios para Industria Textil, Elementos enfermería; Relojes control de personal y demás bienes detallados", que se exhiben diariamente de 10 a 17 horas en la sede de la fallida Remedios de Escalada de San Martín 3306, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de septiembre de 1971. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Artículo Nº 565 del Código de Procedimiento) en el estado en que se encuentran. — Queda a cargo de los compradores el gasto del desmontaje y traslado de los bienes, así como la reparación de los daños que se ocasionen, debiendo constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado e identificarse proporcionando nombre, apellido y documento de identidad.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 144 e.16|9 Nº 69.780 v.20|9|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|DI PAOLO ROGELIO y otro, s|Ejec. Prend." Expte. Nº 28.223|70, que el martillero Leonardo Chiappetti, propuesto por la parte actora, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 10,30 hs., en el local de Juan B. Justo Nº 2342, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E|1964, con motor Fiat Nº 2.035.689, serie 64, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.126.604. Base $ 3.104,14. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del C.P.C. — Buenos Aires, 10 de setiempre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 49,50 e.15|9 Nº 69.629 v.17|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "SOCIEDAD COOP. DE CRED. LTDA. OLIDEN c|BERSTEIN, MARIO y otro sin Ejecución". — Expediente Nº 25.516, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día viernes 17 de setiembre de 1971 a las 22.00 horas en calle Tucumán 957, Capital, donde también se exhibe de 9 a 19 horas de lunes a viernes, el siguiente bien: Una araña de bronce y caireles de cristal de veintidós luces en el estado en que se encuentra. — Venta al contado, sin base. — Comisión, diez por ciento.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30 e.16|9 Nº 70.067 v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en el juicio "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES, S. C. C. c|MARRAZZO, A. FRANCISCO y otros s|Ejecución Prendaria". — Expediente Nº 24.318 que el martillero Vicente Salvador Osuna, rematará el día 28 de septiembre de 1971 a las 9.00 horas en la calle Marcelo T. de Alvear 2231 donde se exhibe de 8 a 20 horas el siguiente bien: Un automotor marca Citroen, modelo 1966 motor Nº 3026004001|AZC, patente Nº C-073158 del Registro Automotor, en el estado en que se encuentra y sujeto a aprobación judicial, con base pesos 1.635 Ley 18.188. — Seña 30 por ciento. — Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54 e.16|9 Nº 70.145 v.20|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTILLA VIDAL c|PUENTE ALBERTO J. s|ejecución prendaria" Expediente Nº 35.550|71, que el martillero Carlos Alberto Martorilli, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Centenera 3341, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas, un automotor usado m|Chevrolet, motor número de fabricación F0211JEA-1843 de 6 cilindros y 120 CV. modelo año 1960, con carrocería de camioneta pick up. Destinado al uso de transportes generales. Patente de la Municipalidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires Nº 0523994 del año 1970. Base, pesos Ley 18.188, 4.171,50 ($ 417.150 m|n.) al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total, Artículo 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72. e.15|9 Nº 69.569 v.17|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 del doctor Federico Mangold Moro, comunica por cinco días en los autos: "PEREGO Y CIA. S.A.C.I.F.I.A. s|convocatoria", Expte. Nº 38.512, a los acreedores de la convocatoria que se les fija en treinta días el término para presentar al síndico Jaime Teodoro Merkier, Cangallo 1615, piso 7º, Of. 73, T. E. 35-7463 los justificativos de sus créditos. — La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado en día 17 de febrero de 1972, a las 9 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90. e.15|9 Nº 69.553 v.21|9|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: GUGLIOTTO BLAS FIDEL s|quiebra, Expte. Nº 27.599, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 30 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Departamento de Calingasta, Distrito Villa Nueva, Pvcia. de San Juan, la que según títulos encierra una superficie de 400 hectáreas y según mensura tiene 566 Hás. 5.500 m2. y se encuentra dividida en tres fracciones, a saber: 1ra. fracción, sup. aprox.: 38 hectáreas. 2da. fracción, sup. aprox.: 350 hectáreas y 3ra. fracción, 12 hectáreas 5.000 m2. Ad corpus. Las tres fracciones poseen agua de regadío para 252 hectáreas aprox. de las cuales 102 hectáreas son de carácter permanente de río y 150 hectáreas de carácter accidental, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 312. Establecimiento "Valle Grande". Se incluyen en esta venta todos los bienes muebles existentes en la propiedad y que se encuentran inventariados en autos. Sin bas. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo o en cheque certificado. El saldo de precio será abonado en la siguiente forma: el 20 o|o del precio de venta a la posesión; el 30 o|o al año de la posesión y el 40 o|o a los dos años de la posesión, con más el interés que fije para esa oportunidad el Banco Central para este tipo de operaciones, constituyéndose garantía hipotecaria. Desocupada. Se deja constancia que todos los gastos que demande la subasta y la posterior adjudicación serán soportadas por el adquirente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en San Juan: Banco Popular Argentino, calle Gral. Acha y Bmé. Mitre.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 144. e.15|9 Nº 69.623 v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los juicios "SILVA DE PEREZ, MARIA ASUNCION contra MURADO, RAFAEL SEGUNDO sobre Ejecución Hipotecaria". — Expediente Nº 32.081 y "Silva de Pérez, María A. y otra contra Murado, Rafael S. sobre Ejecución Hipotecaria". — Expediente Nº 31.733, que el martillero Víctor Carlos Merlini, rematará el día 27 de septiembre de 1971, hora 15, en el local calle Humberto Primero Nº 2046, Capital Federal, la Unidad Nº 2 del inmueble calle Carlos Antonio López Nros. 4843 y 4345, entre las de Segurola y Sanabria de esta Capital Federal, con entrada independiente, por el Nº 4343. — La unidad Nº 2, tiene una superficie total de 134,51 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual de 38.15 o|o en relación al total del inmueble y a los bienes comunes, no existiendo deuda por expensas comunes por el último mes. — Base pesos 10.050, al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — El inmueble se encuentra ocupado por un matrimonio que dicen tener suscripto boleto de compraventa con el ejecutado, los que no han sido reconocidos por parte, en el expediente judicial. — Se deja constancia que por la cláusula quinta del contrato de mutuo, el deudor se compromete a entregar totalmente desocupada la unidad gravada a quien resulte comprador. — Horario de visita, todos los días de 17 a 19 horas. — El comprador está obligado a constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90 e.16|9 Nº 69.868 v.20|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "ALBERTI ANGEL B. c|RUESKOROSKY ANGEL I. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 40.454, que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 12 horas, en Venezuela 1320, un automóvil marca Valiant, modelo año 1962, sedan 4 puertas, motor Nº 281.831, chapa de la Capital Federal Nº 71.139 patente paga año 1968, en regular estado. El mismo se exhibe en la calle Conde 1470, de 9 a 19 horas. Base: $ 1.710,00. Ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio, y aprobado el remate judicialmente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63. e.15|9 Nº 69.608 v.17|9|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "BLECHMAN ISRAEL, s|quiebra" (Expediente Nº 28.620), que la martillera Amalia Direni de Bary rematará el día 18 de setiembre, a las 9 horas, en la calle Santa Fe 4596, donde se exhiben, los bienes, el día 16 y 17, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Medias para señora marca Evelina, Reina Cristina, Modekraft, Christian Dior, medias stretch para hombre y niño, vitrinas, caja National, ventiladores y demás bienes inventariados a fs. 86|106, sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 49,50 e.15|9 Nº 70.141 v.17|9|71

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ROSENZWEIG BORIS, contra PUIG GERMINAL s|ejecutivo". Expediente Nº 33.745 que el martillero César Manuel Cabral, rematará el 23 de setiembre de 1971, a las 11 horas en Humberto I Nº 1725, Capital, 250 cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, que corresponden al 50 o|o del capital social de la firma "Martínez y Puig S. R. L.", con domicilio en Avda. del Trabajo Nº 2316, Capital Federal. Sin base al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54. e.15|9 Nº 69.407 v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "GALIA S. C. A. c|FEDERICO ADOLFO VON BROCKE s|ejec. prendaria" que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Avda. La Plata 740, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Ika Modelo 1970, chasis Nº 104.01530 motor Nº 4083245 patente Nº C282238, con herramientas y accesorios de fábrica, que se exhibe en el lugar del remate desde el 25|9|71 de 14 a 18 hs. Base: $ 8.850. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45. e.15|9 Nº 69.468 v.17|9|71

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Tribunal del Mercado de Abasto, Secretaría Juan Carlos Cernadas, hace saber por dos días que en los autos "CAPDEVIELLE KAY y CIA. c|ALFREDO DRAGO s|ordinario". — Expediente Nº 665 el martillero Luis Laino, rematará el 18 de septiembre del corriente año a las 11 horas en el Salón de Exposición y Venta de la calle Venezuela Nº 1318 donde se exhiben, sin base y al mejor postor: Una heladera mostrador vitrina tres puertas marca Selmar sin número visible. — Una caja Registradora Eléctrica marca Dimo Nº 362.441. — Una heladera G. M. Marca Blindex, 4 puertas sin número visible, de 2.30 metros alto por 2.50 ancho. — Una sierra eléctrica sin marca Nº 260. — Una balanza colgante marca Trébol para 30 kgs. Nº 7886. — Una balanza colgante marca Brasilia para 25 kgs. Nº 60.579 y una picadora de carne marca Marani Nº 6012. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 48 e.16|9 Nº 69.771 v.17|9|71